

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.451. LERENA VALLILENGUA, *Pablo*; natural de Badarán (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Badarán; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, número 18, de Caballería, de guarnición en Zaragoza. JG—1037.

1.452. LIBANO BEITIA, *Gregorio*; natural de Guecho, de estado soltero, profesión costurera, de veintidós años; domiciliada últimamente en Guecho; procesada por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 3430

1.453. LOPEZ, *Vicente*; domiciliado últimamente en Sevilla (Oviedo), 21; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla. 3415

1.454. LOPEZ ACEDO, *Francisco*; domiciliado últimamente en Antequera; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 3461

1.455. LOPEZ BERLANGA, *Antonio*; procesado por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 3397

1.456. LOPEZ DIAZ, *José*; natural de Mondoñedo; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,677 metros; domiciliado últimamente en Carmen (Lugo); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Antonio García, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Ferrol. JG—1051

1.457. LOPEZ MARIN, *Eduardo*, (a) *Bolero*; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito San Vicente, de Sevilla. 3417

1.458. LOPEZ MAURE, *Luis*; apellidado Domínguez Maure, natural de Astorga (León), de estado soltero, profesión cajista, de dieciséis años, bajo, ojos negros, pelo castaño, color bueno, nariz regular, labios, ídem; domiciliado últimamente en Madrid, Estanislao Figueras, 11, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Utrera. 3280

1.459. LOPEZ MOYA, *Francisco*; y desconocidos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, en causa por incendio. 3399.

1.460. LOPEZ VIÑOLO, *Pedro*; natural de Albuñol, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Albuñol; procesado por robo de leña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Albuñol. 3430

1.461. LLAMA NEGRETE, *Luciano*; natural de Guriozo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Guriozo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante don Juan Menéndez, del Regimiento de Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos. JG—1044.

1.462. MARTI LLOPIS, *Carmen*; natural de Valencia, de estado casada, profesión labores de su esbo, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en Valencia; procesada por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Valencia, en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital. 3333

1.463. MARTINEZ CASTELAO, *Tomás*; natural de Santamarina Taramundi (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Santamarina; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo. JG—1000

1.464. MARTINEZ PONCE, *Alfonso*; de estado soltero, profesión barbero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Mazarrón; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Totana. 3421

1.465. MARTINEZ SANCHEZ, *José María*, (a) *Cortina*; natural de Cangas de Onís, de estado Soltero, profesión botellero, de veintitrés años, estatura regular, delgado; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por atentado á la Autoridad; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el Juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón. 3416

1.466. MENDIZABAL SAN PELAYO, *Ciriaco*; natural de Bortedo (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,621 metros; domiciliado últimamente en Bortedo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Juan Menéndez, del Regimiento Infantería de la Lealtad, de guarnición en Burgos. JG—1045

1.467. MENENDEZ LOPEZ, *Francisco*; natural de Ordás (Oviedo), de estado soltero, profesión carbonero, de veinticuatro años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos; domiciliado últimamente en la calle de la Verónica, 5; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Palacio, de esta Corte. 3450

1.468. MENES YUS, *Conrado*; natural de Daroca, de estado soltero, profesión sastro; domiciliado últimamente en Tolosa; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Tudela. 3424

1.469. MIGUELEZ ESCUDERO, *Adolfo*, (a) *El Chato*; natural de Molezuelas (Zamora), de estado soltero, profesión vendeddor, de veintidós años, estatura alta, moreno, castaño, ojos pardos; procesado por hurto; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte. 3454

1.470. MUÑOZ DULCE, *Trifón*; de estado casado, profesión tratante; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Solana, 13 y 15; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Ciudad Real. 3440

1.471. MUÑOZ MESA, *Francisco*; de estado soltero, profesión minero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Mazarrón; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Totana. 3420

1.472. MUNIZ VILLANUEVA, *José*; natural de Croche, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, color bueno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, nariz aguileña, barba afeitada; domiciliado últimamente en Huelva, Zafra, 9; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huelva, en causa procedente del Juzgado de instrucción de dicha capital. 3190

1.473. NAVAS, *Manuel*; natural de Beluso (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero pescador, de veinte años; domiciliado últimamente en Beluso; procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de instrucción de Marina de Pontevedra, en Marina. JN—1063

1.474. NAVAS IGLESIAS, *Eurique*; natural de Buen (Pontevedra), de veinte años; domiciliado últimamente en Buen; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez de Marina de Marina. JM—1061

1.475. OREJON RUIZ, *Alfonso*; natural de Arganda del Rey, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte. 3455

1.476. ORIA SELLES, *Faustino*; natural de San Roque, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Lina de Atunara; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque. 3537

1.477. ORTEGA SANCHEZ, *Juan*; natural de Vacares (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sierra; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia. 3528

1.478. PARDO VAZQUEZ, *Celestino*; natural de Roupur (Lugo); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Roupur, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villalba. 3543

1.479. PARETA CORTADELLAS, *Pedro*; de estado casado; domiciliado últimamente en Badalona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. 3506

1.480. PEREZ DAVILA, *Pedro*, (a) *Negro*; natural de Guanabacoa (Habana); de profesión torero, de veinticuatro años, pelo rizado, color negro, ojos negros, nariz chata, boca grande, cara regular, estatura alta, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Novelda. 3529

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL

RESUMEN de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é Islas Baleares

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.						
P 1	Mármoles, jaspes, albastrós y las demás piedras en tosco, que excedan de 20 centímetros de grueso..... Kilog.	350.286	314.625	387.164	»	»	»
A 2	Dichos, en losas, tablas y escalones, hasta 20 centímetros de grueso..... »	3.179	59.579	14.395	»	»	»
A —	Pizarras artificiales en baldosines para tejado, aunque en su composición éntre el amianto mezclado con el cemento..... »	2.132	»	»	»	»	»
A 3	Dichos en losas, tablas pulimentadas, grabadas, cinceladas, etc..... »	6.643	19.668	5.584	»	»	»
A 4	Dichos, desgastados en baños, cuyo peso exceda de 25 kilogramos..... »	2.955	46	640	»	»	»
A 5	Dichos, en los mismos objetos, labrados ó pulimentados..... »	2.205	5.134	1.489	»	»	»
A 6	Dichos, desgastados, sin pulimentar ni cincelar, cuando el peso sea hasta 25 kilogramos inclusivo..... »	139	»	»	»	»	»
A 7	Dichos, en los mismos objetos, labrados, pulimentados ó con adornos..... »	1.780	1.732	1.564	»	»	»
P 8	Cales de todas clases, cemento y puzolana.. »	4.691.914	4.875.629	2.539.021	»	»	»
P 9	Las demás piedras y tierras, incluso el yeso en piedra ó polvo..... »	3.010.130	6.177.296	6.857.091	»	»	»
A 10	Yeso obrado en objetos de todas clases.... »	1.653	2.817	6.734	»	»	»
A —	Tejidos preparados con yeso en polvo, en cajas soldadas, de aplicación en cirugía para curar fracturas..... »	110	»	»	»	»	»
A 11	Mica en hojas ó labrada, aunque tenga parte de otras materias..... »	410	8	194	»	»	»
A —	Objetos aisladores de mica ó micanita.... »	182	200	560	»	»	»
A 12	Papel y tela de esmeril ó lija..... »	3.319	3.462	5.821	»	»	»
P 13	Amianto sin obrar..... »	13.299	13.709	16.316	»	»	»
A 14	Dicho, en hojas, con ó sin mezcla de otras materias..... »	17.184	4.017	8.855	»	»	»
A 15	Dicho, labrado, en empaquetadura para maquinaria..... »	4.670	4.747	5.603	»	»	»
A —	Objetos aisladores de amianto para la electrotecnia..... »	»	63	160	»	»	»
P 16	Carbones minerales..... Ton.	153.336	139.793	172.866	»	»	»
P 17	Cok y aglomerados..... »	19.178	15.706	25.757	»	»	»
P 18	Alquitranes, breas minerales, creosota impura y los asfaltos y betunes..... Kilog.	3.182.130	2.375.215	3.039.555	»	»	»
A 19	Cartón, fieltro y tejidos alquitranados, estén ó no enarenados..... »	43.876	53.076	54.064	»	»	»
P 20	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos..... »	10.625	»	1.199.153	»	»	»
P21(a)	Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusivo..... »	2.023.464	2.670.572	3.461.151	»	»	»
P21(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores..... »	»	1.650	»	»	»	»
A22(a)	Petróleos que dejen menos de 20 por 100 de residuos..... »	1.187	69.088	1.846	»	»	»
A22(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores..... »	»	1.145	»	»	»	»
A 23	Olconaftas, aceites lubricantes minerales y vaselinas..... »	610.987	675.465	382.883	»	»	»
A 24	Bencina, gasolina y otros productos semejantes..... »	2.704	4.888	787	»	»	»
P25(a)	Fosfatos naturales de cal..... »	3.831.763	5.907.216	5.299.004	»	»	»
P25(b)	Los demás minerales..... »	691.604	2.405.900	322.163	»	»	»
A 26	Vidrio huoco sin teñir, en botellas, etc., sin talla ni esmerilado..... »	85.453	106.649	282.372	»	»	»
A 27	Dicho, teñido, sin tallar, y los sifones para bebidas gaseosas..... »	2.870	5.012	2.290	»	»	»
A 28	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados..... »	9.136	20.028	23.099	»	»	»
A 29	Dichos, teñidos, grabados, tallados ó decorados..... »	11.236	9.867	11.159	»	»	»

HACIENDA

DE ADUANAS

durante el mes de Enero del año 1909, comparados con los de igual período de 1907 y 1908.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.						
P 1	Mármoles, jaspes, alabastros y las demás piedras en tosco, que excedan de 20 centímetros de grueso.....	Ptas. 51.526	28.316	34.845	»	»	»
A 2	Dichos, en losas, tablas y escalones, hasta 20 centímetros de grueso.....	721	13.703	3.311	»	»	»
A —	Pizarras artificiales en baldosines para tejado, aunque en su composición éntre el amianto mezclado con el cemento.....	490	»	»	»	»	»
A 3	Dichos en losas, tablas pulimentadas, grabadas, cinceladas, etc.....	2.989	8.851	2.467	»	»	»
A 4	Dichos, desbastados en baños, cuyo peso exceda de 25 kilogramos.....	1.005	16	218	»	»	»
A 5	Dichos, en los mismos objetos, labrados ó pulimentados.....	1.985	4.621	1.840	»	»	»
A 6	Dichos, desbastados, sin pulimentar ni cincelar, cuando el peso sea hasta 25 kilogramos inclusive.....	157	»	»	»	»	»
A 7	Dichos, en los mismos objetos, labrados pulimentados ó con adornos.....	6.034	5.871	5.302	»	»	»
P 8	Cales de todas clases, cemento y puzolana..	281.515	292.528	152.341	»	»	»
P 9	Las demás piedras y tierras, incluso el yeso en piedra ó polvo.....	150.506	308.865	342.855	»	»	»
A 10	Yeso obrado en objetos de todas clases.....	1.868	3.183	7.709	»	»	»
A —	Tejidos preparados con yeso en polvo, en cajas soldadas de aplicación en cirugía para curar fracturas.....	124	»	»	»	»	»
A 11	Mica en hojas ó labrada, aunque tenga parte de otras materias.....	3.239	63	1.553	»	»	»
A —	Objetos aisladores de mica ó micanita....	1.438	1.580	442	»	»	»
A 12	Papel y tela de esmeril ó lija.....	7.501	7.824	13.155	»	»	»
P 13	Amianto sin obrar.....	2.557	2.605	3.100	»	»	»
A 14	Dicho, en hojas, con ó sin mezcla de otras materias.....	14.606	3.414	7.527	»	»	»
A 15	Dicho, labrado, en empaquetadura para maquinaria.....	10.554	10.738	12.663	»	»	»
A —	Objetos aisladores de amianto para la electrotecnia.....	»	142	362	»	»	»
P 16	Carbones minerales.....	4.906.752	4.473.376	5.531.712	»	»	»
P 17	Cok y aglomerados.....	728.764	598.828	978.766	»	»	»
P 18	Alquitranes, breas minerales, creosota impura y los asfaltos y betunes.....	254.570	190.017	248.164	»	»	»
A 19	Cartón, fieltro y tejidos alquitranados, estén ó no enarenados.....	27.203	32.907	33.520	»	»	»
P 20	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	2.975	»	395.763	»	»	»
P 21(a)	Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusive.....	465.397	604.232	796.064	»	»	»
21(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	561	»	»	»	»
A 22(a)	Petróleos que dejen menos de 20 por 100 de residuos.....	404	23.490	628	»	»	»
A 22(b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	389	»	»	»	»
A 23	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales y vaselinas.....	274.944	303.959	172.302	»	»	»
A 24	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	1.514	2.737	441	»	»	»
P 25(a)	Fosfatos naturales de cal.....	131.980	200.845	180.166	»	»	»
P 25(b)	Los demás minerales.....	23.515	81.801	10.953	»	»	»
A 26	Vidrio hueco sin teñir, en botellas, etc., sin talla, ni esmerilado.....	29.054	36.261	96.006	»	»	»
A 27	Dicho, teñido, sin tallar, y los sifones para bebidas gaseosas.....	3.243	5.664	2.588	»	»	»
A 28	Cristal y medio cristal, sin teñir ni grabar, en objetos no especificados.....	15.440	33.847	39.037	»	»	»
A 29	Dichos, teñidos, grabados, tallados ó decorados.....	38.090	33.449	37.829	»	»	»

rtda del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.</i>						
A 30	Vidrio para pavimentos, de más de 12 milímetros de grueso..... Kilog.	29.824	45.167	11.731	>	>	>
A 31	Vidrio y cristal plano, de 4 á 12 mm. de grueso..... >	92.004	125.394	41.927	>	>	>
A 32	Vidrio estriado, deslustrado, y el vidrio armado hasta 4 mm. de grueso..... >	21.213	16.309	1.762	>	>	>
A 33	Vidrios y cristales para vidrieras, estén ó no biselados, hasta 4 mm..... >	71.621	131.147	84.880	>	>	>
A 34	Placas fotográficas sensibilizadas y los clichés..... >	9.412	7.197	7.631	>	>	>
A 35	Vidrios y cristales azogados, plateados ó niquelados..... >	1.954	1.678	2.401	>	>	>
A 36	Abaforio, perlas de vidrio, rocalla, imitación de piedras finas..... >	2.864	3.435	2.408	>	>	>
A 37	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, flores y adornos análogos..... >	930	2.067	1.199	>	>	>
A 38	Baldosas, ladrillos y tejas de barro para la construcción de edificios..... >	37.428	209.939	25.060	>	>	>
A 39	Baldosines y mosaicos de barro fino, azulejos y tejas barnizadas..... >	16.546	23.056	52.850	>	>	>
A 40	Batería de cocina, tarros, damajuanas, etc. de barro ordinario..... >	24.085	8.675	7.461	>	>	>
A 41	Ladrillos, piezas para hornos, retortas y otros objetos refractarios..... >	646.871	542.110	493.340	>	>	>
A 42	Chimeneas, inodoros, filtros, baños, tubos y otros objetos análogos..... >	26.905	59.968	82.377	>	>	>
A 43	Servicios de mesa, tocador y objetos semejantes..... >	38.958	34.554	23.400	>	>	>
A 44	Dichos, con estampaciones de más de un color, pinturas y filetes dorados..... >	796	35.335	23.214	>	>	>
A 45	Barro fino, gres, loza ó porcelana en figuras, jarrones, etc..... >	3.679	3.811	3.549	>	>	>
	CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.						
A 46	Oro en alhajas ó joyería..... Hect.	31	106	23	>	>	>
A 47	Plata en alhajas ó joyería..... >	461	637	444	>	>	>
A 48	Oro, plata y platino en otros objetos..... >	834	2.408	1.623	>	>	>
A 49	Objetos de metales comunes dorados ó plateados..... Kilog.	1.239	1.942	1.611	>	>	>
P 50	Hierro fundido en lingotes..... >	546.094	244.852	223.658	>	>	>
P 51	Acero en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos..... >	135	10.163	45	>	>	>
P 52	Hierro y acero en objetos inutilizados..... >	225.350	88.071	294.325	>	>	>
A 53	— en barras-carriles de más de 25 kilogramos..... >	1.483.578	62.752	61.320	>	>	>
A 54	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos..... >	256.892	59.242	8.252	>	>	>
A 55	Hierro y acero en barras de cualquier sección, sin pulimentar..... >	628.106	603.741	593.649	>	>	>
A 56	— en planchas de más de 5 mm. de grueso..... >	127.153	200.775	104.096	>	>	>
A 57	— en ídem de 1 á 5 mm. de grueso..... >	62.508	325.987	225.095	>	>	>
A 58	— en planchas de menos de un milímetro de grueso..... >	239.464	110.692	18.219	>	>	>
A 59	— en barras y planchas pulimentadas, etc..... >	295.460	203.386	283.653	>	>	>
A 60(a)	Hoja de lata sin labrar..... >	162.745	259.380	373.001	>	>	>
A 60(b)	Hierro en planchas estañadas..... >	3.823	2.671	3.995	>	>	>
A 61	Flejes de hierro y acero sin pulimentar de 1 á 3 mm. de grueso..... >	20.385	41.967	77.902	>	>	>
A 62	— y los elásticos sin pulimentar de menos de un milímetro de grueso..... >	31.108	32.077	21.795	>	>	>
A 63	Tubos de hierro colado de más 10 mm. de grueso..... >	116.627	455.789	153.607	>	>	>
A 64	Tubos de hierro y acero hasta 10 mm. de grueso..... >	77.781	55.049	21.466	>	>	>
A 65	— de ídem íd., galvanizados..... >	269	23.499	410	>	>	>
A 66	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores..... >	7.269	6.993	6.725	>	>	>
A 67	Columnas de hierro colado..... >	21.784	6.607	1.904	>	>	>
A 68	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso..... >	16.060	42.115	41.533	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.</i>						
A 30	Vidrio para pavimentos, de más de 12 milímetros de grueso..... Ptas.	13.421	20.326	5.279	>	>	>
A 31	Vidrio y cristal plano, de 4 á 12 mm. de grueso..... >	139.846	190.599	63.729	>	>	>
A 32	Vidrio estriado, deslustrado, y el vidrio armado hasta 4 mm. de grueso..... >	11.879	9.183	987	>	>	>
A 33	Vidrios y cristales para vidrieras, estén ó no biselados, hasta 4 mm..... >	40.108	73.442	47.533	>	>	>
A 34	Placas fotográficas sensibilizadas y los clichés..... >	26.542	20.276	21.519	>	>	>
A 35	Vidrios y cristales azogados, plateados ó niquelados..... >	4.416	3.792	5.426	>	>	>
A 36	Abalorio, perlas de vidrio, rocalla, imitación de piedras finas..... >	12.888	15.458	10.836	>	>	>
A 37	Vidrio y cristal en figuras, jarrones, floreros y adornos análogos..... >	6.278	13.932	8.093	>	>	>
A 38	Baldosas, ladrillos y tejas de barro para la construcción de edificios..... >	2.246	12.596	2.104	>	>	>
A 39	Baldosines y mosaicos de barro fino, azulejos y tejas barnizadas..... >	4.633	6.456	14.798	>	>	>
A 40	Batería de cocina, tarros, damajuanas, etc., de barro ordinario..... >	5.540	1.995	1.716	>	>	>
A 41	Ladrillos, piezas para hornos, retortas y otros objetos refractarios..... >	58.218	48.690	44.401	>	>	>
A 42	Chimeneas, inodoros, filtros, baños, tubos y otros objetos análogos..... >	18.295	40.778	56.016	>	>	>
A 43	Servicios de mesa, tocador y objetos semejantes..... >	44.022	39.046	32.092	>	>	>
A 44	Dichos, con estampaciones de más de un color, pinturas y filetes dorados..... >	1.799	79.857	52.464	>	>	>
A 45	Barro fino, grés, loza ó porcelana en figuras, jarrones, etc..... >	23.730	25.724	23.956	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	7.836.531	7.916.782	9.439.058	>	>	>
	<i>CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ENTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 46	Oro en alhajas ó joyería..... Ptas.	16.275	55.650	12.075	>	>	>
A 47	Plata en alhajas ó joyería..... >	36.419	50.323	34.076	>	>	>
A 48	Oro, plata y platino en otros objetos..... >	22.518	65.016	43.821	>	>	>
A 49	Objetos de metales comunes dorados ó plateados..... >	70.003	109.723	91.021	>	>	>
P 50	Hierro fundido en lingotes..... >	57.340	25.709	23.484	>	>	>
P 51	Acero en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos..... >	19	1.423	6	>	>	>
P 52	Hierro y acero en objetos inutilizados..... >	20.281	7.926	26.439	>	>	>
A 53	— en barras-carriles de más de 25 kilogramos..... >	237.578	10.040	9.811	>	>	>
A 54	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos..... >	46.240	10.663	1.435	>	>	>
A 55	Hierro y acero en barras de cualquier sección, sin pulimentar..... >	113.059	108.673	107.757	>	>	>
A 56	— en planchas de más de 5 mm. de grueso >	25.430	40.155	20.819	>	>	>
A 57	— en ídem de 1 á 5 mm. de grueso..... >	14.377	74.977	51.772	>	>	>
A 58	— en planchas de menos de un milímetro de grueso..... >	67.050	30.994	5.101	>	>	>
A 59	— en barras y planchas pulimentadas, etc. >	106.365	73.219	102.115	>	>	>
A 60(a)	Hoja de lata sin labrar..... >	68.353	108.940	156.660	>	>	>
A 60(b)	Hierro en planchas estañadas..... >	1.605	1.122	1.678	>	>	>
A 61	Flejes de hierro y acero sin pulimentar, de 1 á 3 mm. de grueso..... >	4.688	9.652	17.917	>	>	>
A 62	— y los elásticos sin pulimentar, de menos de un milímetro de grueso..... >	10.577	10.906	7.410	>	>	>
A 63	Tubos de hierro colado de más de 10 mm. de grueso..... >	20.993	82.042	37.649	>	>	>
A 64	Tubos de hierro y acero hasta 10 mm. de grueso..... >	17.889	12.661	4.937	>	>	>
A 65	— de ídem íd., galvanizados..... >	75	6.530	115	>	>	>
A 66	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores..... >	2.326	2.238	2.152	>	>	>
A 67	Columnas de hierro colado..... >	3.921	1.189	343	>	>	>
A 68	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso..... >	6.424	16.846	16.613	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Signe CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
▲ 69	Dichos, de 25 á 100 kilogramos..... Kilog.	3.737	20.917	27.220	»	»	»
▲ 70	Dichos, de 1 á 25 ídem..... »	18.841	65.250	46.973	»	»	»
▲ 71	Dichos, de menos de un kilogramo inclusive..... »	1.259	2.640	582	»	»	»
▲ 72	Ejes rectos sin trabajo de torno, para carruajes..... »	3.633	8.034	2.767	»	»	»
▲ 73	Ejes rectos con trabajo de torno, ajuste ó pulimento..... »	27.126	103.904	82.326	»	»	»
▲ 74	Dichos, agudados ó cigüeñales..... »	1.910	11.677	2.675	»	»	»
▲ 75	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso..... »	21.908	131.762	57.933	»	»	»
▲ 76	Las demás ruedas y los motones de hierro y acero..... »	333.625	91.682	191.861	»	»	»
▲ 77	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carruajes..... »	39.502	124.146	37.946	»	»	»
▲ 78	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones de más de 10 mm. de grueso..... »	29.880	57.630	20.987	»	»	»
▲ 79	— de hierro y acero, con eslabones de 2 á 10 mm. de grueso..... »	9.276	84.036	3.000	»	»	»
▲ 80	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías..... »	179.627	51.587	62.091	»	»	»
▲ 81	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas..... »	79.279	20.173	46.391	»	»	»
▲ 82	Plataformas giratorias, aparatos de señales y otros objetos..... »	»	1.200	24.576	»	»	»
▲ 83	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro..... »	138.557	128.348	123.847	»	»	»
▲ 84	Dichos, de 45 mm. inclusive de diámetro en adelante..... »	130.514	151.203	140.967	»	»	»
▲ 85	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores..... »	18.295	19.149	17.051	»	»	»
▲ 86	Bastidores de hierro y acero para tenderas, coches y vagones..... »	23.738	111.953	119.296	»	»	»
▲ 87	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios..... »	303.010	72.063	65.564	»	»	»
▲ 88	Cañones sin desbastar para armas de fuego permitidas..... »	»	49	»	»	»	»
▲ 89	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso..... »	15.464	6.059	21.063	»	»	»
▲ 90	— hasta 100 kilogramos inclusive de peso..... »	56.163	49.736	36.787	»	»	»
▲ 91	Alambre de hierro ó acero desde 5 mm. de grueso, sin pulimentar..... »	20.351	2.573	69.434	»	»	»
▲ 92	— pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata..... »	1.000	12.554	2.841	»	»	»
▲ 93	Alambre de 1 á 5 mm. de grueso exclusive, esté ó no pulimentado..... »	136.296	164.192	55.350	»	»	»
▲ 94	— de menos de un milímetro..... »	101.404	51.229	56.251	»	»	»
▲ 95	Cables de alambre de hierro ó acero..... »	69.159	58.821	54.871	»	»	»
▲ 96	Enrejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero..... »	11.411	4.694	7.595	»	»	»
▲ 97	Telas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado..... »	118	42	54	»	»	»
▲ 98	Dichas, de más de 40 hilos en ídem ídem..... »	»	»	59	»	»	»
▲ 99	Roblones, remaches y escarpías..... »	25.488	5.820	5.129	»	»	»
▲ 100	Tornillos y tirafondos de más de 10 mm. de grueso, y sus tuercas..... »	33.560	66.156	54.745	»	»	»
▲ 101	— de 5 á 10 mm. inclusive de grueso, y sus tuercas y arandelas..... »	19.051	11.032	14.446	»	»	»
▲ 102	— hasta 5 mm. de grueso, ídem ídem..... »	3.017	2.165	3.946	»	»	»
▲ 103	Clavos para herrar animales..... »	9.968	16.250	4.340	»	»	»
▲ 104	Clavos, tachuelas y puntas de París de más de un milímetro, sin adorno..... »	53.231	39.719	47.896	»	»	»
▲ 105	Dichos, con cabeza pulimentada ó de otras materias..... »	2.457	2.299	1.737	»	»	»
▲ 106	Cerraduras, cerrojos, candados y llaves para los mismos..... »	6.718	5.987	4.852	»	»	»
▲ 107	Dichos, con parte de otros metales..... »	4.329	3.276	2.630	»	»	»
▲ 108	Herrajes para puertas, carruajes y muebles, sin pulimentar..... »	14.543	25.631	17.985	»	»	»
▲ 109	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias..... »	5.651	4.581	4.734	»	»	»
▲ 110	Cocinas económicas, estufas, caloríferos y otros aparatos semejantes..... »	25.283	32.177	8.807	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 69	Dichos, de 25 á 100 kilogramos..... Ptas.	1.868	10.458	13.610	»	»	»
A 70	Dichos, de 1 á 25 ídem..... »	12.811	44.370	31.942	»	»	»
A 71	Dichos, de menos de un kilogramo inclusive..... »	1.057	2.218	489	»	»	»
A 72	Ejes rectos sin trabajo de torno, para carruajes..... »	730	1.607	553	»	»	»
A 73	Ejes rectos con trabajo de torno; ajuste ó pulimento..... »	6.781	27.226	20.581	»	»	»
A 74	Dichos, acodados ó cigüeñales..... »	1.371	7.946	1.819	»	»	»
A 75	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso..... »	7.441	44.798	19.597	»	»	»
A 76	Las demás ruedas y los motones de hierro y acero..... »	170.148	46.758	97.849	»	»	»
A 77	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carruajes..... »	17.776	55.866	17.076	»	»	»
A 78	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones de más de 10 mm. de grueso..... »	10.158	19.594	7.135	»	»	»
A 79	-- de hierro y acero, con eslabones de 2 á 10 mm. de grueso..... »	6.308	57.144	2.040	»	»	»
A 80	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías..... »	50.295	14.444	17.385	»	»	»
A 81	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas..... »	31.711	8.069	18.556	»	»	»
A 82	Plataformas giratorias, aparatos de señales y otros objetos..... »	»	408	8.356	»	»	»
A 83	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro..... »	47.109	43.638	42.108	»	»	»
A 84	Dichos, de 45 mm. inclusive de diámetro en adelante..... »	92.062	77.113	71.895	»	»	»
A 85	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores..... »	16.648	17.425	15.516	»	»	»
A 86	Bastidores de hierro y acero para tónders, coches y vagones..... »	9.970	47.020	50.104	»	»	»
A 87	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios..... »	169.686	40.355	36.716	»	»	»
A 88	Cañones sin desbistar para armas de fuego permitidas..... »	»	111	»	»	»	»
A 89	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso..... »	10.515	4.732	13.723	»	»	»
A 90	-- hasta 100 kilogramos inclusive de peso..... »	50.551	44.807	33.108	»	»	»
A 91	Alambre de hierro ó acero desde 5 mm. de grueso, sin pulimentar..... »	4.070	515	13.837	»	»	»
A 92	-- pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata..... »	280	3.515	795	»	»	»
A 93	Alambre de 1 á 5 mm. de grueso exclusivo, esté ó no pulimentado..... »	46.340	55.825	18.819	»	»	»
A 94	-- de menos de un milímetro..... »	45.632	23.053	25.311	»	»	»
A 95	Cables de alambre de hierro ó acero..... »	62.243	52.939	49.384	»	»	»
A 96	Enrejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero..... »	6.390	2.629	4.253	»	»	»
A 97	Telas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado..... »	132	47	97	»	»	»
A 98	Dichas, de más de 40 hilos en ídem íd..... »	»	»	200	»	»	»
A 99	Robioncs, remaches y escarpías..... »	8.666	1.979	1.744	»	»	»
A 100	Tornillos y tirafondos de más de 10 mm. de grueso, y sus tuercas..... »	18.793	37.047	28.977	»	»	»
A 101	-- de 5 á 10 mm. inclusive de grueso, y sus tuercas y arandelas..... »	15.241	8.826	11.557	»	»	»
A 102	-- hasta 5 mm. de grueso, ídem íd..... »	2.715	1.948	8.051	»	»	»
A 103	Clavos para horrar animales..... »	8.473	13.312	3.688	»	»	»
A 104	Clavos, tachuelas y puntas de París de más de un milímetro, sin adorno..... »	23.976	17.374	21.558	»	»	»
A 105	Dichos, con cabeza pulimentada ó de otras materias..... »	1.691	1.563	1.181	»	»	»
A 106	Cerraduras, corrojos, candados y llaves para los mismos..... »	15.115	13.471	10.917	»	»	»
A 107	Dichos, con parte de otros metales..... »	12.208	9.238	7.558	»	»	»
A 108	Herrajes para puertas, carruajes y muebles, sin pulimentar..... »	16.433	28.963	20.323	»	»	»
A 109	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias..... »	9.607	7.783	8.048	»	»	»
A 110	Cocinas económicas, estufas, caloríferos y otros aparatos semejantes..... »	23.670	36.360	9.952	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRÉ UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 111	Arcas y cajas de hierro ó acero para caudales ú otros usos..... Kilog.	3.997	5.686	6.549	»	«	»
A 112	Balconajes, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluídos..... »	»	967	744	»	«	»
A 113	Camas y otros muebles de hierro y acero, excepto la batería de cocina..... »	2.799	13.430	26.830	»	»	»
A 114	Dichos, formados con tubos recubiertos de latón ó níquel..... »	1.251	2.189	1.617	»	»	»
A 115	Dichos, de hierro y acero, con parte de otros metales y adornos..... »	7.997	3.974	2.697	»	»	»
A 116	Herramientas con ó sin mango, para aserrar, raspar ó limar..... »	15.545	25.536	16.513	»	»	»
A 117	Dichas para perforar, cepillar ó cortar..... »	20.499	32.485	22.028	»	»	»
A 118	Las demás herramientas ídem íd., cuyo peso exceda de un kilogramo..... »	33.302	41.829	38.043	»	»	»
A 119	Dichas, cuyo peso no exceda de un kilogramo..... »	8.097	12.303	9.802	»	«	»
A 120	Elásticos de hierro y acero hasta un milímetro inclusive de grueso..... »	12.500	4.527	4.523	»	»	»
A 121	Planchas para la ropa..... »	6.434	13.998	8.207	»	»	»
A 122	Agujas para coser y bordar, plumas, anzuelos y piezas semejantes..... »	1.971	2.177	2.878	»	»	»
A 123	Batería de cocina, de hierro y acero, sin pulimento ni baño..... »	29.303	7.107	7.510	»	«	»
A 124	Dicha, en objetos pulimentados, estañados ó con baño de otros metales..... »	10.110	13.564	10.444	»	»	»
A 125	Batería de cocina y otros, hechos con chapa de hierro sin pulimentar..... »	1.868	3.778	1.922	»	»	»
A 126	Dichos, en objetos pulimentados, esmaltados y estañados..... »	92.710	114.484	174.171	»	»	»
A 127	Hoja de lata troquelada, litografiada ó pintada, en hojas..... »	4.329	6.749	2.289	»	»	»
A 128	Armazones para paraguas y sombrillas, sin puños ni adornos..... »	42.637	37.506	24.255	»	»	»
A 129	Armazones con puños ó adornos de otras materias..... »	7.916	73	63	»	»	»
A 130	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas..... »	2.484	1.694	3.661	»	»	»
A 131	Tijeras para costura y tocador..... »	375	438	667	»	»	»
A 132	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso..... »	522	348	371	»	»	»
A 133	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata..... »	377	591	443	»	»	»
A 134	Broches, corchetes y cadenas de menos de 2 mm. inclusive de grueso..... »	1.060	2.624	2.756	»	»	»
A 135	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... »	90	142	231	»	»	»
A 136	Todos los demás objetos de quincealla y las horquillas, sin adornos..... »	20.087	53.379	36.634	»	»	»
A 137	Armas blancas y las piezas concluídas para las mismas..... »	50	53	»	»	»	»
A 138	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas..... »	198	241	164	»	»	»
A 139	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas..... »	104	155	67	»	»	»
P 140	Cáscara ó cemento de cobre y la mata cobriza..... »	»	550	»	»	»	»
P 141	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes..... »	100	33.969	20.937	»	»	»
A 142	— en barras de más de un centímetro de grueso..... »	11.747	14.941	7.487	»	»	»
A 143	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 á 10 mm. inclusive de grueso..... »	99.665	128.387	223.236	»	»	»
A 144	Dicho, de menos de un milímetro de grueso..... »	13.884	14.018	12.429	»	»	»
A 145	Cobre, bronce y latón en planchas..... »	31.504	56.041	33.815	»	»	»
A 146	Cobre en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto..... »	273	165	336	»	»	»
A 147	— en tubos..... »	36.539	45.134	58.996	»	»	»
A 148	— en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y otros..... »	3.779	6.611	6.209	»	»	»
A 149	— en piezas á medio labrar, cuyo peso sea superior á 5 kilogramos..... »	536	206	»	»	»	»
A 150	— en ídem íd., hasta 5 kilogramos..... »	14.527	27.728	35.015	»	»	»

Portada del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTERE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 111	Arcas y cajas de hierro ó acero para caudales ú otros usos..... Ptas.	5.396	8.176	8.841	>	>	>
A 112	Balconajes, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos..... >	>	870	670	>	>	>
A 113	Camas y otros muebles de hierro y acero, excepto la batería de cocina..... >	3.471	16.653	33.269	>	>	>
A 114	Dichos, formados con tubos recubiertos de latón ó níquel..... >	1.976	3.459	2.555	>	>	>
A 115	Dichos, de hierro y acero, con parte de otros metales y adornos..... >	13.515	6.716	4.558	>	>	>
A 116	Herramientas con ó sin mango, para aserrar, raspar ó limar..... >	35.132	57.712	37.389	>	>	>
A 117	Dichas, para perforar, cepillar ó cortar.... >	23.164	36.798	24.892	>	>	>
A 118	Las demás herramientas ídem íd., cuyo peso exceda de un kilogramo..... >	56.613	71.109	64.673	>	>	>
A 119	Dichas, cuyo peso no exceda de un kilogramo..... >	18.299	27.805	22.162	>	>	>
A 120	Elasticos de hierro y acero hasta un milímetro inclusive de grueso..... >	28.250	10.231	10.222	>	>	>
A 121	Planchas para la ropa..... >	5.469	11.898	6.976	>	>	>
A 122	Agujas para coser y bordar, plumas, anzuelos y piezas semejantes..... >	45.333	50.071	66.194	>	>	>
A 123	Batería de cocina, de hierro y acero, sin pulimento ni baño..... >	16.409	3.980	4.206	>	>	>
A 124	Dicha, en objetos pulimentados, estañados ó con baño de otros metales..... >	10.211	13.700	10.548	>	>	>
A 1 5	Batería de cocina y otros, hechos con chapa de hierro sin pulimentar..... >	3.175	6.423	3.267	>	>	>
A 126	Dichos, en objetos pulimentados, esmaltados y estañados..... >	261.442	322.845	491.134	>	>	>
A 127	Hoja de lata troquelada, litografiada ó pintada, en hojas..... >	3.896	6.074	2.060	>	>	>
A 128	Armazones para paraguas y sombrillas, sin puños ni adornos..... >	57.560	50.633	32.744	>	>	>
A 129	Armazones con puños ó adornos de otras materias..... >	18.457	124	107	>	>	>
A 130	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas..... >	29.187	19.904	43.017	>	>	>
A 131	Tijeras para costura y tocador..... >	6.375	7.446	11.339	>	>	>
A 132	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso..... >	1.327	1.218	1.299	>	>	>
A 133	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata..... >	2.639	4.137	3.101	>	>	>
A 134	Broches, corchetes y cadenas de menos de 2 mm. inclusive de grueso..... >	12.190	30.176	31.694	>	>	>
A 135	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata..... >	1.530	2.414	3.927	>	>	>
A 136	Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos..... >	45.396	120.636	82.793	>	>	>
A 137	Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas..... >	850	901	>	>	>	>
A 138	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas..... >	6.732	8.194	5.576	>	>	>
A 139	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas..... >	8.840	13.175	6.695	>	>	>
P 140	Cáscara ó cemento de cobre y la mata cobrizada..... >	>	556	>	>	>	>
P 141	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes..... >	124	42.122	25.961	>	>	>
A 142	— en barras de más de un centímetro de grueso..... >	26.900	34.214	17.145	>	>	>
A 143	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 á 10 mm. inclusive de grueso..... >	240.162	320.968	558.090	>	>	>
A 144	Dicho, de menos de un milímetro de grueso..... >	36.376	36.727	32.563	>	>	>
A 145	Cobre, bronce y latón en planchas..... >	75.610	134.493	31.156	>	>	>
A 146	Cobre en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto..... >	715	432	880	>	>	>
A 147	— en tubos..... >	102.309	126.375	165.188	>	>	>
A 148	— en clavos, tachuelas, remachos, tornillos y otros..... >	11.337	19.833	18.627	>	>	>
A 149	— en piezas á medio labrar, cuyo peso sea superior á 5 kilogramos..... >	1.361	523	>	>	>	>
A 150	— en ídem íd. hasta 5 kilogramos..... >	45.034	85.957	108.546	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 151	Tela sin obrar, de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centímetro. Kilog.	297	383	363	»	»	»
A 152	— desde 40 hilos inclusive en centímetro. »	»	»	5	»	»	»
A 153	Afileres y horquillas de cobre, sin adornos. »	58	280	75	»	»	»
A 154	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata. »	»	»	»	»	»	»
A 155	Broches, corchetes y hebillas para confección de prendas de vestir. »	174	487	535	»	»	»
A 156	Dichos, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata. »	1.794	3.000	2.505	»	»	»
A 157	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin niquelar. »	310	1.898	1.233	»	»	»
A 158	Dichos, niquelados, dorados ó plateados. »	1.065	742	514	»	»	»
A 159	Dichos, niquelados, dorados ó plateados. »	965	1.122	1.282	»	»	»
A 159	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos. »	14.006	8.201	8.116	»	»	»
A 160	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero. »	5.989	8.801	4.410	»	»	»
P 161	Aluminio en masas ó lingotes. »	2.380	2.944	715	»	»	»
A 162	— en barras, planchas, tubos y alambre. »	265	1.620	1.193	»	»	»
A 163	— y sus aleaciones, labrados en objetos para uso doméstico. »	306	247	176	»	»	»
A 164	— en otros objetos. »	79	240	376	»	»	»
P 165	Estaño en lingotes. »	32.907	151.335	78.528	»	»	»
A 166	— en hojas, cápsulas para botellas y otros objetos. »	7.283	10.103	7.274	»	»	»
P 167	Níquel y cobalto, sin labrar. »	»	712	545	»	»	»
A 168	— y sus aleaciones, en barras, planchas, tubos y alambre. »	22.185	887	3.948	»	»	»
A 169	— labrados en otros objetos. »	14	6	4	»	»	»
P 170	Plomo en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados. »	498	19.927	10.750	»	»	»
A 171	— en planchas, balas ó perdigones. »	793	657	7.540	»	»	»
A 172	— en tubos y alambre. »	437	516	1.018	»	»	»
A 173	— labrado en otros objetos, y los caracteres para imprenta. »	11.699	16.420	15.211	»	»	»
P 174	Zinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados. »	27.160	20.568	13.064	»	»	»
A 175	— en planchas, clavos y alambre. »	10.622	17.605	15.793	»	»	»
A 176	— en objetos manufacturados, aunque estén barnizados. »	2.782	4.652	3.990	»	»	»
A 177	— en objetos plateados, dorados, niquelados ó cobreados. »	1.533	1.822	890	»	»	»
P 178	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar. »	16.813	32.430	5.094	»	»	»
A 179	Los mismos, labrados. »	222	27	»	»	»	»
	<i>CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>						
P 180	Aceites de coco y palma. Kilog.	128.643	60.148	53.337	»	»	»
P 181	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva. »	47.327	29.721	78.924	»	»	»
P 182	Palos y cortezas tintóreas y curtientes. »	35.401	16.362	22.493	»	»	»
P 183	Simientes de sésamo, de lino, etc. »	6.428.901	4.210.638	5.378.749	»	»	»
P 184	Colofonias y brea vegetal. »	18.004	84.736	180.086	»	»	»
P 185	Productos vegetales empleados en la medicina. »	19.781	12.638	10.559	»	»	»
P 186	Dichos, no clasificados. »	131.794	123.692	80.404	»	»	»
A 187	Extracto de regaliz. »	97	457	858	»	»	»
P 188	Productos del reino animal empleados en la medicina. »	25.114	25.280	21.849	»	»	»
P 189	Ocres y tierras para pintar, sin moler. »	20.014	11.346	54.876	»	»	»
P 190	Dichos, molidos. »	116.996	71.013	37.875	»	»	»
P 191	Añil y cochinilla. »	9.806	5.802	10.116	»	»	»
A 192	Extractos tintóreos vegetales. »	206.851	265.506	262.076	»	»	»
A 193	Barnices con base de alcohol. »	4.974	2.386	3.046	»	»	»
A 194	Los demás barnices. »	45.264	44.745	69.808	»	»	»
A 195	Colores minerales en polvo ó terrón. »	205.786	268.265	256.981	»	»	»
A 196	Dichos, preparados con aceites. »	54.963	47.499	52.593	»	»	»
A 197	Tintas para escribir. »	7.890	17.609	9.308	»	»	»
A 198	— de imprenta y cremas. »	14.676	45.581	25.883	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE II.—METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTE UN METAL COMO PRIMER ELEMENTO.</i>						
A 151	Tela sin obrar de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centímetro..... Ptas.	1.072	1.383	1.310	»	»	»
A 152	— desde 40 hilos inclusive en centímetro.	»	»	22	»	»	»
A 153	Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos.	333	1.610	431	»	»	»
A 154	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.....	»	»	»	»	»	»
A 155	Broches, corchetes y hebillas para confección de prendas de vestir.....	1.566	4.383	5.015	»	»	»
A 156	Broches, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata.....	30.498	52.530	42.535	»	»	»
A 157	Dichos, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata.....	6.975	42.705	27.855	»	»	»
A 158	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin niquelar.....	23.962	16.695	11.565	»	»	»
A 159	Dichos, niquelados, dorados ó plateados.	32.810	39.148	43.588	»	»	»
A 160	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.....	47.480	27.801	27.513	»	»	»
A 161	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.....	27.070	39.781	19.933	»	»	»
P 161	Aluminio en masas ó lingotes.....	8.068	9.980	2.423	»	»	»
A 162	— en barras, planchas tubos y alambre..	1.121	6.853	5.106	»	»	»
A 163	— y sus aleaciones, labrados en objetos para uso doméstico.....	6.885	5.558	3.960	»	»	»
A 164	— en otros objetos.....	3.575	10.860	17.014	»	»	»
P 165	Estaño en lingotes.....	213.255	513.026	266.209	»	»	»
A 166	— en hojas, cápsulas para botellas y otros objetos.....	32.919	45.666	32.878	»	»	»
P 167	Níquel y cobalto, sin labrar.....	»	3.218	2.463	»	»	»
A 168	— y sus aleaciones, en barras, planchas, tubos y alambre.....	125.345	5.012	21.296	»	»	»
A 169	— labrados en otros objetos.....	791	339	226	»	»	»
P 170	Plomo en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	115	4.583	2.472	»	»	»
A 171	— en planchas, balas ó perdigones.....	270	223	2.563	»	»	»
A 172	— en tubos y alambre.....	197	232	458	»	»	»
A 173	— labrado en otros objetos y los caracteres para imprenta.....	26.440	37.109	34.602	»	»	»
P 174	Zinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados.....	15.210	11.518	7.315	»	»	»
A 175	— en planchas, clavos y alambre.....	7.223	11.971	10.842	»	»	»
A 176	— en objetos manufacturadas, aunque estén barnizadas.....	4.701	7.862	6.743	»	»	»
A 177	— en objetos plateados, dorados, niquelados ó cobreados.....	8.674	10.276	5.019	»	»	»
P 178	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar.....	18.999	36.646	5.754	»	»	»
A 179	Los mismos, labrados.....	626	76	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	3.924.837	4.511.897	4.171.974	»	»	»
	<i>CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>						
P 180	Aceites de coco y palma..... Ptas.	119.638	55.937	49.603	»	»	»
P 181	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	48.273	30.315	80.502	»	»	»
P 182	Palos y cortezas tintóreas y curtientes.....	6.372	2.945	4.043	»	»	»
P 183	Simientes de sésamo, de lino, etc.....	2.893.005	1.894.787	2.420.437	»	»	»
P 184	Colofonias y breas vegetales.....	4.501	21.184	45.021	»	»	»
P 185	Productos vegetales empleados en la medicina.....	31.253	19.968	16.681	»	»	»
P 186	Dichos, no clasificados.....	163.424	153.329	99.700	»	»	»
A 187	Extracto de regaliz.....	164	772	1.450	»	»	»
P 188	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	30.890	31.094	26.874	»	»	»
P 189	Oceras y tierras para pintar, sin moler.....	2.021	1.248	6.036	»	»	»
P 190	Dichos, molidos.....	17.549	10.651	5.631	»	»	»
P 191	Añil y cochinilla.....	88.254	52.231	91.043	»	»	»
A 192	Extractos tintóreas vegetales.....	233.742	390.021	296.143	»	»	»
A 193	Barnices con base de alcohol.....	14.027	6.728	8.539	»	»	»
A 194	Los demás barnices.....	102.297	101.123	157.745	»	»	»
A 195	Colores minerales en polvo ó terrón.....	139.934	182.420	174.747	»	»	»
A 196	Dichos, preparados con aceites.....	92.887	80.273	88.882	»	»	»
A 197	Tintas para escribir.....	13.334	29.759	15.730	»	»	»
A 198	— de imprenta y cremas.....	20.693	36.069	36.495	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
A 199	Colores derivados de la hulla..... Kilog.	50.707	43.999	38.438	>	>	>
A 200	— en pasta ó líquidos.....	738	4.596	4.060	>	>	>
P 201 a	Nitrato de sosa.....	>	>	2.840.374	>	>	>
P 201 b	Los demás productos, etc.....	9.365.829	11.897.794	9.023.418	>	>	>
P 202	Superfosfatos de cal y escorias Thomas...	9.213.321	8.437.262	4.945.403	>	>	>
A 203	Acetato de cal y pirolignito de hierro.....	27.471	90	37	>	>	>
P 204	Aceite y clorhidrato de anilina.....	116.890	50.307	6.399	>	>	>
P 205	Acidos acético y piroleñoso.....	295	8	2.590	>	>	>
P 206	— cítrico y tartárico y los citratos.....	9.436	9.003	20.844	>	>	>
P 207	— clorhídrico y sulfúrico.....	18.327	36.567	13.364	>	>	>
P 208	Ácido nítrico.....	1.706	1.606	1.477	>	>	>
A 209	Acido fénico, naftalina y croolina.....	565	1.047	5.297	>	>	>
A 210	— sulfoleico y sus análogos.....	977	4.945	8.791	>	>	>
P 211	Aguas minerales..... Litros.	34.501	37.442	37.309	>	>	>
A 212	Albúmina..... Kilog.	458	345	985	>	>	>
A 213	Alumbres, sulfato de alúmina, etc.....	181.651	146.208	112.856	>	>	>
A 214	Antipirina y sus análogos.....	114	207	174	>	>	>
P 215	Azufre sin moler.....	>	>	2.379	>	>	>
P 216	— molido y la flor de azufre.....	1.955	10.803	583	>	>	>
P 217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc.....	1.006.533	2.377.865	570.721	>	>	>
P 218	Carburo de calcio.....	25	4.421	70	>	>	>
A 219	Cloratos de potasa y-sosa, etc.....	26.877	17.611	19.365	>	>	>
A 220	Cloroformo.....	270	70	56	>	>	>
P 221	Cloruro de cal y cloruro de calcio.....	295.045	333.556	322.984	>	>	>
P 222	— de sodio.....	1.194.395	925.057	1.266.523	>	>	>
A 223	Colas.....	91.824	85.667	70.506	>	>	>
A 224	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre.....	238.647	140.024	109.978	>	>	>
A 225	Éter de todas clases.....	416	358	331	>	>	>
A 226	Fósforo.....	4.890	8.988	6.932	>	>	>
A 227	Gelatina para usos industriales.....	1.347	8.989	5.319	>	>	>
A 228	Glicerina.....	18.390	13.800	5.045	>	>	>
A 229	Lacre de todas clases.....	1.451	618	1.436	>	>	>
A 230	Oxidos de plomo.....	1.738	14.876	8.636	>	>	>
A 231	Quinina y sus sales.....	462	302	170	>	>	>
A 232	Los demás alcaloides y sus sales.....	60	132	55	>	>	>
A 233	Sacarina y sus análogos.....	15	>	>	>	>	>
P 234	Sosa y potasa cáusticas.....	1.475.798	1.528.980	592.502	>	>	>
P 235	Sulfato de sosa, etc.....	97.837	331.782	84.472	>	>	>
A 236	Los demás productos químicos no expresados.....	207.811	243.309	280.639	>	>	>
A —	Tanino.....	1.759	1.080	649	>	>	>
A 237	Píldoras, cápsulas y grajeas medicinales..	711	1.271	555	>	>	>
A 238	Vinos medicinales.....	370	330	129	>	>	>
A 239	Medicamentos que contengan azúcar ó glucosa.....	1.138	1.524	1.487	>	>	>
A 240	Dichos, que contengan alcohol.....	239	411	603	>	>	>
A 241	Los demás productos farmacéuticos.....	12.302	15.711	14.409	>	>	>
A 242	Almidón de trigo ó de arroz y maizina....	49.518	16.223	33.627	>	>	>
A 243	Féculas de uso industrial.....	1.548.495	1.238.239	1.821.051	>	>	>
A 244	Apuestos preparados, dextrina, etc.....	77.112	98.718	194.191	>	>	>
P 245	Cera animal, en masas.....	1.166	260	344	>	>	>
A 246	— labrada.....	74	264	359	>	>	>
P 247	— mineral y vegetal, en masas.....	34.547	70.227	37.173	>	>	>
A 248	Dichas, labradas.....	732	35	36	>	>	>
P 249	Estearina y palmitina, en masas.....	38.453	74.252	35.882	>	>	>
A 250	— labrada.....	5.470	664	3.641	>	>	>
P 251	Parafina, en masas.....	127.384	247.312	190.654	>	>	>
A 252	— labrada.....	881	8	4	>	>	>
A 253	Jabón común.....	18.914	16.955	23.065	>	>	>
A 254	Perfumería con alcohol.....	1.637	1.908	1.625	>	>	>
A 255	La demás perfumería y las esencias.....	13.745	13.709	7.061	>	>	>
A 256	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas.....	>	790	210	>	>	>
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
P 257	Algodón en rama..... Kilog.	8.925.423	10.923.303	9.830.502	>	>	>
A 258	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama ó prensados.....	45	238	2.479	>	>	>
A 259	— hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el núm. 15 inclusive.....	>	>	216	>	>	>

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	En el mes de Enero de					
		1907			1908		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA AGRICULTURA, LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
A 199	Colores derivados de la hulla..... Ptas.	354.949	307.993	269.066	>	>	>
A 200	— en pasta ó líquidos..... >	2.214	13.788	12.189	>	>	>
P 201 a	Nitrato de sosa..... >	>	>	710.093	>	>	>
P 201 b	Los demás productos, etc..... >	2.341.457	2.974.448	2.255.854	>	>	>
P 202	Superfosfatos de cal y escorias Thomas... >	552.829	506.235	296.724	>	>	>
A 203	Acetato de cal y pirolignito de hierro..... >	5.494	18	7	>	>	>
P 204	Aceite y clorhidrato de anilina..... >	119.228	51.313	6.526	>	>	>
P 205	Ácidos acéticos y piroleñoso..... >	516	14	4.534	>	>	>
P 206	— cítrico y tartárico y los citratos..... >	33.026	31.510	72.954	>	>	>
P 207	— clorhídrico y sulfúrico..... >	3.116	6.216	2.271	>	>	>
P 208	Ácido nítrico..... >	768	722	665	>	>	>
A 209	Ácido fénico, naftalina y creolina..... >	989	1.832	9.269	>	>	>
A 210	— sulfoleico y sus análogos..... >	547	2.769	4.922	>	>	>
P 211	Aguas minerales..... >	38.986	42.309	42.159	>	>	>
A 212	Albúmina..... >	1.809	1.362	3.891	>	>	>
A 213	Alumbres, sulfato de albúmina, etc..... >	30.880	24.855	19.185	>	>	>
A 214	Antipirina y sus análogos..... >	5.130	9.315	7.830	>	>	>
P 215	Azufre sin moler..... >	>	>	333	>	>	>
P 216	— molido y la flor de azufre..... >	391	2.161	116	>	>	>
P 217	Carbonatos, boratos y silicatos alcalinos, etc..... >	231.508	546.908	131.265	>	>	>
P 218	Carburo de calcio..... >	10	1.768	23	>	>	>
A 219	Cloratos de potasa y sosa, etc..... >	33.596	22.013	24.206	>	>	>
A 220	Cloróformo..... >	810	210	168	>	>	>
P 221	Cloruro de cal y cloruro de calcio..... >	100.315	130.409	109.814	>	>	>
P 222	— de sodio..... >	23.887	18.501	25.336	>	>	>
A 223	Colas..... >	92.742	86.523	71.211	>	>	>
A 224	Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre..... >	133.642	78.413	61.587	>	>	>
A 225	Éter de todas clases..... >	936	805	744	>	>	>
A 226	Fósforo..... >	22.005	40.446	31.195	>	>	>
A 227	Gelatina para usos industriales..... >	5.320	35.506	21.010	>	>	>
A 228	Glicerina..... >	31.079	23.322	8.526	>	>	>
A 229	Lacre de todas clases..... >	5.079	2.163	5.026	>	>	>
A 230	Óxidos de plomo..... >	981	8.404	4.879	>	>	>
A 231	Quinina y sus sales..... >	36.103	17.063	9.605	>	>	>
A 232	Los demás alcoholoides y sus sales..... >	13.560	29.832	12.430	>	>	>
A 233	Sacarina y sus análogos..... >	847	>	>	>	>	>
P 234	Sosa y potasa cáusticas..... >	501.771	519.853	201.450	>	>	>
P 235	Sulfato de sosa, etc..... >	22.503	76.310	19.428	>	>	>
A 236	Los demás productos químicos no expresados..... >	234.826	274.939	317.178	>	>	>
A —	Tanino..... >	1.987	1.220	733	>	>	>
A 237	Píldoras, cápsulas y grajeas medicinales... >	7.998	14.298	6.243	>	>	>
A 238	Vinos medicinales..... >	2.127	1.898	741	>	>	>
A 239	Medicamentos que contengan azúcar ó glucosa..... >	12.802	17.145	16.728	>	>	>
A 240	Dichos, que contengan alcohol..... >	2.688	4.623	6.784	>	>	>
A 241	Los demás productos farmacéuticos..... >	70.736	90.338	82.851	>	>	>
A 242	Almidón de trigo ó de arroz y maicina... >	33.672	11.031	22.866	>	>	>
A 243	Féculas de uso industrial..... >	418.093	334.324	491.683	>	>	>
A 244	Aprestos preparados, dextrina, etc..... >	34.700	44.423	87.385	>	>	>
P 245	Cera animal, en masas..... >	3.953	881	1.166	>	>	>
A 246	— labrada..... >	317	1.132	1.540	>	>	>
P 247	— mineral y vegetal, en masas..... >	46.638	94.806	50.183	>	>	>
A 248	Dichas, labradas..... >	1.654	79	81	>	>	>
P 249	Estearina y palmitina, en masas..... >	47.681	92.072	44.493	>	>	>
A 250	— labrada..... >	11.760	1.427	7.828	>	>	>
P 251	Parafina, en masas..... >	129.932	252.258	194.467	>	>	>
A 252	— labrada..... >	1.691	15	>	>	>	>
A 253	Jabón común..... >	10.591	8.991	12.916	>	>	>
A 254	Perfumería con alcohol..... >	15.183	17.172	14.625	>	>	>
A 255	La demás perfumería y las esencias..... >	123.705	123.381	63.549	>	>	>
A 256	Pólvoras, mezclas explosivas y mechas para minas..... >	>	2.765	735	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		9.974.010	10.015.430	9.506.662	>	>	>
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
P 257	Algodón en rama..... Ptas.	13.388.134	16.384.355	14.745.752	>	>	>
A 258	— esterilizado, hidrófilo y semejantes, en rama ó prensados..... >	101	536	5.578	>	>	>
A 259	— hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el núm. 13 inclusive..... >	>	>	486	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 260	Algodón del núm. 16 al 35 inclusive..... Kilog.	803	476	278	>	>	>
A 261	— en rama del núm. 36 al 50 ídem..... >	33	211	>	>	>	>
A 262	— del núm. 51 al 75 ídem..... >	7	33	262	>	>	>
A 263	— del núm. 76 al 100 ídem..... >	203	9	238	>	>	>
A 264	— del núm. 101 al 125 ídem..... >	111	96	>	>	>	>
A 265	— del núm. 126 en adelante..... >	271	4	>	>	>	>
A 266	Hilados de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos..... >	14.392	9.765	10.755	>	>	>
A 267	Dichos, de tres ó más cabos..... >	27.667	17.181	10.929	>	>	>
A 268	Cordelería de algodón..... >	389	232	424	>	>	>
A 269	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	8.809	6.974	10.330	>	>	>
A 270	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	3.006	5.003	2.829	>	>	>
A 271	Dichos, de 31 en adelante..... >	16	>	>	>	>	>
A 272	Los mismos, de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	6.767	2.289	3.829	>	>	>
A 273	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	2.369	1.913	1.497	>	>	>
A 274	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	95	35	9	>	>	>
A 275	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	65	>	>	>	>
A 276	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	3.032	3.986	1.445	>	>	>
A 277	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	1.184	1.706	569	>	>	>
A 278	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	9	>	>	>	>	>
A 279	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	32	>	>	>	>
A 280	Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	919	2.058	2.321	>	>	>
A 281	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	730	679	471	>	>	>
A 282	Dichos, de 31 en adelante..... >	34	>	14	>	>	>
A 283	Los mismos, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	4.181	1.539	1.178	>	>	>
A 284	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	731	3.031	938	>	>	>
A 285	Tejidos de algodón estampados, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , de 31 á 40 hilos..... >	285	>	10	>	>	>
A 286	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	10	>	>	>	>
A 287	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	672	31	48	>	>	>
A 288	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	277	290	249	>	>	>
A 289	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	2	>	>	>	>	>
A 290	Dichos, de 41 en adelante..... >	11	3	>	>	>	>
A 291	Tejidos de algodón, labrados al telar, de más de 300 gramos por m ² >	435	460	477	>	>	>
A 292	Dichos, de 201 á 300 gramos..... >	507	875	295	>	>	>
A 293	Dichos, de 151 á 200 ídem..... >	179	562	325	>	>	>
A 294	Dichos, hasta 150 ídem..... >	1.281	783	353	>	>	>
A 295	Tejidos de algodón acolchados..... >	377	474	250	>	>	>
A 296	Panas de algodón, veludillos y felpas..... >	1.239	2.351	2.758	>	>	>
A 297	Alfombras de algodón..... >	3	26	198	>	>	>
A 298	Tejidos de algodón preparados para calcar dibujos..... >	3.174	4.563	2.574	>	>	>
A —	— de algodón ó lino para revestir habitaciones, etc..... >	221	>	>	>	>	>
A 299	— engomados para forros de sombreros.. >	1.412	903	1.582	>	>	>
A 300	Tules de algodón, lisos..... >	325	1.208	790	>	>	>
A 301	Dichos, labrados, crochet y puntillas..... >	5.308	7.846	5.068	>	>	>
A 301 a	Bordados sobre tul..... >	19	657	602	>	>	>
A 301 b	Los demás bordados sobre tejido de algodón..... >	4.271	8.127	6.674	>	>	>
A 302	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas y pantalones..... >	140	611	267	>	>	>
A 303	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos. Cubrecorsets, aunque estén cosidos..... >	1.194	2.179	866	>	>	>
A —	— >	288	>	>	>	>	>
A 304	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho..... >	5.481	6.873	4.254	>	>	>
A 305	Mechas para lámparas y bujías..... >	647	487	1.021	>	>	>
A 306	Redes de algodón y las hamacas..... >	1.059	2.457	2.541	>	>	>
<i>CLASE V.—CAÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 307	Cañamo en rama y rastrillado, y la estopa de cañamo..... Kilog.	445.956	179.201	310.186	>	>	>
P 308	Lino y ramio en rama y rastrillados, y sus estopas..... >	11.488	17.337	108	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		— En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 260	Algodón del núm. 16 al 35 inclusivo..... Ptas.	2.223	1.418	764	>	>	>
A 261	— en rama del núm. 36 al 50 ídem..... >	124	901	>	>	>	>
A 262	— del núm. 51 al 75 ídem..... >	39	181	1.346	>	>	>
A 263	— del núm. 76 al 100 ídem..... >	1.506	67	1.622	>	>	>
A 264	— del núm. 101 al 125 ídem..... >	943	816	>	>	>	>
A 265	— del núm. 126 en adelante..... >	3.418	42	>	>	>	>
A 266	Hilados de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos..... >	122.332	83.002	93.017	>	>	>
A 267	Dichos, de tres ó más cabos..... >	304.447	188.991	120.219	>	>	>
A 268	Cordelería de algodón..... >	447	266	488	>	>	>
A 269	Tejidos de algodón, llanos y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	39.886	23.127	45.829	>	>	>
A 270	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	21.793	36.453	20.534	>	>	>
A 271	Dichos, de 31 en adelante..... >	157	>	>	>	>	>
A 272	Los mismos, de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	47.453	16.187	20.849	>	>	>
A 273	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	20.209	17.214	13.226	>	>	>
A 274	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	1.079	395	101	>	>	>
A 275	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	867	>	>	>	>
A 276	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	34.414	44.727	16.313	>	>	>
A 277	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	16.611	24.045	6.844	>	>	>
A 278	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	171	>	>	>	>	>
A 279	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	648	>	>	>	>
A 280	Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	5.088	11.636	13.106	>	>	>
A 281	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	6.583	6.111	3.964	>	>	>
A 282	Dichos, de 31 en adelante..... >	374	>	154	>	>	>
A 283	Los mismos, que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	37.656	13.950	10.831	>	>	>
A 284	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	7.707	31.825	9.964	>	>	>
A 285	Tejidos de algodón estampados que pesen de 80 á 120 gramos el m ² , de 31 á 40 hilos..... >	3.420	>	120	>	>	>
A 286	Dichos, de 41 en adelante..... >	>	187	>	>	>	>
A 287	Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos..... >	8.736	403	624	>	>	>
A 288	Dichos, de 21 á 30 ídem..... >	4.155	4.950	3.735	>	>	>
A 289	Dichos, de 31 á 40 ídem..... >	40	>	>	>	>	>
A 290	Dichos, de 41 en adelante..... >	242	66	>	>	>	>
A 291	Tejidos de algodón, labrados al telar, de más de 300 gramos por m ² >	5.098	5.164	5.515	>	>	>
A 292	Dichos, de 201 á 300 gramos..... >	6.913	12.032	4.139	>	>	>
A 293	Dichos, de 151 á 200 ídem..... >	3.641	11.340	6.690	>	>	>
A 294	Dichos, hasta 150 ídem..... >	32.187	19.320	9.050	>	>	>
A 295	Tejidos de algodón acolchados..... >	4.680	5.832	3.288	>	>	>
A 296	Panas de algodón, veludillos y felpas..... >	12.435	23.787	27.795	>	>	>
A 297	Alfombras de algodón..... >	15	117	891	>	>	>
A 298	Tejidos de algodón preparados para calcar dibujos..... >	14.283	20.533	11.583	>	>	>
A —	— de algodón ó lino para revestir habitaciones, etc..... >	994	>	>	>	>	>
A 299	— engomados para forros de sombreros..... >	6.354	4.063	7.119	>	>	>
A 300	Tulos de algodón, lisos..... >	6.576	24.160	16.050	>	>	>
A 301	Dichos, labrados, crochet y puntillas..... >	132.775	196.600	145.250	>	>	>
A 301 a	Bordados sobre tul..... >	475	15.425	15.050	>	>	>
A 301 b	Los demás bordados sobre tejido de algodón..... >	106.875	203.227	166.850	>	>	>
A 302	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetetas y pantalones..... >	2.100	9.139	8.934	>	>	>
A 303	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos..... >	33.740	63.042	24.248	>	>	>
A —	Cubrecorsés, aunque estén cosidos..... >	8.064	>	>	>	>	>
A 304	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho..... >	55.690	69.610	43.320	>	>	>
A 305	Mechas para lámparas y bujías..... >	2.264	1.704	3.573	>	>	>
A 306	Redes de algodón y las hamacas..... >	9.531	22.113	22.869	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE..... >		14.524.173	17.605.624	15.657.680	>	>	>
CLASE V.—CAÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.							
P 307	Cañamo en rama y rastrillado, y la estopa de cañamo..... Ptas.	423.658	170.240	294.676	>	>	>
P 308	Lino y ramio en rama y rastrillados, y sus estopas..... >	12.662	18.203	113	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE V.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.							
P 309	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, en rama..... Kilog.	7.577.108	1.936.941	4.514.116	>	>	>
A 310	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el número 20..... >	39.296	41.712	45.168	>	>	>
A 311	Dicha, del 21 al 50..... >	99.038	98.774	71.439	>	>	>
A 312	Dicha, del 51 en adelante..... >	18.481	15.884	9.807	>	>	>
A 313	Hilaza de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10..... >	64.422	308.646	282.753	>	>	>
A 314	Dicha, del 11 al 20..... >	1.636	8.690	5.036	>	>	>
A 315	Dicha, del 21 en adelante..... >	>	>	>	>	>	>
A 316	Hilo torcido á dos ó más cabos, de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso, los 10 metros..... >	831	736	434	>	>	>
A 317	Bramante, cordelería y jarcia de dichas fibras, de 5 á 50 gramos..... >	2.737	1.579	1.007	>	>	>
A 318	Dichos, de 51 en adelante..... >	32.668	32.366	27.502	>	>	>
A 319	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, llanos y cruzados, hasta 10 hilos..... >	224	2.486	602	>	>	>
A 320	Dichos, de 11 á 20..... >	857	1.652	1.139	>	>	>
A 321	Dichos, de 21 á 35..... >	200	493	250	>	>	>
A 322	Dichos, de 36 en adelante..... >	1	>	>	>	>	>
A 323	Dichos, labrados, hasta 20 hilos..... >	227	839	512	>	>	>
A 324	Dichos, de 21 á 35..... >	23	14	56	>	>	>
A 325	Dichos, de 36 en adelante..... >	25	>	>	>	>	>
A 326	Tercelopelos y felpas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón..... >	685	511	323	>	>	>
A 327	Encajes de cáñamo, lino ó ramio..... >	17	2	37	>	>	>
A 328	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino ó ramio..... >	>	4	>	>	>	>
A 329	Tejidos llanos ó cruzados, de yute, abacá, pita ó otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos..... >	4.558	1.891	1.342	>	>	>
A 330	Dichos, de 11 á 20..... >	88	62	100	>	>	>
A 331	Dichos, de 21 en adelante..... >	4	>	>	>	>	>
A 332	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón..... >	193	264	23	>	>	>
A 333	Dichos, labrados para otros usos..... >	53	>	85	>	>	>
A 334	Alfombras de fibras vegetales..... >	2.358	1.874	187	>	>	>
A 335	Pasamanería, galones y cintas hasta 5 centímetros de ancho..... >	115	3	135	>	>	>
A 336	Mangueras, cubos y otros objetos de lona de fibras vegetales..... >	1.822	2.072	1.565	>	>	>
A 337	Redes de fibras vegetales, excepto algodón..... >	21	323	33	>	>	>
CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.							
P 338	Pelo de vicuña, cabra de Angora ó Cachemira, en bruto, lavados ó teñidos..... Kilog.	9.186	22.061	21.681	>	>	>
P 339	Pelo de conejo, liebre y otros semejantes..... >	3.369	4.329	915	>	>	>
P 340	Pelo humano sin labrar y labrado..... >	33	109	45	>	>	>
P 341	Los demás pelos, cerdas y crines en bruto, lavados ó teñidos..... >	805	2.026	4.485	>	>	>
P 342	Lana común sucia..... >	84	450	90	>	>	>
P 343	La misma, lavada..... >	17.993	57.439	107.830	>	>	>
A 344	Desperdicios de lana cardados y las barbas de estambre..... >	5.708	1.982	1.388	>	>	>
A 345	Lana y pelos peinados ó cardados, sin teñir, de menos de 125 metros en kilogramo..... >	131.236	113.735	105.756	>	>	>
A 346	Los mismos, teñidos..... >	247	325	3.750	>	>	>
A 347	Hilados de lana ó pelo á un cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kilogramo..... >	1.224	1.376	1.240	>	>	>
A 348	Dichos, desde 50.501 á 70.500 metros..... >	17	72	916	>	>	>
A 349	Dichos, desde 70.501 en adelante..... >	>	39	486	>	>	>
A 350	Dichos, de dos ó más cabos, sin teñir..... >	1.238	1.452	3.402	>	>	>
A 351	Alfombras de lana ó pelos, de ancho superior á 1,50 metros..... >	1.039	1.835	1.503	>	>	>
A 352	Dichas, de ancho inferior á 1,50 metros..... >	2.020	1.569	1.423	>	>	>
A 353	Fieltro de lana ó pelos para prendas de vestir ó sombreros..... >	178	426	353	>	>	>
A 354	Dicho, para otros usos..... >	1.047	537	2.254	>	>	>
A 355	Mantas de lana ó pelos para cama ó cabañerías..... >	>	136	23	>	>	>
A 356	Mantas de las mismas materias, de viaje..... >	5	1	>	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE V.—CÁÑAMO, LINO, PITA, YUTE Y DEMÁS FIBRAS VEGETALES Y SUS MANUFACTURAS.</i>						
P 309	Yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, en rama..... Ptas.	3.424.698	871.623	2.031.352	>	>	>
A 310	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el número 20..... >	70.733	75.082	81.293	>	>	>
A 311	Dicha, del 21 al 50..... >	222.836	222.242	160.737	>	>	>
A 312	Dicha, del 51 en adelante..... >	60.987	52.417	32.363	>	>	>
A 313	Hilaza de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10..... >	45.095	216.052	197.927	>	>	>
A 314	Dicha, del 11 al 20..... >	1.391	7.337	4.280	>	>	>
A 315	Dicha, del 21 en adelante..... >	>	>	>	>	>	>
A 316	Hilo torcido á dos ó más cabos, de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros..... >	4.976	4.416	2.604	>	>	>
A 317	Bramante, cordelería y jarcia de dichas fibras, de 5 á 50 gramos..... >	6.021	3.473	2.215	>	>	>
A 318	Dichos, de 51 en adelante..... >	45.735	45.412	38.502	>	>	>
A 319	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, llanos y cruzados, hasta 10 hilos..... >	909	9.487	2.652	>	>	>
A 320	Dichos, de 11 á 20..... >	4.998	23.128	19.873	>	>	>
A 321	Dichos, de 21 á 35..... >	7.192	16.823	9.870	>	>	>
A 322	Dichos, de 36 en adelante..... >	56	>	>	>	>	>
A 323	Dichos, labrados, hasta 20 hilos..... >	4.080	16.235	9.503	>	>	>
A 324	Dichos, de 21 á 35..... >	1.340	860	2.720	>	>	>
A 325	Dichos, de 36 en adelante..... >	1.620	>	>	>	>	>
A 326	Terciopelos y felpas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón..... >	15.070	11.242	7.216	>	>	>
A 327	Encajes de cáñamo, lino ó ramio..... >	1.036	112	2.372	>	>	>
A 328	Tejidos de punto y malla de cáñamo, lino ó ramio..... >	>	>	>	>	>	>
A 329	Tejidos llanos ó cruzados, de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos..... >	13.674	5.943	4.026	>	>	>
A 330	Dichos, de 11 á 20..... >	484	341	577	>	>	>
A 331	Dichos, de 21 en adelante..... >	45	>	>	>	>	>
A 332	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón..... >	1.319	1.782	155	>	>	>
A 333	Dichos, labrados para otros usos..... >	522	>	765	>	>	>
A 334	Alfombras de fibras vegetales..... >	10.611	8.333	841	>	>	>
A 335	Pasamanería, galones y cintas hasta 5 centímetros de ancho..... >	1.260	33	1.485	>	>	>
A 336	Mangueras, cubos y otros objetos de lona de fibras vegetales..... >	8.199	9.324	7.042	>	>	>
A 337	Redes de fibras vegetales, excepto algodón..... >	252	3.876	396	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	4.390.860	1.794.066	2.915.255	>	>	>
	CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.						
P 338	Pelo de vicuña, cabra de Angora ó Cachemira, en bruto, lavados ó teñidos..... Ptas.	21.587	51.843	50.950	>	>	>
P 339	Pelo de conejo, liebre y otros semejantes.. >	37.059	47.619	10.065	>	>	>
P 340	Pelo humano sin labrar y labrado..... >	1.848	6.104	2.520	>	>	>
P 341	Los demás pelos, cerdas y crines en bruto, lavados ó teñidos..... >	4.427	11.143	24.667	>	>	>
P 342	Lana común sucia..... >	151	810	162	>	>	>
P 343	La misma, lavada..... >	70.827	226.884	425.928	>	>	>
A 344	Desperdicios de lana cardados y las barbas de estambre..... >	11.986	4.162	2.914	>	>	>
A 345	Lana y pelos poinados ó cardados, sin teñir, de menos de 125 metros en kilogramo... >	656.180	568.675	528.780	>	>	>
A 346	Los mismos, teñidos..... >	1.482	1.950	22.500	>	>	>
A 347	Hilados de lana ó pelo á un cabo, sin teñir, hasta 50.500 metros en kilogramo..... >	8.568	9.632	8.680	>	>	>
A 348	Dichos, desde 50.501 á 70.500 metros..... >	204	648	8.244	>	>	>
A 349	Dichos, desde 70.501 en adelante..... >	>	390	4.860	>	>	>
A 350	Dichos, de dos ó más cabos, sin teñir..... >	15.229	17.026	8.252	>	>	>
A 351	Alfombras de lana ó pelos, de ancho superior á 1,50 metros..... >	6.234	11.010	9.018	>	>	>
A 352	Dichas, de ancho inferior á 1,50 metros.... >	10.100	7.845	7.115	>	>	>
A 353	Fieltro de lana ó pelos para prendas de vestir ó sombreros..... >	1.726	4.104	3.208	>	>	>
A 354	Dicho, para otros usos..... >	5.235	2.685	11.200	>	>	>
A 355	Mantas de lana ó pelos para cama ó caballerías..... >	>	1.224	207	>	>	>
A 356	Mantas de las mismas materias, de viaje.. >	68	14	>	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 357	Tejidos de lana pura, pelo ó borra, de peso inferior á 150 gramos por m ² Kilog.	692	1.859	1.287	»	»	»
A 358	Dichos, de 151 á 250..... »	940	2.048	1.652	»	»	»
A 359	Dichos, de 251 á 450..... »	983	1.548	1.964	»	»	»
A 360	Dichos, de 451 en adelante..... »	432	1.011	599	»	»	»
A 361	Los mismos, con la trama ó urdimbre de algodón, de peso inferior á 150 gramos por m ² »	5.784	2.012	347	»	»	»
A 362	Dichos, de 151 á 250..... »	2.971	3.740	820	»	»	»
A 363	Dichos, de 251 á 450..... »	1.628	881	329	»	»	»
A 364	Dichos, de 451 en adelante..... »	226	263	195	»	»	»
A 365	Tejidos de lana ó pelos para tapicería y cortinajes..... »	56	2	30	»	»	»
A 366	Dichos, con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... »	1.220	174	5	»	»	»
A 367	Astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelos con ó sin mezcla..... »	742	3.058	1.497	»	»	»
A 368	Tejidos de punto de lana ó pelos en piezas, camisetas y pantalones..... »	334	558	414	»	»	»
A 369	Dichos, en medias, calcetines y demás objetos..... »	189	639	281	»	»	»
A 370	Tejidos de lana ó pelos de punto de malla y los encajes..... »	12	116	83	»	»	»
A 371	Tejidos de cerda ó crin..... »	62	298	142	»	»	»
A 372	Galones y cintas de lana ó pelo hasta 5 centímetros de ancho..... »	103	409	226	»	»	»
A 373	La demás pasamanería de lana con ó sin mezcla..... »	283	361	177	»	»	»
<i>CLASE VII.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 374	Simiente de gusano de seda..... Kilog.	2	»	»	»	»	»
P 375	Seda en capullos y desperdicios..... »	8.957	1.240	3.170	»	»	»
P 376	Borra de seda en rama..... »	»	»	»	»	»	»
P 377	Seda cruda é hilada, sin torcer..... »	7.941	16.314	8.753	»	»	»
A 378	Dicha, torcida en crudo..... »	2.106	1.975	940	»	»	»
A 379	Dicha, torcida, cocida, blanqueada ó teñida..... »	240	1.047	1.151	»	»	»
A 380	Borra de seda y seda química hiladas, sin torcer ni teñir..... »	7.298	4.155	9.116	»	»	»
A 381	Dichas, torcidas á dos ó más cabos..... »	2.419	1.954	2.009	»	»	»
A 382	Dichas, teñidas..... »	1.288	1.953	1.525	»	»	»
A 383	Tejidos de seda cruda, sin teñir ni estampar..... »	45	41	18	»	»	»
A —	Tejidos para carner, de todas clases y colores..... »	23	176	128	»	»	»
A 384	Dichos, teñidos ó estampados..... »	19	155	»	»	»	»
A 385	Tejidos de seda cocida no expresados..... »	1.540	2.419	2.449	»	»	»
A 386	Dichos, con mezcla de borra de seda..... »	399	607	148	»	»	»
A 387	Tejidos de borra de seda..... »	18	20	36	»	»	»
A 388	Terciopelos y felpas de seda ó borra..... »	25	206	42	»	»	»
A 389	Tules, encajes y puntillas de seda ó borra..... »	633	749	319	»	»	»
A 389 a	Tejidos de seda bordados, químicos ó aéreos..... »	9	185	91	»	»	»
A 390	Tejidos de punto de malla de seda, borra y seda, químicos..... »	437	102	95	»	»	»
A 391	Terciopelos y felpas de seda ó borra con mezcla de fibras vegetales..... »	541	813	459	»	»	»
A 392	Tejidos de seda ó borra con mezcla de lana ó pelo..... »	67	515	223	»	»	»
A 393	Dichos, con mezcla de fibras vegetales..... »	21.162	2.253	1.225	»	»	»
A 394	Pasamanería de seda, incluso cintas, hasta 5 centímetros de ancho, con ó sin mezcla..... »	2.113	4.328	1.768	»	»	»
<i>CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.</i>							
P 395	Pasta para fabricar papel..... Kilog.	2.752.098	3.293.110	1.644.656	»	»	»
A 396	Papel continuo, hasta 20 gramos m ² »	4.168	7.231	3.300	»	»	»
A 397	— de 21 á 40 ídem íd..... »	223	408	618	»	»	»
A 398	— de 41 á 50 ídem íd..... »	15.048	30.227	22.561	»	»	»
A 399	— de 51 á 100 ídem íd..... »	18.869	16.240	14.220	»	»	»
A 400	— de más de 100 ídem íd..... »	9.757	10.010	8.657	»	»	»
A 401	— ordinario para empaquetar..... »	73.081	86.972	56.934	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE VI.—LANAS, CRINES, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 357	Tejidos de lana pura, pelo ó borra, de peso inferior á 150 gramos por m ² Ptas.	20.760	55.770	40.965	>	>	>
A 358	Dichos, de 151 á 250..... >	23.500	51.200	44.630	>	>	>
A 359	Dichos, de 251 á 450..... >	21.626	34.056	44.177	>	>	>
A 360	Dichos, de 451 en adelante..... >	9.320	22.995	13.180	>	>	>
A 361	Los mismos, con la trama ó urdimbre de algodón, de peso inferior á 150 gramos por m ² >	121.404	42.252	7.864	>	>	>
A 362	Dichos, de 151 á 250..... >	53.568	67.671	14.778	>	>	>
A 363	Dichos, de 251 á 450..... >	22.792	12.334	4.606	>	>	>
A 364	Dichos, de 451 en adelante..... >	3.277	3.156	3.466	>	>	>
A 365	Tejidos de lana ó pelos para tapicería y cortinajes..... >	845	26	448	>	>	>
A 366	Dichos, con mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... >	13.448	1.914	55	>	>	>
A 367	Astracanes, felpas y terciopelos de lana ó pelos con ó sin mezcla..... >	9.685	39.968	19.727	>	>	>
A 368	Tejidos de punto de lana ó pelos en piezas, camisetas y pantalones..... >	8.350	13.950	11.562	>	>	>
A 369	Dichos, en medias, calcetines y demás objetos..... >	6.237	21.087	8.992	>	>	>
A 370	Tejidos de lana ó pelos de punto de malla y los encajes..... >	336	3.248	2.324	>	>	>
A 371	Tejidos de cerda ó crin..... >	806	3.878	1.846	>	>	>
A 372	Galones y cintas de lana ó pelo hasta 5 centímetros de ancho..... >	1.339	5.317	2.938	>	>	>
A 373	La demás pasamanería de lana con ó sin mezcla..... >	4.528	5.776	2.832	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	1.174.792	1.358.386	1.983.720	>	>	>
<i>CLASE VII.—SEDAS Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 374	Simiente de gusano de seda..... Ptas.	500	>	>	>	>	>
P 375	Seda en capullos y desperdicios..... >	98.527	13.640	34.870	>	>	>
P 376	Borra de seda en rama..... >	>	>	>	>	>	>
P 377	Seda cruda é hilada, sin torcer..... >	841.463	723.002	356.379	>	>	>
A 378	Dicha, torcida en crudo..... >	105.300	98.759	47.000	>	>	>
A 379	Dicha, torcida, cocida, blanqueda ó teñida..... >	15.840	69.102	75.966	>	>	>
A 380	Borra de seda y seda química hiladas, sin torcer ni teñir..... >	124.066	70.635	154.972	>	>	>
A 381	Dichas, torcidas á dos ó más cabos..... >	55.637	44.942	46.207	>	>	>
A 382	Dichas, teñidas..... >	46.568	70.308	54.900	>	>	>
A 383	Tejidos de seda cruda, sin teñir ni estampar..... >	2.925	2.665	1.170	>	>	>
A —	Tejidos para cerner, de todas clases y colores..... >	1.495	11.449	8.190	>	>	>
A 384	Dichos, teñidos ó estampados..... >	1.425	11.625	>	>	>	>
A 385	Tejidos de seda cocida no expresados..... >	161.100	203.415	188.400	>	>	>
A 386	Dichos, con mezcla de borra de seda..... >	34.402	52.295	13.727	>	>	>
A 387	Tejidos de borra de seda..... >	1.170	1.300	2.372	>	>	>
A 388	Terciopelos y felpas de seda ó borra..... >	5.425	30.239	6.290	>	>	>
A 389	Tules, encajes y puntillas de seda ó borra..... >	93.081	110.333	46.907	>	>	>
A 389 a	Tejidos de seda bordados, químicos ó aéreos..... >	1.305	26.825	13.195	>	>	>
A 390	Tejidos de punto de malla de seda, borra y seda químicos..... >	15.070	11.220	10.505	>	>	>
A 391	Terciopelos y felpas de seda ó borra con mezcla de fibras vegetales..... >	27.412	42.787	23.925	>	>	>
A 392	Tejidos de seda ó borra con mezcla de lana ó pelo..... >	2.891	22.553	9.933	>	>	>
A 393	Dichos, con mezcla de fibras vegetales..... >	87.520	97.200	55.080	>	>	>
A 394	Pasamanería de seda, incluso cintas, hasta 5 centímetros de ancho, con ó sin mezcla.. >	105.900	216.400	88.050	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	1.330.022	1.931.667	1.238.038	>	>	>
<i>CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.</i>							
P 395	Pasta para fabricar papel..... Ptas.	522.899	625.501	312.482	>	>	>
A 396	Papel continuo, hasta 20 gramos m ² >	7.035	12.220	5.577	>	>	>
A 397	— de 21 á 40 ídem íd..... >	225	412	624	>	>	>
A 398	— de 41 á 50 ídem íd..... >	9.330	18.741	13.938	>	>	>
A 399	— de 51 á 100 ídem íd..... >	19.058	16.402	11.362	>	>	>
A 400	— de más de 100 ídem íd..... >	11.025	11.311	9.782	>	>	>
A 401	— ordinario para empaquetar..... >	49.695	59.141	38.715	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1906	1907	1908	1906	1907	1908
Sigue CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 402	Papel delgado de pasta sucia..... Kilog.	167	1.569	1.816	>	>	>
A 403	Papeles en rama no tarifados..... >	4.030	350	480	>	>	>
A 404	Papel recortado, el hecho á mano, etc..... >	4.802	12.314	24.074	>	>	>
A 405	Idem pergamino..... >	23.176	12.823	9.461	>	>	>
A 406	Papel para fotografías..... >	1.518	1.331	1.038	>	>	>
A 407	— picado..... >	1.341	1.598	2.238	>	>	>
A 408	— en tiras para telegramas..... >	517	1.508	241	>	>	>
A 409	— de fumar, en libritos..... >	5.521	7.935	1.841	>	>	>
A 410	Libros de comercio, cuadernos, etc..... >	2.046	1.510	2.333	>	>	>
A 411	Sacos y bolsas de papel..... >	293	158	232	>	>	>
A 412	Sobres para cartas..... >	15.028	5.467	5.975	>	>	>
A 413	Papel estampado sobre fondo natural..... >	38.664	21.870	18.890	>	>	>
A 414	— sobre fondo mate ó lustroso..... >	5.313	6.777	7.156	>	>	>
A 415	— ídem con oro ó plata..... >	1.764	631	572	>	>	>
A 416	Libros é impresos en castellano..... >	6.522	8.125	10.895	>	>	>
A 417	Dichos, en otros idiomas..... >	14.868	21.908	12.852	>	>	>
A 418	Estampas, mapas y diseños..... >	13.836	13.282	10.837	>	>	>
A 419	Papel rayado..... >	5.994	5.431	5.484	>	>	>
A 420	— alquitranado..... >	>	>	>	>	>	>
A 421	Papeles forrados de tela..... >	211	335	136	>	>	>
A 422	Cartón y cartulina de 200 á 500 gramos.... >	20.302	11.944	31.642	>	>	>
A 423	— de más de 500 ídem..... >	13.229	15.074	20.540	>	>	>
A 424	Dichos, en bandejas, platos, etc..... >	2.347	2.604	2.893	>	>	>
A 425	Cajas de cartón sin adornos..... >	4.067	3.266	2.248	>	>	>
A 426	— con adornos..... >	8.133	2.997	3.787	>	>	>
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 427	Duelas..... Kilog.	1.514.598	3.115.118	4.386.792	>	>	>
P 428	Traviesas para ferrocarriles..... >	2.451.893	1.819.644	2.561.654	>	>	>
P 429	Postes y palos redondos de madera ordinaria..... >	1.528.476	1.763.935	1.366.300	>	>	>
P 430	Madera ordinaria en tablas desde 40 mm. de grueso..... Ms. cs.	43.977	22.398	22.296	>	>	>
P 431	— en tablas de menos de 40 mm. de grueso..... >	3.351	8.193	2.705	>	>	>
P 432	— en tablas cepilladas..... >	9	167	122	>	>	>
P 433	Madera fina en tablas sin labrar, desde 4 mm. de grueso..... Kilog.	119.624	178.866	31.988	>	>	>
P 434	— en tablas desde 5 á 40 mm. inclusive de grueso..... >	3.959	1.532	741	>	>	>
P 435	— en hojas de menos de 5 mm. de grueso..... >	2.680	8.923	3.671	>	>	>
P 436	Aros, flejes y enrejados..... >	25.488	37.031	39.557	>	>	>
A 437	Pipería de madera para líquidos..... >	129.910	145.837	13.606	>	>	>
A 438	Las demás para otros usos..... >	169.398	183.842	50.986	>	>	>
A 439	Pavimentos de madera..... >	>	57	2.120	>	>	>
A 440	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería..... >	19.726	26.307	15.659	>	>	>
A 441	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones..... >	21.831	45.389	33.144	>	>	>
A 442	Dicha, fina labrada, excepto muebles y listones..... >	10.899	15.284	5.304	>	>	>
P 443	Listones de madera ordinaria en blanco.... >	1.726	1.538	>	>	>	>
P 444	Dichos, concluidos, y los de maderas finas..... >	7.504	4.792	3.654	>	>	>
A 445	Muebles de madera ordinaria, estén ó no concluidos..... >	4.413	2.769	4.490	>	>	>
A 446	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapeadura..... >	2.167	10.394	6.603	>	>	>
A 447	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapeados de madera fina..... >	3.433	2.462	6.672	>	>	>
A 448	— de todas clases de madera, tallados... >	2.493	1.577	3.795	>	>	>
A 449	Dichos, forrados con piel y seda..... >	367	2.218	1.395	>	>	>
A 450	Dichos, forrados con otra clase de tejidos.. >	429	942	1.544	>	>	>
P 451	Carbón y demás combustibles vegetales.... >	2.077.103	686.713	2.201.319	>	>	>
P 452	Corcho en tablas, planchas y serrín..... >	362.529	203.467	3.114	>	>	>
A 453	Dicho, manufacturado..... >	3.248	2.098	1.296	>	>	>
P 454	Esparto sin labrar..... >	363.355	173.632	371.803	>	>	>
P 455	Enea, caña, erin y otras materias, sin labrar..... >	53.737	180.507	179.430	>	>	>
P 456	Dichas materias y el esparto, cortados..... >	2.272	10.055	19.815	>	>	>
A 457	Dichas, en cestos y otros envases toscos... >	4.652	500	1.356	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1906	1907	1908	1906	1907	1908
<i>Sigue CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.</i>							
A 402	Papel delgado de pasta sucia..... Ptas.	140	1.318	1.525	>	>	>
A 403	Papeles en rama no tarifados..... >	8.181	710	974	>	>	>
A 404	Papel recortado, el hecho á mano, etc..... >	8.805	22.165	43.333	>	>	>
A 405	Idem pergamino..... >	26.188	14.490	10.690	>	>	>
A 406	Papel para fotografías..... >	16.698	15.191	11.418	>	>	>
A 407	— picado..... >	3.017	3.595	5.036	>	>	>
A 408	— en tiras para telegramas..... >	517	1.508	241	>	>	>
A 409	— de fumar, en libritos..... >	15.183	21.821	7.813	>	>	>
A 410	Libros de comercio, cuadernos, etc..... >	4.603	3.397	5.249	>	>	>
A 411	Sacos y bolsas de papel..... >	641	340	499	>	>	>
A 412	Sobres para cartas..... >	50.794	18.478	20.195	>	>	>
A 413	Papel estampado sobre fondo natural..... >	54.129	30.618	26.446	>	>	>
A 414	— sobre fondo mate ó lustroso..... >	11.954	15.248	16.101	>	>	>
A 415	— ídem con oro ó plata..... >	9.966	3.565	3.232	>	>	>
A 416	Libros é impresos en castellano..... >	35.871	44.687	59.923	>	>	>
A 417	Dichos, en otros idiomas..... >	66.906	98.586	57.534	>	>	>
A 418	Estampas, mapas y diseños..... >	186.786	179.320	146.900	>	>	>
A 419	Papel rayado..... >	17.479	19.008	19.094	>	>	>
A 420	— alquitranado..... >	>	>	>	>	>	>
A 421	Papeles forrados de tela..... >	738	1.178	476	>	>	>
A 422	Cartón y cartulina de 200 á 500 gramos.... >	22.941	13.497	35.755	>	>	>
A 423	— de más de 500 ídem..... >	7.408	8.441	11.502	>	>	>
A 424	Dichos, en bandejas, platos, etc..... >	2.112	2.344	2.604	>	>	>
A 425	Cajas de cartón sin adornos..... >	2.765	2.221	1.529	>	>	>
A 426	— con adornos..... >	10.621	10.160	12.838	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	1.183.710	1.275.609	792.837	>	>	>
<i>CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 427	Duelas..... Ptas.	181.752	373.314	526.415	>	>	>
P 428	Traviesas para ferrocarriles..... >	220.625	163.768	230.548	>	>	>
P 429	Postes y palos redondos de madera ordinaria..... >	106.993	123.475	95.641	>	>	>
P 430	Madera ordinaria en tablas desde 40 mm. de grueso..... >	2.726.574	1.388.676	1.382.352	>	>	>
P 431	— en tablas de menos de 40 mm. de grueso..... >	244.623	598.089	197.465	>	>	>
P 432	— en tablas copilladas..... >	855	16.865	11.590	>	>	>
P 433	Madera fina en tablas, sin labrar, desde 40 mm. de grueso..... >	33.495	50.082	22.956	>	>	>
P 434	— en tablas desde 5 á 40 mm. inclusive de grueso..... >	2.375	919	444	>	>	>
P 435	— en hojas de menos de 5 mm. de grueso..... >	5.092	16.954	7.074	>	>	>
P 436	Aros, flejes y enrejados..... >	5.607	8.147	8.702	>	>	>
A 437	Pipería de madera para líquidos..... >	58.459	65.627	51.122	>	>	>
A 438	Las demás para otros usos..... >	27.104	29.414	8.157	>	>	>
A 439	Pavimentos de madera..... >	>	97	3.604	>	>	>
A 440	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería..... >	11.047	14.732	8.769	>	>	>
A 441	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones..... >	18.556	38.581	28.172	>	>	>
A 442	Dicha, fina labrada, excepto muebles y listones..... >	21.471	30.109	10.448	>	>	>
P 443	Listones de madera ordinaria en blanco.... >	777	692	>	>	>	>
P 444	Dichos, concluídos, y los de maderas finas..... >	10.581	7.010	5.152	>	>	>
A 445	Muebles de madera ordinaria, estén ó no concluídos..... >	8.693	5.454	8.845	>	>	>
A 446	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapeadura..... >	4.876	23.386	14.850	>	>	>
A 447	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapados de madera fina..... >	9.681	6.943	7.535	>	>	>
A 448	— de todas clases de madera, tallados.... >	11.243	7.112	17.115	>	>	>
A 449	Dichos, forrados con piel y seda..... >	2.074	12.532	7.881	>	>	>
A 450	Dichos, forrados con otra clase de tejidos... >	1.450	3.184	5.218	>	>	>
P 451	Carbón y demás combustibles vegetales.... >	176.554	58.371	187.112	>	>	>
P 452	Corcho en tablas, planchas y serrín..... >	181.264	101.733	1.557	>	>	>
A 453	Dicho, manufacturado..... >	13.558	4.720	2.916	>	>	>
P 454	Esparto sin labrar..... >	39.969	19.099	40.898	>	>	>
P 455	Enea, caña, erin y otras materias, sin labrar..... >	8.060	27.076	26.914	>	>	>
P 456	Dichas materias y el esparto, cortados.... >	1.272	5.631	11.096	>	>	>
A 457	Dichas, en cestos y otros envases toscos... >	1.535	165	447	>	>	>

Partida Ciel Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
A 458	Dichas, en cordelería y esterás..... Kilog.	2.327	2.408	6.079	>	>	>
A 459	Dichas, en muebles forrados de tejidos.... >	>	341	>	>	>	>
A 460	Dichas, en otra clase de muebles..... >	301	>	127	>	>	>
A 461	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería.. >	3.452	5.514	3.366	>	>	>
A 462	Enea, caña, crin y otras materias en los demás objetos no expresados..... >	1.258	1.082	792	>	>	>
A 463	Dichas, en objetos con otras materias..... >	91	370	512	>	>	>
A D.1. ^a	Plantas vivas..... >	156.894	108.633	182.530	>	>	>
 <i>CLASE X.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.</i>							
P 464	Caballos castrados que pasen de la marca. Unids.	68	157	192	>	>	>
P 465	— enteros ídem ídem..... >	58	79	91	>	>	>
P 466	Yeguas que pasen de la marca..... >	4	11	1	>	>	>
P 467	Caballos y yeguas que no pasen de la marca..... >	279	196	169	>	>	>
P 468	Potros y potrancas hasta tres años..... >	96	55	98	>	>	>
P 469	Mulos y mulas hasta dos ídem..... >	655	527	479	>	>	>
P 470	— y mulas de más de dos ídem..... >	562	606	820	>	>	>
P 471	Ganado asnal..... >	1.625	985	1.422	>	>	>
P 472	Vacas de leche..... >	187	168	145	>	>	>
P 473	Las demás vacas, los bueyes y toros..... >	532	492	635	>	>	>
P 474	Terneros y terneras..... >	181	79	63	>	>	>
P 475	Ganado de corda..... >	11.912	4.142	4.875	>	>	>
P 476	— lanar..... >	7.471	9.443	8.501	>	>	>
P 477	— cabrío..... >	1.719	1.114	2.056	>	>	>
P 478	Aves no usadas en la alimentación..... >	507	1.463	92	>	>	>
P 479	Los demás animales no expresados..... >	91	86	30	>	>	>
P 480	Cuernos y pieles sin curtir, secos..... Kilog.	1.078.943	1.078.101	825.573	>	>	>
P 481	Dichos, frescos, estén ó no salados..... >	17.887	36.013	21.651	>	>	>
A 482	Pieles de cabra de la India, en pasta..... >	>	40	>	>	>	>
A 483	Piel de gamuza y pergamino..... >	466	195	812	>	>	>
A 484	Pieles charoladas de todas clases..... >	7.055	4.071	1.471	>	>	>
A 485	Suela ó corrajel..... >	5.330	10.288	1.964	>	>	>
A 486	Las demás pieles curtidas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos docena..... >	16.782	6.837	8.605	>	>	>
A 487	Todas las demás pieles no expresadas..... >	21.555	21.968	17.424	>	>	>
A 488	Pieles cortadas en trozos..... >	1.208	1.028	1.169	>	>	>
A 489	Correas y cuerdas de cuero para transmisión..... >	3.602	2.835	2.365	>	>	>
P 490	Pieles de conejo y liebre en estado natural..... >	3.412	1.662	12.156	>	>	>
A 491	Dichas, beneficiadas, y las demás pieles de abrigo y adorno..... >	2.161	974	749	>	>	>
A 492	Dichas, en objetos confeccionados..... >	174	196	104	>	>	>
A 493	Guantes de piel..... >	10	41	40	>	>	>
A 494	Calzado de ídem..... >	728	61	62	>	>	>
A 495	Bañiles, maletas y otros objetos semejantes compuestos de piel..... >	680	588	298	>	>	>
A 496	Arneses y atalajes de cuero ó piel para carruajes ó caballerías..... >	1.315	152	504	>	>	>
A 497	Los demás objetos de piel desde 2 kilogramos de peso..... >	>	9	8	>	>	>
A 488	Dichos, hasta 2 kilogramos..... >	742	1.073	562	>	>	>
P 489	Plumas de adorno y pieles de cisne en estado natural..... >	22	>	49	>	>	>
A 500	Dichas, preparadas ó manufacturadas..... >	92	98	168	>	>	>
A 501	Las demás plumas y plumeros para limpiar..... >	1.135	983	222	>	>	>
P 502	Sebo y otras grasas animales, sin manufactura..... >	1.084.702	1.512.240	1.076.980	>	>	>
P 503	Guano y los demás abonos orgánicos..... >	402.247	500.247	356.864	>	>	>
P 504	Tripas..... >	138.088	62.980	120.879	>	>	>
P 505	Carbón animal..... >	12.246	11.402	10.139	>	>	>
P 506	Despojos no comprendidos, sin manufacturar..... >	222.772	324.832	202.062	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>						
A 458	Dichas, en cordelería y esteras. Ptas.	1.978	2.047	5.167	»	»	»
A 459	Dichas, en muebles forrados de tejidos. »	»	1.875	»	»	»	»
A 460	Dichas, en otra clase de muebles. »	1.355	»	571	»	»	»
A 461	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería. »	31.068	49.626	30.294	»	»	»
A 462	Enea, caña, crin y otras materias en los demás objetos no expresados. »	8.177	7.033	5.148	»	»	»
A 463	Dichas, en objetos con otras materias. »	819	3.330	4.599	»	»	»
A D. I.ª	Plantas vivas. »	31.379	21.727	36.506	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE. »	4.215.991	3.288.096	3.013.286	»	»	»
	<i>CLASE X.—ANIMALES Y SUS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA.</i>						
P 464	Caballos castrados que pasen de la marca. Ptas.	76.840	177.410	149.160	»	»	»
P 465	— enteros ídem ídem. »	75.400	112.700	118.300	»	»	»
P 466	Yeguas que pasen de la marca. »	4.000	11.000	1.000	»	»	»
P 467	Caballos y yeguas que no pasen de la marca. »	195.300	137.200	118.300	»	»	»
P 468	Potros y potrancas hasta tres años. »	62.400	35.750	63.700	»	»	»
P 469	Mulos y mulas hasta dos ídem. »	258.725	208.165	189.205	»	»	»
P 470	— y mulas de más de dos ídem. »	474.890	542.370	692.900	»	»	»
P 471	Ganado asnal. »	121.875	73.875	106.650	»	»	»
P 472	Vacas de leche. »	140.250	126.000	108.750	»	»	»
P 473	Las demás vacas, los bueyes y toros. »	210.140	194.340	250.625	»	»	»
P 474	Terneros y terneras. »	15.385	6.715	5.355	»	»	»
P 475	Ganado de cerda. »	1.072.030	372.780	438.750	»	»	»
P 476	— lanar. »	209.188	264.404	238.252	»	»	»
P 477	— cabrío. »	34.380	22.280	41.120	»	»	»
P 478	Aves no usadas en la alimentación. »	507	1.463	92	»	»	»
P 479	Los demás animales no expresados. »	171	473	165	»	»	»
P 480	Cueros y pieles sin curtir, secos. »	2.675.779	2.673.690	2.047.421	»	»	»
P 481	Dichos, frescos, estén ó no salados. »	30.408	61.222	36.807	»	»	»
A 482	Pieles de cabra de la India, en pasta. »	»	260	»	»	»	»
A 483	Piel de gamuza y pergamino. »	7.922	3.315	5.304	»	»	»
A 484	Pieles charroladas de todas clases. »	141.100	81.420	29.420	»	»	»
A 485	Suela ó correjel. »	23.985	46.296	8.838	»	»	»
A 486	Las demás pieles curtidas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos docena. »	226.557	92.300	30.118	»	»	»
A 487	Todas las demás pieles no expresadas. »	436.439	444.852	352.836	»	»	»
A 488	Pieles cortadas en trozos. »	33.824	28.874	32.732	»	»	»
A 489	Correas y cuerdas de cuero para transmisión. »	32.418	25.515	21.285	»	»	»
P 490	Pieles de conejo y liebre en estado natural. »	11.089	5.402	39.507	»	»	»
A 491	Dichas, beneficiadas, y las demás pieles de abrigo y adorno. »	25.932	11.688	8.988	»	»	»
A 492	Dichas, en objetos confeccionados. »	9.831	11.074	5.876	»	»	»
A 493	Guantes de piel. »	1.000	4.100	4.000	»	»	»
A 494	Calzado de ídem. »	16.016	1.342	1.364	»	»	»
A 495	Baúlos, maletas y otros objetos semejantes compuestos del piel. »	7.480	6.468	3.278	»	»	»
A 496	Arneses y atalajes de cuero ó piel para carruajes ó caballerías. »	30.300	3.040	10.080	»	»	»
P 497	Los demás objetos de piel desde 2 kilogramos de peso. »	»	306	272	»	»	»
A 498	Dichos, hasta 2 kilogramos. »	49.714	71.891	37.654	»	»	»
P 499	Plumas de adorno y pieles de cisne en estado natural. »	2.970	»	6.615	»	»	»
A 500	Dichas, preparadas ó manufacturadas. »	20.700	22.050	37.800	»	»	»
A 501	Las demás plumas y plumeros para limpiar. »	18.160	14.928	3.552	»	»	»
P 502	Sebo y otras grasas animales, sin manufactura. »	867.717	1.209.792	883.124	»	»	»
P 503	Guano y los demás abonos orgánicos. »	69.382	85.042	60.667	»	»	»
P 504	Tripas. »	310.638	141.705	271.978	»	»	»
P 505	Carbón animal. »	2.694	2.508	2.231	»	»	»
P 506	Despojos no comprendidos, sin manufacturar. »	49.010	71.463	44.454	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE. »	8.051.706	7.397.468	6.508.725	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.						
A 507	Armonios y pianos de manubrio..... Kilog.	959	1.797	981	»	»	»
A 508	Pianos de cola..... Unids.	6	5	5	»	»	»
A 509	Los demás pianos..... »	29	32	31	»	»	»
A 510	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música..... Kilog.	811	3.113	3.389	»	»	»
A 511	Teclados y mecanismo para toda clase de pianos..... »	1.791	1.441	552	»	»	»
A 512	Los demás instrumentos de música, de madera..... »	202	320	365	»	»	»
A 513	Dichos, de metal ú otras materias..... »	168	266	458	»	»	»
A 514	Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes..... »	1.120	1.132	1.028	»	»	»
A 515	Aparatos de óptica..... »	420	706	355	»	»	»
A 516	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio..... »	11.715	2.153	994	»	»	»
A 517	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes..... »	6.354	5.966	6.441	»	»	»
A 518	Relojes de oro para bolsillo..... Unids.	452	1.788	486	»	»	»
A 519	Relojes de plata y otros metales para ídem..... »	19.276	17.335	20.516	»	»	»
A 520	Dichos, ordinarios, de pesas y los desperdadores..... Kilog.	2.115	2.688	4.076	»	»	»
A 521	Relojes de torre y las piezas para los mismos..... »	597	1.059	320	»	»	»
A 522	Máquinas de reloj de pared ó sobremesa, estén ó no desmontadas y concluídas..... »	711	1.085	1.302	»	»	»
A 523	Máquinas para escribir..... »	1.361	1.914	2.465	»	»	»
A 524	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos..... »	2.294	812	7.868	»	»	»
525	Dínamos, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso..... »	46.206	45.843	32.923	»	»	»
526	Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive..... »	41.703	104.705	50.331	»	»	»
526 a	— de 2.501 á 5.000 kilogramos ídem..... »	4.445	33.914	37.485	»	»	»
A 526 b	— de 5.001 en adelante..... »	34.302	85.802	163.325	»	»	»
A 527	Acumuladores y pilas eléctricas..... »	13.653	13.836	4.489	»	»	»
A 528	Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante..... »	437.194	100.418	18.481	»	»	»
A 529	Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro..... »	6.346	4.580	3.665	»	»	»
A 530	Aparatos para telégrafos y teléfonos..... »	4.340	4.278	6.022	»	»	»
A 531	Lámparas de arco voltaico..... »	2.120	3.761	4.869	»	»	»
A 532	Carbones para lámparas de arco voltaico..... »	2.014	5.439	4.362	»	»	»
A 533	Electrodos para metalurgia..... »	37.450	39.240	81.203	»	»	»
A 534	Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura..... »	655	825	2.191	»	»	»
A 535	Dichas, sin montura..... »	2	»	»	»	»	»
A 536	Balanzas y aparatos de pesar, de mostrador..... »	815	1.634	477	»	»	»
A 537	Básculas y los demás aparatos para pesar..... »	1.162	7.346	13.523	»	»	»
A 538	Maquinaria agrícola..... »	74.793	119.737	80.063	»	»	»
A 539	Máquinas de vapor y gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive..... »	50.611	54.247	51.771	»	»	»
A 539 a	— de 10.001 á 25.000 kilogramos ídem..... »	10.005	32.393	»	»	»	»
A 539 b	— de 25.000 kilogramos en adelante..... »	»	90.334	»	»	»	»
A 540	Generadores cilindricos de vapor..... »	140.394	103.722	64.867	»	»	»
A 541	Dichos, multitubulares..... »	102.021	288.752	99.426	»	»	»
A 542	Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas..... »	7.135	11.928	3.587	»	»	»
A 543	Volantes para máquinas de todas clases..... »	41.956	86.589	52.930	»	»	»
A 544	Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero..... »	27.678	59.649	24.473	»	»	»
A 545	Grúas fijas y flotantes..... »	18.044	28.989	11.871	»	»	»
A 546	Bombas de todas clases..... »	46.976	35.066	32.894	»	»	»
A 547	Locomotoras y locomotoras-ténders de más de 35 toneladas de peso..... »	2.424	360.654	490.253	»	»	»
A 548	Dichas, hasta 35 toneladas de peso..... »	96.885	85.587	233.771	»	»	»
A 549	Ténders..... »	53.212	136.544	258.730	»	»	»
A 550	Motores hidráulicos..... »	65.123	37.828	53.455	»	»	»
A 551	Máquinas de cobre y sus piezas..... »	6.219	9.806	9.965	»	»	»
A 552	Máquinas de coser y las de bordar, hasta 40 kilogramos..... »	115.276	171.568	138.455	»	»	»
A 553	Dichas, de hacer calceta, hasta 70 kilogramos..... »	1.503	3.267	2.817	»	»	»
A 554	Las demás máquinas para bordar y hacer calceta..... »	463	»	210	»	»	»
A —	Máquinas de hacer punto de media y de crochet, de más de 70 kilogramos de peso..... »	2.020	5.085	4.671	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.						
A 507	Armonios y pianos de manubrio..... Ptas.	4.325	8.104	4.424	»	»	»
A 508	Pianos de cola..... »	13.548	11.290	11.290	»	»	»
A 509	Los demás pianos..... »	32.741	36.128	34.999	»	»	»
A 510	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música..... »	9.156	35.146	38.262	»	»	»
A 511	Teclados y mecanismo para toda clase de pianos..... »	5.051	4.064	1.557	»	»	»
A 512	Los demás instrumentos de música, de madera..... »	3.070	6.400	7.300	»	»	»
A 513	Dichos, de metal ú otras materias..... »	3.780	5.985	10.306	»	»	»
A 514	Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes..... »	6.720	6.792	6.156	»	»	»
A 515	Aparatos de óptica..... »	23.730	39.889	20.058	»	»	»
A 516	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio..... »	263.588	48.443	22.365	»	»	»
A 517	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes..... »	71.483	67.118	72.461	»	»	»
A 518	Relojes de oro para bolsillo..... »	51.076	202.044	54.918	»	»	»
A 519	Relójes de plata y otros metales para ídem..... »	216.855	195.019	230.805	»	»	»
A 520	Dichos, ordinarios, de pesas y los desperdadores..... »	11.633	14.784	22.418	»	»	»
A 521	Relojes de torre y las piezas para los mismos..... »	1.349	2.393	723	»	»	»
A 522	Máquinas de reloj de pared ó sobremesa, estén ó no desmontadas y concluidas..... »	7.999	12.206	14.648	»	»	»
A 523	Máquinas para escribir..... »	76.897	108.141	139.273	»	»	»
A 524	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos..... »	51.615	18.270	177.030	»	»	»
A 525	Dínamos, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso..... »	234.726	232.882	167.249	»	»	»
A 526	Dichos, de 401 á 2.500 kilogramos inclusive..... »	117.602	295.268	142.074	»	»	»
A 526 a	— de 2.501 á 5.000 kilogramos ídem..... »	12.535	95.637	105.708	»	»	»
A 526 b	— de 5.001 en adelante..... »	96.732	241.972	460.577	»	»	»
A 527	Acumuladores y pilas eléctricas..... »	20.480	20.754	6.734	»	»	»
A 528	Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante..... »	1.232.887	233.179	52.116	»	»	»
A 529	Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro..... »	42.962	31.007	24.812	»	»	»
A 530	Aparatos para telégrafos y teléfonos..... »	73.780	72.726	102.374	»	»	»
A 531	Lámparas de arco voltaico..... »	23.850	42.311	54.776	»	»	»
A 532	Carbones para lámparas de arco voltaico..... »	5.538	14.957	11.996	»	»	»
A 533	Electrodos para metalurgia..... »	18.725	19.620	40.602	»	»	»
A 534	Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura..... »	37.008	46.613	123.792	»	»	»
A 535	Dichas, sin montura..... »	170	»	»	»	»	»
A 536	Balanzas y aparatos de pesar, de mostrador..... »	938	3.677	1.073	»	»	»
A 537	Básculas y los demás aparatos para pesar..... »	1.628	7.419	13.658	»	»	»
A 538	Maquinaria agrícola..... »	84.517	135.303	90.471	»	»	»
A 539	Máquinas de vapor y de gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive..... »	86.039	92.220	88.011	»	»	»
A 539 a	— de 10.001 á 25.000 kilogramos ídem..... »	17.009	55.068	»	»	»	»
A 539 b	— de 25.000 kilogramos en adelante..... »	»	153.568	»	»	»	»
A 540	Generadores cilindricos de vapor..... »	141.798	104.759	65.516	»	»	»
A 541	Dichos, multitubulares..... »	143.850	407.140	140.191	»	»	»
A 542	Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas..... »	16.125	26.957	8.107	»	»	»
A 543	Volantes para máquinas de todas clases..... »	21.398	44.160	26.994	»	»	»
A 544	Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero..... »	9.411	18.687	8.321	»	»	»
A 545	Grúas fijas y flotantes..... »	20.390	32.758	13.414	»	»	»
A 546	Bombas de todas clases..... »	103.347	77.145	72.367	»	»	»
A 547	Locomotoras y locomotoras-ténders de más de 35 toneladas de peso..... »	3.563	530.161	720.672	»	»	»
A 548	Dichas, hasta 35 toneladas de peso..... »	174.393	154.037	420.788	»	»	»
A 549	Ténders..... »	38.845	99.677	188.873	»	»	»
A 550	Motores hidráulicos..... »	87.916	51.068	72.164	»	»	»
A 551	Máquinas de cobre y sus piezas..... »	28.048	44.225	44.942	»	»	»
A 552	Máquinas de coser y las de bordar, hasta 40 kilogramos..... »	325.078	483.822	390.442	»	»	»
A 553	Dichas, de hacer calceta, hasta 70 kilogramos..... »	3.753	8.168	7.043	»	»	»
A 554	Las demás máquinas para bordar y hacer calceta..... »	926	»	420	»	»	»
A —	Máquinas de hacer punto de media y de crochet de más de 70 kilogramos de peso..... »	4.040	10.170	9.342	»	»	»

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.</i>							
▲ 555	Máquinas que no sean de cobre empleadas en las industrias textiles. Kilog.	378.098	211.063	216.974	>	>	>
▲ 556	Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso >	20.882	23.854	33.671	>	>	>
▲ 557	Dichas, desde 501 kilogramos en adelante. >	64.944	125.971	141.745	>	>	>
▲ 558	Las demás máquinas no expresadas. >	541.839	761.673	612.268	>	>	>
▲ —	Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc. >	134.698	90.624	50.341	>	>	>
▲ 559	Cintas de cualquier materia para cardas. >	1.670	2.070	3.345	>	>	>
▲ 560	Velocípedos, bicicletas y motociclos. >	2.574	2.261	2.608	>	>	>
▲ 561	Vehículos para la conducción á mano >	1.562	109	138	>	>	>
▲ 562	Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carruajes de ferrocarriles. >	>	18.884	21.423	>	>	>
▲ 563	Dichas, con motor, para tranvías. >	>	>	>	>	>	>
▲ 564	Dichas, para carruajes de caminos ordinarios, hasta 1.000 kilogramos. >	1.755	3.191	5.096	>	>	>
▲ 565	Dichas, de más de 1.000 kilogramos. >	2.920	5.800	3.735	>	>	>
▲ 566	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carruajes >	935	787	922	>	>	>
▲ 567	Berlinas de dos asientos Unids.	>	>	>	>	>	>
▲ 568	Coches y berlinas de cuatro asientos >	1	>	>	>	>	>
▲ 569	Los demás carruajes de tracción animal, hasta seis asientos. >	>	>	>	>	>	>
▲ 570	Los demás carruajes de tracción animal no expresados. >	3	1	>	>	>	>
▲ 571	Carruajes y automóviles abiertos, con ó sin motor. >	4	3	5	>	>	>
▲ 572	Dichos, cerrados, ídem íd. >	6	6	1	>	>	>
▲ 573	Camiones y carros automóviles de transporte Kilog.	1.950	>	>	>	>	>
▲ 574	Coches para ferrocarriles, de 1.ª clase, y los mixtos de 1.ª y 2.ª >	92.580	4.700	>	>	>	>
▲ 575	Dichos, de 2.ª, y los mixtos de 2.ª y 3.ª >	15.635	>	>	>	>	>
▲ 576	Dichos, de 3.ª, y los mixtos de 3.ª y furgón. >	>	>	12.402	>	>	>
▲ 577	Carruajes para tranvías >	13.038	51	>	>	>	>
▲ 578	Vagones, furgones y vagonetas de todas clases. >	30.578	48.683	109.585	>	>	>
▲ 579	Carros de transporte y carretillas >	2.591	1.862	19.959	>	>	>
▲ 580	Buques de hierro y acero para carga de mercancías, á vapor Tons.	1.660'000	2.468'000	1.683'000	>	>	>
▲ 581	Dichos, de hierro ó acero, para carga de mercancías y pasaje, ídem Unids.	>	>	>	>	>	>
▲ 582	Dichos, sólo para pasaje, ídem Tons.	>	>	>	>	>	>
▲ 583	Dichos, para navegar á vela. Unids.	>	>	>	>	>	>
▲ 584	Dichos, para navegar á vela. Tons.	4	2	>	>	>	>
▲ 584	Dichos, de madera, movidos á vapor. Unids.	109'000	12'000	>	>	>	>
▲ 585	Dichos, para navegar á vela. Tons.	>	1	>	>	>	>
▲ 585	Dichos, para navegar á vela. Unids.	>	2'000	>	>	>	>
▲ 586	Barcos inutilizados para la navegación. Tons.	>	>	>	>	>	>
▲ 587	Diques flotantes, dragas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación. Kilog.	>	>	>	>	>	>
▲ 588	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas. Aval.	>	>	>	>	>	>
 CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
§ 589	Aves vivas ó muertas, y la caza menor Kilog.	205.511	182.602	144.435	>	>	>
§ 590	Carne fresca >	260	618	408	>	>	>
§ 591	Tasajo y cecina >	4.007	11.019	23.500	>	>	>
§ 592	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca. >	85.487	63.489	34.454	>	>	>
§ 593	Manteca de vacas, margarina y cocoína. >	34.726	34.784	32.841	>	>	>
§ 594	Bacalao y pezpalo >	2.899.364	3.750.156	3.883.269	>	>	>
§ 595	Polvo de pescado >	>	>	>	>	>	>
§ 596	Pescados frescos >	861.733	135.598	628.102	>	>	>
§ 597	— salpseudados, ahumados ó escabechados. >	75.203	67.903	39.922	>	>	>
§ 598	Ostras de cría y los mariscos. >	53.565	20.459	60.958	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE XI.—INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRANSPORTES.</i>						
A 555	Máquinas que no sean de cobre empleadas on las industrias textiles..... Ptas.	427.251	238.501	245.181	>	>	>
A 556	Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso..... >	95.291	40.313	56.904	>	>	>
A 557	Dichas, desde 501 kilogramos en adelante.. >	87.674	170.061	191.315	>	>	>
A 558	Las demás máquinas no expresadas..... >	915.708	1.287.227	1.034.733	>	>	>
A —	Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc..... >	227.640	153.155	85.076	>	>	>
A 559	Cintas de cualquier materia para cardas... >	5.845	7.245	11.708	>	>	>
A 560	Velocípedos, bicicletas y motociclos..... >	34.749	30.523	35.208	>	>	>
A 561	Vehículos para la conducción á mano..... >	8.591	600	759	>	>	>
A 562	Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carruajes de ferrocarriles..... >	>	9.302	14.353	>	>	>
A 563	Dichas, con motor, para tranvías..... >	>	>	>	>	>	>
A 564	Dichas, para carruajes de caminos ordinarios, hasta 1.000 kilogramos..... >	6.143	11.169	17.636	>	>	>
A 565	Dichas, de más de 1.000 kilogramos..... >	12.152	17.980	11.579	>	>	>
A 566	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carruajes..... >	2.637	2.219	2.600	>	>	>
A 567	Berlinas de dos asientos..... >	>	>	>	>	>	>
A 568	Coches y berlinas de cuatro asientos..... >	5.645	>	>	>	>	>
A 569	Los demás carruajes de tracción animal, hasta seis asientos..... >	>	>	>	>	>	>
A 570	Los demás carruajes de tracción animal no expresados..... >	5.079	1.693	>	>	>	>
A 571	Carruajes y automóviles abiertos, con ó sin motor..... >	20.000	15.000	25.000	>	>	>
A 572	Dichos, cerrados, ídem íd..... >	48.000	48.000	8.000	>	>	>
A 573	Camiones y carros automóviles de transporte..... >	2.340	>	>	>	>	>
A 574	Coches para ferrocarriles, de 1. ^a clase, y los mixtos de 1. ^a y 2. ^a >	130.538	6.627	>	>	>	>
A 575	Dichos, de 2. ^a , y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a >	17.668	>	>	>	>	>
A 576	Dichos, de 3. ^a , y los mixtos de 3. ^a y furgón. >	>	>	10.199	>	>	>
A 577	Carruajes para tranvías..... >	29.987	117	>	>	>	>
A 578	Vagones, furgones y vagonetas de todas clases..... >	22.322	95.539	79.997	>	>	>
A 579	Carros de transporte y carretillas..... >	1.451	1.043	5.577	>	>	>
A 580	Buques de hierro y acero para carga de mercancías, á vapor..... >	748.660	1.122.088	761.288	>	>	>
A 581	Dichos de hierro ó acero para carga de mercancías y pasaje, ídem..... >	>	>	>	>	>	>
A 582	Dichos, sólo para pasaje, ídem..... >	>	>	>	>	>	>
A 583	Dichos, para navegar á vela..... >	>	>	>	>	>	>
A 584	Dichos, de madera, movidos á vapor..... >	43.055	4.740	>	>	>	>
A 585	Dichos, para navegar á vela..... >	>	678	>	>	>	>
A 586	Barcos inutilizados para la navegación.... >	>	>	>	>	>	>
A 587	Diques flotantes, dragas y otros aparatos análogos no destinados á la navegación. >	>	>	>	>	>	>
A 588	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas..... >	826	2.169	>	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	6.923.880	7.965.340	7.141.924	>	>	>
	CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.						
S 589	Aves vivas ó muertas, y la caza menor.... Ptas.	359.644	319.554	252.761	>	>	>
S 590	Carné fresca..... >	205	488	322	>	>	>
S 591	Tasajo y cocina..... >	3.606	9.917	21.150	>	>	>
S 592	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca..... >	144.473	107.296	58.227	>	>	>
S 593	Manteca de vacas, margarina y cocoína.... >	117.374	117.570	111.003	>	>	>
S 594	Bacalao y pezpalo..... >	2.319.491	3.000.125	3.706.615	>	>	>
S 595	Polvo de pescado..... >	>	>	>	>	>	>
S 596	Pescados frescos..... >	292.989	46.103	213.555	>	>	>
S 597	— salpescados, ahumados ó escabechados..... >	33.841	30.556	17.965	>	>	>
S 598	Ostras de cría y los mariscos..... >	22.226	8.184	24.383	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>								
s 599	Las demás ostras..... Kilog.	48.538	31.621	36.104	»	»	»	
s 600	Arroz con cáscara y sus desperdicios..... »	197.985	173.953	98.950	»	»	»	
s 601	— sin cáscara..... »	904	48	400	»	»	»	
s 602	Trigo procedente de..	Estados Unidos.. »	»	»	1.132.038	»	»	»
		Francia..... »	563	750	164.072	»	»	»
		Rumania..... »	4.107.816	»	»	»	»	»
		Rusia..... »	8.183.769	3.653.284	3.012.096	»	»	»
		Otros países..... »	»	213.299	64.146	»	»	»
	TOTAL..... »	12.292.148	3.867.333	4.372.347	»	»	»	
s 603	Harina de trigo procedente de.....	Alemania..... »	»	»	»	»	»	»
		Austria..... »	»	»	»	»	»	»
		Bélgica..... »	»	»	»	»	»	»
		Francia..... »	3.109	39	495	»	»	»
		Otros países..... »	3.700	42	353	»	»	»
	TOTAL..... »	6.809	81	848	»	»	»	
s 604	Mijo..... »	62.878	209	46.116	»	»	»	
s 605	Darí ó zahina..... »	»	»	»	»	»	»	
s 606	Maíz..... »	6.483.139	7.319.482	13.185.398	»	»	»	
s 607	Cebada y los demás cereales..... »	237.322	240.883	2.081.956	»	»	»	
s 608	Sus harinas, incluso las de mijo, darí y maíz..... »	3.071	8.627	7.989	»	»	»	
s 609	Garbanzos..... »	1.269.092	986.976	1.313	»	»	»	
s 610	Las demás legumbres secas..... »	4.368.963	2.456.464	244.279	»	»	»	
s 611	Hortalizas..... »	378.869	429.960	1.148.063	»	»	»	
s 612	Avellanas y almendras, con ó sin cáscara.. »	4.268	3.549	430	»	»	»	
s 613	Pasas, higos y dátiles que no sean de mesa. »	»	»	2	»	»	»	
s 614	Dichos, de mesa, y las demás frutas..... »	591.938	398.294	341.990	»	»	»	
s 615	Remolacha azucarera y orujo de uva..... »	»	»	»	»	»	»	
s 616 a	Azúcar..... »	2.122	1.888	7.449	»	»	»	
s 616 b	Glucosa..... »	»	»	»	»	»	»	
s 616 c	Caramelo líquido y productos análogos.... »	493	3.046	795	»	»	»	
s 617	Cacao en grano de Fernando Póo..... »	Ecuador..... »	67.988	13.572	151.222	»	»	»
		Venezuela..... »	16.929	22.398	43.098	»	»	»
		19.610	56.478	97.718	»	»	»	
s 618	Cacao en grano, procedente de.....	Posesiones francesas de América..... »	62.546	39.987	157.188	»	»	»
		Otros países..... »	23.384	34.783	71.307	»	»	»
		TOTAL..... »	190.457	167.218	520.533	»	»	»
s 619	Cacao tostado, molido, en pasta y su manteca..... »	2.327	2.712	1.344	»	»	»	
s 620	Café en grano de Fernando Póo..... »	»	»	»	»	»	»	
s 621	Café en grano, procedente de.....	Brasil..... »	381.747	640.269	702.950	»	»	»
		Venezuela..... »	14.501	74.158	57.615	»	»	»
		Posesiones francesas de América..... »	14.035	28.900	11.992	»	»	»
		Otros países..... »	527.615	548.778	582.357	»	»	»
	TOTAL..... »	937.898	1.292.105	1.354.914	»	»	»	
s 622	Café tostado, molido, achicoria y análogos. »	99	128	82	»	»	»	
s 623	Canela de todas clases é imitaciones..... »	24.508	23.065	30.363	»	»	»	
s 624	Pimienta, clavo y demás especias..... »	45.692	58.368	8.946	»	»	»	
s 625	Té, sus imitaciones y hierba mate..... »	26.025	12.864	11.002	»	»	»	
s 626	Aceite de oliva..... »	3.936	163	292	»	»	»	
s 627	Alcoholes y aguardientes..... Litros.	57	420	333	»	»	»	
s 628	Licores y aguardientes compuestos..... »	5.707	7.187	7.378	»	»	»	
s 629	Cerveza y sidra..... »	12.709	27.852	17.977	»	»	»	
s 630	Vinos espumosos..... »	14.669	9.250	11.966	»	»	»	
s 631	Vinos generos, en pipas..... »	18	230	789	»	»	»	
s 632	Dichos, en botellas..... »	1.234	1.573	1.133	»	»	»	
s 633	Los demás vinos, en pipas..... »	3.535	1.784	1.711	»	»	»	
s 634	Dichos, en botellas..... »	2.732	2.081	2.061	»	»	»	
s 635	Semillas no expresadas y algarrobas..... Kilog.	1.146.579	910.919	1.163.654	»	»	»	

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
<i>Sigue CLASE XII. — SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>								
s 599	Las demás ostras..... Ptas.	32.520	21.186	24.190	>	>	>	
s 600	Arroz con cáscara y sus desperdicios..... >	44.547	39.139	22.264	>	>	>	
s 601	— sin cáscara..... >	367	16	136	>	>	>	
s 602	Trigo procedente de.....	Estados Unidos .. >	>	>	237.727	>	>	>
		Francia..... >	118	158	34.455	>	>	>
		Rumania..... >	862.641	>	>	>	>	>
		Rusia..... >	1.718.591	767.190	632.540	>	>	>
		Otros países..... >	>	44.793	13.471	>	>	>
	TOTAL..... >	2.581.350	812.141	918.193	>	>	>	
s 603	Harina de trigo procedente de.....	Alemania..... >	>	>	>	>	>	
		Austria..... >	>	>	>	>	>	
		Bélgica..... >	>	>	>	>	>	
		Francia..... >	964	12	153	>	>	>
		Otros países..... >	1.147	13	109	>	>	>
	TOTAL..... >	2.111	25	262	>	>	>	
s 604	Mijo..... >	10.046	33	7.379	>	>	>	
s 605	Darí ó zabina..... >	>	>	>	>	>	>	
s 606	Maíz..... >	1.102.134	1.244.312	2.241.518	>	>	>	
s 607	Cebada y los demás cereales..... >	37.972	38.541	333.113	>	>	>	
s 608	Sus harinas, incluso las de mijo, darí y maíz..... >	706	1.984	1.837	>	>	>	
s 609	Garbanzos..... >	710.692	552.707	735	>	>	>	
s 610	Las demás legumbres secas..... >	1.223.149	687.810	68.398	>	>	>	
s 611	Hortalizas..... >	50.423	55.895	149.248	>	>	>	
s 612	Avellanas y almendras, con ó sin cáscara.. >	7.715	6.388	774	>	>	>	
s 613	Pasas, higos y dátiles que no sean de mesa. >	>	>	1	>	>	>	
s 614	Dichos, de mesa, y las demás frutas..... >	467.631	314.652	270.172	>	>	>	
s 615	Remolacha azucarera y orujo de uva..... >	>	>	>	>	>	>	
s 616 a	Azúcar..... >	955	850	3.352	>	>	>	
s 616 b	Glucosa..... >	>	>	>	>	>	>	
s 616 c	Caramelo líquido y productos análogos.... >	222	156	367	>	>	>	
s 617	Cacao on grano de Fernando Póo..... >	115.580	23.072	257.077	>	>	>	
s 618	Cacao en grano, procedente de.....	Ecuador..... >	40.121	53.083	102.142	>	>	>
		Venezuela..... >	46.476	133.853	231.592	>	>	>
		Posesiones francesas de América..... >	148.234	94.769	372.536	>	>	>
		Otros países..... >	55.420	82.436	168.998	>	>	>
	TOTAL..... >	405.831	387.213	1.132.345	>	>	>	
s 619	Cacao tostado, molido, on pasta y su manteca..... >	7.865	9.167	4.543	>	>	>	
s 620	Café en grano de Fernando Póo..... >	>	>	>	>	>	>	
s 621	Café en grano, procedente de.....	Brasil..... >	687.145	1.152.484	1.265.310	>	>	>
		Venezuela..... >	26.102	133.484	103.707	>	>	>
		Posesiones francesas de América..... >	25.263	52.020	21.586	>	>	>
		Otros países..... >	949.707	987.800	1.048.243	>	>	>
	TOTAL..... >	1.688.217	2.325.788	2.438.846	>	>	>	
s 622	Café tostado, molido, achicoria y análogos. >	279	361	231	>	>	>	
s 623	Canela de todas clases ó imitaciones..... >	82.837	77.960	102.627	>	>	>	
s 624	Pimienta, clavo y demás especias..... >	91.384	116.736	17.892	>	>	>	
s 625	Té, sus imitaciones y hierba mate..... >	87.965	43.480	37.187	>	>	>	
s 626	Aceite de oliva..... >	5.550	230	412	>	>	>	
s 627	Alcoholes y aguardientes..... >	32	235	186	>	>	>	
s 628	Licores y aguardientes compuestos..... >	22.828	28.748	29.512	>	>	>	
s 629	Cerveza y sidra..... >	5.719	12.533	8.090	>	>	>	
s 630	Vinos espumosos..... >	80.680	50.875	65.813	>	>	>	
s 631	Vinos generos, en pipas..... >	32	403	1.381	>	>	>	
s 632	Dichos, en botellas..... >	2.839	3.539	2.549	>	>	>	
s 633	Los demás vinos, en pipas..... >	3.995	2.016	1.933	>	>	>	
s 634	Dichos, en botellas..... >	6.147	4.682	4.637	>	>	>	
s 635	Semillas no expresadas y algarrobas..... >	389.837	309.712	395.642	>	>	>	

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
§ 636	Salvados..... Kilog.	28	>	11.216	>	>	>
§ 637	Forrajes y pastas alimenticias para ganados..... >	5.691	175.146	749.263	>	>	>
§ 638	Leche conservada..... >	140.133	116.384	152.178	>	>	>
§ 639	Cárnes de ganado vacuno ó lanar, en fatás..... >	1.304	370	360	>	>	>
§ 640	Sardina en conserva, en latas..... >	1.295	354	4.307	>	>	>
§ 641	Las demás conservas alimenticias..... >	6.814	12.446	4.248	>	>	>
§ —	Caldos y sopas preparados, sin azúcar, en estado seco ó líquido..... >	10	960	3.441	>	>	>
§ 642	Chocolate..... >	404	876	896	>	>	>
§ 643	Dulces, galletas finas y confituras..... >	2.911	2.834	1.979	>	>	>
§ 644	Huevos..... >	356.617	233.715	306.693	>	>	>
§ 645	Pastas para sopa y féculas alimenticias.... >	10.260	24.786	15.853	>	>	>
§ 646	Queso..... >	114.203	110.692	102.376	>	>	>
§ —	Quesos de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de peso cada una..... >	15.091	19.082	16.078	>	>	>
§ 647	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar..... >	110	>	19	>	>	>
§ 648	Las demás melazas..... >	>	>	>	>	>	>
 <i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
A 649	Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera, y los varillajes sueltos..... Kilog.	3.119	150	108	>	>	>
A 650	Los mismos, con país de tejido de seda y sus mezclas, pluma ó piel..... >	16	2	>	>	>	>
A 651	Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta..... >	1	>	>	>	>	>
A 652	Los mismos, con país de seda ó sus mezclas, pluma ó piel..... >	>	>	>	>	>	>
A 653	Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar..... >	>	>	>	>	>	>
P 654	Ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar..... >	649	994	534	>	>	>
A 655	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas... >	34	46	70	>	>	>
A 656	Dichos, labrados, en otros objetos..... >	14	225	93	>	>	>
P 657	Asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita y hueso, en bruto..... >	7.574	7.952	7.286	>	>	>
A 658	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas... >	3.289	2.763	2.227	>	>	>
A 659	Dichos, labrados en otros objetos, y la ballena y asta cortada en láminas..... >	2.862	3.294	1.684	>	>	>
A 660	Bastones y palos para paraguas y sombrillas, sin puño ó puño de madera..... Unids.	1.174	1.522	3.925	>	>	>
A 661	— con puños de otras materias ó de maderas con incrustaciones..... >	1.287	1.450	1.804	>	>	>
A 662	Botones y gemelos de asta, hueso, marfil, nácar, pasta y porcelana..... Kilog.	1.804	3.313	3.314	>	>	>
A 663	— de metal, excepto oro ó plata..... >	1.479	2.327	1.737	>	>	>
A 664	Los demás, tengan ó no labores de pasamanería..... >	178	647	291	>	>	>
A 665	Brochas y pinceles de todas clases..... >	3.165	2.693	3.136	>	>	>
A 666	Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones..... >	711	902	729	>	>	>
A 667	Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata..... >	463	424	443	>	>	>
A 668	Cariuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas..... >	14.491	6.868	13.443	>	>	>
A 669	Dichos, con proyectil ó munición para ídem íd..... >	834	952	2.519	>	>	>
A 670	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas y los para minas..... >	2.928	2.009	111	>	>	>
A 671	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases..... >	488	857	607	>	>	>
A 672	Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas..... >	402	603	440	>	>	>
A 673	Flores y hojas artificiales de tela, las naturales pintadas ó preparadas..... >	207	337	327	>	>	>
A 674	Coronas compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas..... >	9	>	>	>	>	>
P 675	Goma elástica, gutapercha y otras materias análogas, sin labrar..... >	30.004	48.440	29.532	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
S 636	Salvados..... Ptas.	4	*	1.570	>	>	>
S 637	Forrajcs y pastas alimenticias para ganados..... >	740	22.769	97.404	>	>	>
S 638	Leche conservada..... >	245.233	203.672	266.312	>	>	>
S 639	Carne de ganado vacuno ó lanár, en latas.. >	1.474	418	407	>	>	>
S 640	Sardina en conserva, en latas..... >	3.561	974	11.844	>	>	>
S 641	Las demás conservas alimenticias..... >	30.663	56.077	19.094	>	>	>
S —	Caldos y sopas preparados, sin azúcar, en estado seco ó líquido..... >	45	4.320	15.485	>	>	>
S 642	Chocolate..... >	1.414	3.066	3.136	>	>	>
S 643	Dulces, galletas finas y confituras..... >	9.461	9.211	6.432	>	>	>
S 644	Huevos..... >	534.926	350.573	460.040	>	>	>
S 645	Pastas para sopa y féculas alimenticias.... >	5.746	13.880	8.873	>	>	>
S 646	Queso..... >	256.957	249.007	230.346	>	>	>
S —	Quesos de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de peso cada una..... >	35.305	42.935	36.176	>	>	>
S 647	Mieles y melazas con más de 50 por 100 de azúcar..... >	37	>	6	>	>	>
A 648	Las demás molazas..... >	>	>	>	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	13.573.982	11.746.188	13.248.876	>	>	>
<i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
A 649	Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera, y los varillajes sueltos..... Ptas.	21.833	1.050	756	>	>	>
A 650	Los mismos, con pañs de tejido de seda y sus mezclas, pluma ó piel..... >	368	46	>	>	>	>
A 651	Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta..... >	14	>	>	>	>	>
A 652	Los mismos, con pañs de seda ó sus mezclas, pluma ó piel..... >	>	>	>	>	>	>
A 653	Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar..... >	>	>	>	>	>	>
P 654	Ámbar, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar..... >	5.841	8.946	4.806	>	>	>
A 655	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas... >	782	1.058	1.610	>	>	>
A 656	Dichos, labrados en otros objetos..... >	238	3.826	1.581	>	>	>
P 657	Asta, ballena, celuloide, espuma de mar, ebonita y hueso, en bruto..... >	49.231	52.688	47.259	>	>	>
A 658	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas... >	55.913	46.971	37.859	>	>	>
A 659	Dichos, labrados, en otros objetos, y la ballena y asta cortada en láminas..... >	25.758	29.646	10.156	>	>	>
A 660	Bastones y palos para paraguas y sombrillas, sin puño, ó puño de madera..... >	1.326	1.720	4.435	>	>	>
A 661	— con puños de otras materias ó de maderas con incrustaciones..... >	2.908	3.277	4.077	>	>	>
A 662	Botones y gemelos de asta, hueso, marfil, nácar, pasta y porcelana..... >	19.844	36.443	36.454	>	>	>
A 663	— de metal, excepto oro ó plata..... >	19.967	31.414	23.450	>	>	>
A 664	Los demás, tengan ó no labores de pasamanería..... >	3.026	10.999	4.947	>	>	>
A 665	Brochas y pinceles de todas clases..... >	56.970	43.474	56.448	>	>	>
A 666	Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones.... >	9.598	12.177	9.841	>	>	>
A 667	Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata..... >	10.649	9.752	10.189	>	>	>
A 668	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas..... >	43.328	17.040	40.195	>	>	>
A 669	Dichos, con proyectil ó munición para ídem íd..... >	1.651	1.885	4.988	>	>	>
A 670	Cebos ó cápsulas para armas de fuego permitidas y los para minas..... >	13.176	9.040	500	>	>	>
A 671	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases..... >	16.592	29.138	20.638	>	>	>
A 672	Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas..... >	4.422	6.633	4.840	>	>	>
A 673	Flores y hojas artificiales de tela, las naturales pintadas ó preparadas..... >	12.420	20.220	20.020	>	>	>
A 674	Coronas compuestas de varias materias, imitando flores ó plantas..... >	90	>	>	>	>	>
A 675	Goma clástica, gutapercha y otras materias análogas, sin labrar..... >	240.032	387.520	236.256	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
A 876	Dichas, labradas en mangueras ó tubos, estén ó no reforzados con alambre..... Kilog.	1.366	2.893	1.717	>	>	>
A 877	Dichas, en correas de transmisión, arandelas y empaquetadura..... >	1.667	5.843	2.800	>	>	>
A 878	Dichas, en cubiertas y cámaras de aire para ruedas de carruajes..... >	1.666	3.825	3.775	>	>	>
A 879	Dichas, en elásticos para calzado, tirantes, ligas y objetos análogos..... >	4.258	4.107	2.558	>	>	>
A 680	Dichas, en tejidos impermeables en piezas ó cortes..... >	1.449	2.570	1.005	>	>	>
A 681	Dichas, en abrigos y vestidos sin coser ó cosidos..... >	178	451	166	>	>	>
A 682	Dichas, en calzado, aunque tenga otras materias..... >	3.912	2.893	3.197	>	>	>
A 683	Dichas, en otra forma, excepto los instrumentos, los juguetes y objetos de escritorio..... >	765	1.358	1.224	>	>	>
A 684	Hules y encerados para suelos y enfardar..... >	20.831	36.198	14.176	>	>	>
A 685	Dichos, de las demás clases..... >	12.510	21.416	9.090	>	>	>
A 686	Juegos y juguetes, excepto los de marfil, carey, nácar, oro ó plata..... >	4.723	4.383	4.295	>	>	>
A —	Cajas de música de todas clases y dimensiones y las piezas sueltas..... >	76	48	>	>	>	>
A 687	Lámparas, quinqués, arañas y candelabros para alumbrado..... >	6.310	7.633	7.510	>	>	>
A 688	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata..... >	5.867	8.377	10.902	>	>	>
A 689	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda..... Unids.	214	257	215	>	>	>
A 690	Dichos, forrados de las demás telas..... >	13	28	49	>	>	>
A 691	Sombrillas con montura de caña forrada de papel..... >	21	18	36	>	>	>
A 692	Pinturas al óleo..... >	25	133	168	>	>	>
A 693	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras..... >	986	1.368	924	>	>	>
A 694	Sombreros y gorras de paja..... Kilog.	30	233	134	>	>	>
A 695	Dichos, de palma, junco ó viruta..... >	25	197	69	>	>	>
A 696	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista..... Unids.	1.613	1.884	1.224	>	>	>
A 697	Sombreros y gorras de todas clases y materias, con obra de modista..... >	199	252	594	>	>	>
A D. 5.ª	Sacos de envase..... >	165.270	170.537	192.114	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	<i>Sigue CLASE XIII.—VARIOS.</i>						
A 676	Dichas, labradas en mangueras ó tubos, estén ó no reforzados con alambre..... Ptas.	18.441	39.055	23.180	>	>	>
A 677	Dichas, en correas de transmisión, arandelas y empaquetadura..... >	18.337	64.273	30.800	>	>	>
A 678	Dichas, en cubiertas y cámaras de aire para ruedas de carruajes..... >	41.650	95.625	94.375	>	>	>
A 679	Dichas, en elásticos para calzado, tirantes, ligas y objetos análogos..... >	85.160	82.140	51.160	>	>	>
A 680	Dichas, en tejidos impermeables en piezas ó cortes..... >	28.980	51.400	20.100	>	>	>
A 681	Dichas, en abrigos y vestidos sin coser ó cosidos..... >	6.052	15.334	5.644	>	>	>
A 682	Dichas, en calzado, aunque tenga otras materias..... >	58.680	43.395	37.955	>	>	>
A 683	Dichas, en otra forma, excepto los instrumentos, los juguetes y objetos de escritorio..... >	25.942	46.172	41.616	>	>	>
A 684	Hules y encerados para suelos y enfardar..... >	20.831	36.198	14.176	>	>	>
A 685	Dichos, de las demás clases..... >	37.530	64.248	27.270	>	>	>
A 686	Juegos y juguetes, excepto los de marfil, carey, nácar, oro ó plata..... >	51.953	48.213	47.245	>	>	>
A —	Cajas de música de todas clases y dimensiones y las piezas sueltas..... >	836	528	>	>	>	>
A 687	Lámparas, quinqués, arañas y candelabros para alumbrado..... >	44.170	53.431	52.570	>	>	>
A 688	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata..... >	52.803	75.393	98.118	>	>	>
A 689	Paraguas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda..... >	2.889	3.470	2.902	>	>	>
A 690	Dichos, forrados de las demás telas..... >	78	168	294	>	>	>
A 691	Sombrillas con montura de caña forrada de papel..... >	63	54	108	>	>	>
A 692	Pinturas al óleo..... >	175	931	1.176	>	>	>
A 693	Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras..... >	4.437	6.156	4.158	>	>	>
A 694	Sombreros y gorras de paja..... >	1.200	9.320	5.360	>	>	>
A 695	Dichos, de palma, junco ó viruta..... >	275	2.167	759	>	>	>
A 696	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista..... >	14.517	16.956	11.016	>	>	>
A 697	Sombreros y gorras de todas clases y materias, con obra de modista..... >	4.577	5.796	954	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	1.135.562	1.529.385	1.152.241	>	>	>
A D.5.ª	Sacos de envase..... >	165.270	170.537	192.114	>	>	>

Partida del Arancel	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	IMPORTACIONES ESPECIALES						
	TABACOS						
	Para la Compañía Arrendataria.						
F	Tabaco en rama..... Ptas.	2.578.952	1.467.440	2.984.662	>	>	>
A	— elaborado en puños..... >	117.375	175.050	138.900	>	>	>
A	— ídem en cigarrillos y picadura..... >	2.650	1.440	>	>	>	>
	TOTAL..... >	2.498.978	1.643.930	3.123.562	>	>	>
	Para particulares.						
A 1	Cigarros puros á granel..... Ptas.	>	>	>	>	>	>
A 2	— ídem envasados..... >	13.550	7.700	7.725	>	>	>
A 3	Cigarrillos..... >	20	50	>	>	>	>
A 4	Picadura..... >	>	380	40	>	>	>
	TOTAL..... >	13.570	8.153	7.765	>	>	>
	ORÓ Y PLATA						
A	Oró en barras..... Ptas.	21.600	21.600	21.600	>	>	>
A	— en moneda..... >	>	>	>	>	>	>
A	Plata en barras..... >	168.870	394.810	216.093	>	>	>
A	— en moneda..... >	309.905	>	1.300	>	>	>
	TOTAL..... >	500.375	416.410	237.923	>	>	>
	TOTAL GENERAL..... >	3.012.923	2.068.495	3.369.247	>	>	>

Baleares durante el mes de Enero del año 1909, comparados con los de igual periodo de 1907 y 1908.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
	CLASE I.—PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES, CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁMICOS.						
P 1	Mármoles, jaspes y alabastros en bruto.... Ptas.	1.894	3.218	3.059	»	»	»
A 2	— aserrados y labrados..... »	6.085	9.463	18.748	»	»	»
P 3	— piedras de construcción..... »	330	»	60	»	»	»
P 4	Jaboncillo..... »	8.797	8.295	11.952	»	»	»
P 5	Cal viva..... »	3.837	1.005	820	»	»	»
P 6	— hidráulica..... »	»	204	»	»	»	»
P 7	Cemento..... »	4.302	5.320	6.303	»	»	»
P 8	Yeso..... »	968	619	682	»	»	»
P 9	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria.. »	60.888	240.064	6.524	»	»	»
P 10	Hielo y nieve..... »	»	»	»	»	»	»
P 11	Carbones minerales..... »	2.262	2.400	1.742	»	»	»
P 12	Cok..... »	»	300	1.440	»	»	»
A 13	Azabache..... »	»	»	»	»	»	»
P 14	Alquitranes, breas, esquistos y betunes minerales..... »	3.805	7.950	360	»	»	»
A 15	Petróleos refinados ó rectificados..... »	»	814	»	»	»	»
P 16	Blenda..... »	637.478	142.585	201.552	»	»	»
P 17	Calamina en estado natural..... »	251.040	175.565	111.288	»	»	»
P 18	— calcinada..... »	»	126.820	61.200	»	»	»
P 19	Fosforita..... »	»	»	»	»	»	»
P 20	Mineral de antimonio..... »	»	»	»	»	»	»
P 21	Alcohol ó galena no argentífera..... »	»	22.240	17.491	»	»	»
P 22	— ídem argentífera..... »	»	16.000	1.000	»	»	»
P 23	Otros minerales de plomo..... »	1.170.887	17.850	4.675	»	»	»
P 24	Mineral de hierro..... »	11.046.110	6.569.656	5.995.970	»	»	»
P 25	Pirita de hierro..... »	1.212.523	1.519.649	1.270.250	»	»	»
P 26	Mineral de cobre de más de 1 por 100 de cobre..... »	2.562.393	2.908.552	1.831.004	»	»	»
P 27	— de ídem de menos de 1 por 100 de íd.. »	»	75.465	8.432	»	»	»
P 28	Mata cobrizas..... »	22.370	»	86.727	»	»	»
P 29	Mineral manganoso..... »	253.080	235.829	»	»	»	»
P 30	Minerales no expresados..... »	»	1.023	871	»	»	»
A 31	Vidrio hueco, común ú ordinario..... »	107.203	101.569	83.365	»	»	»
A 32	Cristal y el vidrio que le imita..... »	2.059	454	15	»	»	»
A 33	Vidrios y cristales planos..... »	»	1.462	18.228	»	»	»
A 34	Espejos..... »	175	9.996	4.403	»	»	»
A 35	Vidrio y cristal rotos..... »	»	»	»	»	»	»
A 36	Baldosas..... »	»	112.726	165.139	»	»	»
A 37	Ladrillos comunes..... »	151.772	130.220	119.632	»	»	»
A 38	Tejas..... »	9.375	410	»	»	»	»
A 39	Losetas y mosaico..... »	56.648	8.258	35.970	»	»	»
A 40	Azulejos..... »	76.172	111.432	94.740	»	»	»
A 41	Barro ordinario y vidriado..... »	3.313	5.994	139.095	»	»	»
A 42	Loza ordinaria..... »	13.720	625	2.894	»	»	»
A 43	— fina y porcelana..... »	11	1.051	487	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE..... »	17.668.717	12.575.423	10.354.128	»	»	»
	CLASE II.—METALES Y SUS MANUFACTURAS.						
A 46	Oro en joyería y vajilla..... Ptas.	500	»	»	»	»	»
A 49	Plata en joyería y vajilla..... »	82.168	117.104	200.872	»	»	»
A 50	Desperdicios de platero..... »	47.025	46.335	94.545	»	»	»
A 51	Hierro y acero viejos..... »	»	4.276	»	»	»	»
P 52	— colado en lingotes..... »	416.062	53.390	334.612	»	»	»
A 53	— dicho labrado en cualquier forma..... »	»	4.766	2.912	»	»	»
A 54	— forjado y acero en barras-carriles..... »	»	59.892	308	»	»	»
A 55	— en barras de las demás clases..... »	523	122	»	»	»	»
A 56	— en chapas..... »	»	2.740	»	»	»	»
A 57	— manufacturados en cualquier otra forma..... »	4.670.118	32.017	17.358	»	»	»
A 58	Armas blancas..... »	»	1.836	»	»	»	»
A 59	— de fuego, cortas..... »	546.924	316.438	391.442	»	»	»
A 60	— ídem, largas..... »	»	57.450	23.375	»	»	»
A 61	Cáscara de cobre..... »	133.077	2.070.321	1.609.606	»	»	»
A 62	Cobre negro y el cobre, bronce y latón viejos..... »	473.716	66.724	4.004	»	»	»
A 63	— en torales..... »	916.966	1.256.829	2.605.984	»	»	»
A 64	— en barras..... »	»	»	»	»	»	»

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.							
A 110	Productos químicos no expresados..... Kilog.	1.215.343	205.453	136.454	>	>	>
A 111	— farmacéuticos, ídem..... >	18.173	11.865	18.191	>	>	>
A 112	Almidón..... >	346	342	590	>	>	>
A 113	Jabón común..... >	154.893	158.932	165.685	>	>	>
P 114	Cera en masas..... >	>	8.375	11.850	>	>	>
A 115	Cera en velas..... >	>	4.324	508	>	>	>
P 116	Estearina en masas..... >	5.554	>	>	>	>	>
A 117	— en velas..... >	7.767	24.060	46.637	>	>	>
A 118	Perfumería y esencias..... >	14.711	6.533	7.849	>	>	>
A 119	Pólvoras y mezclas explosivas..... >	>	>	120	>	>	>
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
P 120	Algodón en rama..... Kilog.	317	2.228	16.214	>	>	>
A 121	— hilado..... >	19.856	30.936	26.401	>	>	>
A 122	Tejidos de algodón blancos..... >	57.480	31.013	53.947	>	>	>
A 123	— teñidos y estampados..... >	321.707	469.502	478.872	>	>	>
A 124	Piqué y sus análogos..... >	>	53	>	>	>	>
A 125	Panas y demás tejidos dobles..... >	>	3.916	1.033	>	>	>
A 126	Tules, encajes y puntillas..... >	>	912	449	>	>	>
A 127	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones..... >	99.733	87.331	88.758	>	>	>
A 128	— ídem en medias, guantes y prendas pequeñas..... >	>	7.457	5.552	>	>	>
A 129	Pasamanería de algodón..... >	>	1.893	360	>	>	>
CLASE V.—CAÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.							
P 130	Cañamo en rama y el rastrillado..... Kilog.	356	>	4.667	>	>	>
P 131	Lino en rama y el rastrillado..... >	1.872	1.941	2.197	>	>	>
P 132	Las demás fibras vegetales..... >	657	6.331	9.962	>	>	>
A 133	Hilaza de cañamo y de lino..... >	450	2.201	14.117	>	>	>
A 134	— de otras fibras vegetales..... >	>	>	5.170	>	>	>
A 135	Hilo para coser..... >	77	74	>	>	>	>
A 136	Jarcia y cordelería..... >	27.771	16.824	34.955	>	>	>
A 137	Redes para pescar..... >	>	1.177	366	>	>	>
A 138	Tejidos llanos de cañamo y de lino..... >	14.382	28.234	6.939	>	>	>
A 139	— cruzados de ídem íd..... >	>	>	>	>	>	>
A 140	— de otras fibras vegetales..... >	>	>	70	>	>	>
A 141	Encajes de hilo..... >	>	21	22	>	>	>
A 142	Tejidos de punto..... >	>	>	>	>	>	>
A 143	Alfombras de fibras vegetales..... >	>	>	>	>	>	>
A 144	Sacos vacíos..... Unids.	74.501	46.909	45.666	>	>	>
CLASE VI.—LANAS, PELOS, CERDAS Y SUS MANUFACTURAS.							
P 145	Lana sucia..... Kilog.	852.387	139.801	651.412	>	>	>
P 146	— lavada..... >	27.008	34.354	23.630	>	>	>
P 147	Pelos y cerdas..... >	37.306	49.583	17.632	>	>	>
A 148	Hilados de lana y de pelos..... >	170	>	6.520	>	>	>
A 149	Alfombras de lana pura ó con mezclas..... >	>	40	400	>	>	>
A 150	Mantas..... >	1.670	799	21	>	>	>
A 151	Bayetas..... >	1.641	84	220	>	>	>
A 152	Tejidos de punto..... >	1.212	1.020	68	>	>	>
A 153	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura..... >	7.422	8.333	16.263	>	>	>
A 154	Dichos, con mezcla de algodón..... >	5.526	3.880	2.599	>	>	>
A 155	Los demás tejidos de lana pura..... >	>	4.105	751	>	>	>
A 156	Dichos, con mezcla de algodón..... >	4.309	2.531	177	>	>	>
A 157	Pasamanería de lana..... >	190	>	>	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE III.—SUBSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS.</i>							
A 110	Productos químicos no expresados..... Ptas.	789.973	133.544	88.695	»	»	»
A 111	— farmacéuticos, ídem..... »	163.557	106.785	118.719	»	»	»
A 112	Almidón..... »	190	188	324	»	»	»
A 113	Jabón común..... »	85.191	87.413	91.127	»	»	»
P 114	Cera en masas..... »	»	25.125	35.550	»	»	»
A 115	Cera en velas..... »	»	14.701	1.727	»	»	»
P 116	Estearina en masas..... »	8.831	»	»	»	»	»
A 117	— en velas..... »	13.203	40.902	79.233	»	»	»
A 118	Perfumería y esencias..... »	117.688	52.264	62.792	»	»	»
A 119	Pólvoras y mezclas explosivas..... »	»	»	420	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE..... »	2.986.903	2.006.136	2.437.455	»	»	»
CLASE IV.—ALGODÓN Y SUS MANUFACTURAS.							
P 120	Algodón en rama..... Ptas.	491	3.353	25.132	»	»	»
A 121	— hilado..... »	89.352	139.212	118.804	»	»	»
A 122	Tejidos de algodón blancos..... »	287.400	155.065	269.735	»	»	»
A 123	— teñidos y estampados..... »	2.251.949	3.286.514	3.352.104	»	»	»
A 124	Piqué y sus análogos..... »	»	689	»	»	»	»
A 125	Panas y demás tejidos dobles..... »	»	39.160	10.330	»	»	»
A 126	Tules, encajes y puntillas..... »	»	22.800	11.225	»	»	»
A 127	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones..... »	1.196.796	1.047.972	1.065.096	»	»	»
A 128	— ídem en medias, guantes y prendas pequeñas..... »	»	111.855	83.280	»	»	»
A 129	Pasamanería de algodón..... »	»	17.037	3.240	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE..... »	3.825.988	4.823.757	4.938.946	»	»	»
CLASE V.—CÁÑAMO, LINO Y SUS MANUFACTURAS.							
P 130	Cáñamo en rama y el rastrillado..... Ptas.	274	»	3.594	»	»	»
P 131	Lino en rama y el rastrillado..... »	1.872	1.941	2.197	»	»	»
P 132	Las demás fibras vegetales..... »	328	3.165	4.981	»	»	»
A 133	Hilaza de cáñamo y de lino..... »	787	3.852	24.705	»	»	»
A 134	— de otras fibras vegetales..... »	»	»	3.619	»	»	»
A 135	Hilo para coser..... »	462	444	»	»	»	»
A 136	Jarcía y cordelería..... »	38.879	23.553	48.909	»	»	»
A 137	Redes para pescar..... »	»	141	44	»	»	»
A 138	Tejidos llanos de cáñamo y de lino..... »	86.292	169.404	41.634	»	»	»
A 139	— cruzados de ídem íd..... »	»	»	140	»	»	»
A 140	— de otras fibras vegetales..... »	»	»	»	»	»	»
A 141	Encajes de hilo..... »	»	3.675	3.850	»	»	»
A 142	Tejidos de punto..... »	»	»	»	»	»	»
A 143	Alfombras de fibras vegetales..... »	»	»	»	»	»	»
A 144	Sacos vacíos..... »	74.501	46.909	45.666	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE..... »	203.395	253.084	179.339	»	»	»
CLASE VI.—LANAS, PELOS, CERDAS Y SUS MANUFACTURAS.							
P 145	Lana sucia..... Ptas.	1.108.103	181.741	846.836	»	»	»
P 146	— lavada..... »	62.118	79.014	54.349	»	»	»
P 147	Pelos y cerdas..... »	7.461	9.917	3.526	»	»	»
A 148	Hilados de lana y de pelos..... »	1.190	»	45.640	»	»	»
A 149	Alfombras de lana pura ó con mezclas..... »	»	240	2.400	»	»	»
A 150	Mantas..... »	16.700	7.900	210	»	»	»
A 151	Bayetas..... »	21.333	1.092	2.860	»	»	»
A 152	Tejidos de punto..... »	19.392	16.320	1.088	»	»	»
A 153	Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura..... »	148.440	166.660	325.260	»	»	»
A 154	Dichos, con mezcla de algodón..... »	65.312	46.560	31.188	»	»	»
A 155	Los demás tejidos de lana pura..... »	»	53.365	9.763	»	»	»
A 156	Dichos, con mezcla de algodón..... »	38.781	22.779	1.593	»	»	»
A 157	Pasamanería de lana..... »	2.280	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE..... »	1.492.110	585.678	1.324.713	»	»	»

Partida de la Tabla	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE VII.—SEDA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 158	Simiente de seda..... Kilog.	>	>	>	>	>	>
P 159	Capullo de seda..... >	>	740	863	>	>	>
P 160	Desperdicios de seda..... >	6.002	3.060	2.572	>	>	>
P 161	Seda cruda..... >	500	>	1.811	>	>	>
A 162	— para coser..... >	3.339	4.181	3.215	>	>	>
A 163	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla..... >	1.036	1.144	187	>	>	>
A 164	— labrados de idem id..... >	17	>	>	>	>	>
A 165	Tercipelos labrados de seda pura ó con mezcla..... >	>	>	25	>	>	>
A 166	Blondas..... >	>	>	3	>	>	>
A 167	Tejidos de punto..... >	>	>	>	>	>	>
A 168	Pasamanería de seda..... >	>	3	40	>	>	>
CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 169	Papel continuo..... Kilog.	79.681	31.591	93.358	>	>	>
A 170	— hecho á mano..... >	59.289	37.284	25.126	>	>	>
A 171	— recortado en pliegos para cartas, y los sobres..... >	1.110	8.238	2.218	>	>	>
A 172	— para fumar..... >	156.383	99.490	120.337	>	>	>
A 173	Libros y demás impresos..... >	123.483	102.281	107.631	>	>	>
A 174	Papel de música..... >	>	623	1.832	>	>	>
A 175	Estampas..... >	1.272	256	726	>	>	>
A 176	Papel para empaquetar..... >	53.035	154.432	91.386	>	>	>
A 177	Papeles no expresados..... >	53.156	158.259	8.929	>	>	>
A 178	Cartón en hojas..... >	17.220	16.794	8.131	>	>	>
A 179	— en cajas y el labrado en objetos varios..... >	9.087	7.197	6.177	>	>	>
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 180	Dúelas..... Kilog.	>	60.280	51.659	>	>	>
P 181	Trayesias para ferrocarriles..... >	>	>	>	>	>	>
P 182	Postes para telégrafos..... >	>	>	3561	>	>	>
P 183	Madera en rollos..... >	1.229.780	1.096.720	1.234.069	>	>	>
P 184	— en tablas y tablones..... >	>	407.471	36.856	>	>	>
A 185	— labrada en muebles..... >	104.069	76.211	76.063	>	>	>
A 186	— en otros objetos..... >	>	31.279	63.184	>	>	>
A 187	Pipería armada y sin armar..... >	1.202.806	1.598.018	1.370.432	>	>	>
P 188	Carbón vegetal..... >	186.433	391.872	68.851	>	>	>
P 189	Orujo y hueso de aceituna..... >	5.725	3.526	875	>	>	>
P 190	Leña..... >	133.252	182.369	381.700	>	>	>
P 191	Corcho en panes ó tablas..... >	480.755	198.221	92.306	>	>	>
A 192	— en cuadradillos..... Millar.	4.168	9.091	20.391	>	>	>
A 193	— en tapones..... >	152.348	151.485	149.642	>	>	>
A 194	— en aserrín y virutas..... Kilog.	1.709.736	2.053.067	1.939.560	>	>	>
A 195	— obrado en otras formas no expresadas..... >	72.038	13.304	>	>	>	>
P 196	Esparto en rama..... >	5.541.150	4.326.638	4.756.264	>	>	>
A 197	— obrado..... >	49.854	67.647	32.174	>	>	>
P 198	Palma en rama..... >	9.080	1.800	5.000	>	>	>
A 199	— obrada..... >	75.872	34.255	9.479	>	>	>
P 200	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas, sin labrar..... >	23.656	46.236	34.628	>	>	>
A 201	— obradas..... >	5.862	6.048	4.769	>	>	>
P 202	Desperdicios de tabaco..... >	>	>	>	>	>	>
P 203	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias..... >	57.008	25.232	12.900	>	>	>
P 204	Otros desperdicios de fibras vegetales..... >	426.010	106.747	111.247	>	>	>
CLASE X.—GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 205	Ganado caballar..... Unids.	577	559	635	>	>	>
P 206	— mular..... >	660	830	827	>	>	>
P 207	— asnal..... >	2.194	1.700	1.874	>	>	>
P 208	— vacuno..... >	4.579	6.495	3.476	>	>	>
P 209	— lanar..... >	827	1.313	3.214	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
CLASE VII.—SEDA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 158	Simiente de seda..... Ptas.	»	»	»	»	»	
P 159	Capullo de seda..... »	»	11.100	12.945	»	»	
P 160	Desperdicios de seda..... »	42.014	21.420	18.004	»	»	
P 161	Seda cruda..... »	22.500	»	192.900	»	»	
A 162	— para coser..... »	200.340	250.860	17.765	»	»	
A 163	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla..... »	98.420	108.680	»	»	»	
A 164	— labrados de idem id..... »	2.040	»	»	»	»	
A 165	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla..... »	»	»	8.625	»	»	
A 166	Blándas..... »	»	»	2.250	»	»	
A 167	Tejidos de punto..... »	»	»	»	»	»	
A 168	Pasamanería de seda..... »	»	165	2.200	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE..... »	365.814	392.225	331.484			
CLASE VIII.—PAPEL Y SUS APLICACIONES.							
A 169	Papel continuo..... Ptas.	55.777	22.114	65.851	»	»	
A 170	— hecho á mano..... »	68.182	42.877	28.896	»	»	
A 171	— recortado en pliegos para cartas, y los sobros..... »	1.554	11.533	3.105	»	»	
A 172	— para fumar..... »	336.223	213.903	258.725	»	»	
A 173	Libros y demás impresos..... »	370.449	306.843	322.893	»	»	
A 174	Papel de música..... »	»	2.367	6.962	»	»	
A 175	Estampas..... »	49.080	3.840	10.890	»	»	
A 176	Papel para empaquetar..... »	23.866	69.494	41.124	»	»	
A 177	Papeles no expresados..... »	58.472	174.085	4.322	»	»	
A 178	Cartón en hojas..... »	5.166	5.038	2.439	»	»	
A 179	— en cajas y el labrado en objetos varios..... »	27.261	21.591	18.531	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE..... »	966.030	673.685	762.237			
CLASE IX.—MADERAS Y OTRAS MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 180	Dielas..... Ptas.	»	5.418	4.667	»	»	
P 181	Travesaños para ferrocarriles..... »	»	»	»	»	»	
P 182	Postes para telégrafos..... »	»	»	»	»	»	
P 183	Madera en rollo..... »	86.085	76.770	66.385	»	»	
P 184	— en tablas y tablones..... »	»	40.747	3.686	»	»	
A 185	— labrada en muebles..... »	208.138	152.422	152.126	»	»	
A 186	— en otros objetos..... »	»	31.279	63.184	»	»	
A 187	Pipería armada y sin armar..... »	420.982	559.306	479.651	»	»	
P 188	Carbón vegetal..... »	13.050	27.431	4.620	»	»	
P 189	Orujo y hueso de aceituna..... »	572	353	87	»	»	
P 190	Leña..... »	3.998	5.471	1.551	»	»	
P 191	Corcho en panes ó tablas..... »	201.917	83.253	33.769	»	»	
A 192	— en cuadradillos..... »	45.848	100.001	224.301	»	»	
A 193	— en laponés..... »	2.285.220	2.272.275	2.214.130	»	»	
A 194	— en aserrín y virutas..... »	170.974	205.367	193.856	»	»	
A 195	— obrado en otras formas no expresadas..... »	43.223	7.932	»	»	»	
P 196	Esparto en rama..... »	609.526	475.930	523.189	»	»	
A 197	— obrado..... »	17.449	23.676	11.261	»	»	
P 198	Palma en rama..... »	1.453	288	800	»	»	
A 199	— obrada..... »	67.565	30.829	8.531	»	»	
P 200	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas, sin labrar..... »	2.839	5.548	4.155	»	»	
A 201	— obradas..... »	2.052	2.117	1.669	»	»	
P 202	Desperdicios de tabaco..... »	»	»	»	»	»	
P 203	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias..... »	7.696	3.406	1.741	»	»	
P 204	Otros desperdicios de fibras vegetales..... »	136.323	34.159	35.599	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE..... »	4.324.910	4.143.968	4.084.758			
CLASE X.—GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 205	Ganado caballar..... Ptas.	230.800	223.600	254.000	»	»	
P 206	— mular..... »	297.000	373.500	372.150	»	»	
P 207	— asnal..... »	164.550	127.500	140.550	»	»	
P 208	— vacuno..... »	1.144.750	1.623.750	869.000	»	»	
P 209	— lanar..... »	11.578	18.382	411.396	»	»	

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE X.—GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.							
P 210	Ganado cabrío..... Unids.	76	274	670	»	»	»
P 211	— de corda..... »	3.847	8.848	5.123	»	»	»
P 212	Pieles sin curtir de ganado lanar..... Kilog.	216.498	93.897	209.403	»	»	»
P 213	— idem id. cabrío..... »	10.264	58.676	67.314	»	»	»
P 214	Los demás cueros y pieles sin curtir..... »	329.481	157.752	105.288	»	»	»
A 215	Suela ó correjel..... »	12.901	23.520	8.824	»	»	»
A 216	Vaqueta..... »	1.822	12.367	1.314	»	»	»
A 217	Pieles de becerro curtidas..... »	2.344	5.144	3.655	»	»	»
A 218	Badanas, tafletes y las demás pieles adobadas..... »	16.371	23.523	19.938	»	»	»
A 219	Guantes de piel..... »	»	»	80	»	»	»
A 220	Calzado..... »	50.960	43.114	24.139	»	»	»
A 221	Artículos de talabartería y guarnicionería..... »	856	651	285	»	»	»
A 222	Corambres vacías..... »	»	»	98	»	»	»
P 223	Grasas animales..... »	37.720	22.810	69.422	»	»	»
P 224	Tripas ó intestinos..... »	422	1.991	1.386	»	»	»
P 225	Huesos en estado natural ó calcinados..... »	123.550	286.677	618.455	»	»	»
P 226	Astas, pezuñas y otros despojos de animales..... »	489.389	38.144	56.663	»	»	»
P 227	Abonos de todas clases..... »	1.016.702	1.162.515	1.633.402	»	»	»
P 228	Plumas de ave..... »	32.153	31.813	34.321	»	»	»
P 229	Trapos viejos de lana..... »	515.372	14.035	28.138	»	»	»
P 230	Desperdicios de idem..... »	18.911	25.619	6.094	»	»	»
CLASE XI.—INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.							
A 231	Planos..... Unids.	53	79	51	»	»	»
A 232	Guitarras y todos los instrumentos de cuerda..... »	1.809	4.312	1.258	»	»	»
A 233	Los demás instrumentos músicos..... »	»	220	»	»	»	»
A 234	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes..... »	71	971	86	»	»	»
A 235	Relojes de oro para bolsillo..... »	»	»	1	»	»	»
A 236	— de plata y demás metales para idem..... »	»	»	5	»	»	»
A 237	— ordinarios de pesas y los despertadores..... »	»	2	»	»	»	»
A 238	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos..... Kilog.	»	414	»	»	»	»
A 239	Aparatos para telégrafos y teléfonos..... »	405	39	505	»	»	»
A 240	Lámparas de arco voltaico..... »	»	231	»	»	»	»
A 241	Bombillas eléctricas, con montura..... Unids.	»	65	84	»	»	»
A 242	Coches y berlinas de cuatro asientos..... »	»	1	»	»	»	»
A 243	Todos los demás carruajes para caminos ordinarios..... »	»	2	3	»	»	»
A 244	Automóviles..... »	»	2	1	»	»	»
A 245	Carruajes para ferrocarriles y tranvías..... Kilog.	»	»	»	»	»	»
A 246	Cuerdas de guitarra..... »	579	234	198	»	»	»
A 247	Máquinas motrices..... »	»	»	»	»	»	»
A 248	— de hacer calcota, hasta 70 kilogramos de peso..... »	»	»	»	»	»	»
A 249	Las demás máquinas..... »	99.784	51.497	50.317	»	»	»
CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
S 250	Aves de corral..... Kilog.	22.266	637	511	»	»	»
S 251	Caza de todas clases..... »	»	11.750	24.749	»	»	»
S 252	Carnes frescas..... »	5	160	90	»	»	»
S 253	Carnes ahumadas y curadas..... »	»	320	»	»	»	»
S 254	Jamones y carnes saladas..... »	4.623	4.706	16.175	»	»	»
S 255	Tocino y manteca de cerdo..... »	1.391	193	5.883	»	»	»
S 256	Manteca de vacas..... »	12.945	5.818	7.346	»	»	»
S 257	Pescados frescos..... »	326.417	167.463	195.114	»	»	»
S 258	Langostas..... »	14.090	1.000	4.800	»	»	»
S 259	Mariscos..... »	»	630	300	»	»	»
S 260	Sardina salada y prensada..... »	456.755	421.416	363.077	»	»	»
S 261	Los demás pescados, salados, ahumados y curados..... »	46.047	60.571	94.821	»	»	»
S 262	Arroz..... »	203.745	1.168.948	1.035.198	»	»	»

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS.					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE X.—GANADOS, PIELS Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.</i>							
P 210	Ganado cabrío..... Ptas.	1.146	4.110	10.010			
P 211	— de cerda.....	307.760	283.680	409.840			
P 212	Pielés sin curtir de ganado lanar.....	41.146	178.404	397.865			
P 213	— idem id. cabrío.....	40.029	228.836	262.524			
P 214	Los demás cueros y pieles sin curtir.....	691.910	331.279	221.105			
A 215	Supla ó correjel.....	51.604	94.080	35.296			
A 216	Vaqueta.....	10.932	74.202	7.884			
A 217	Pielés de becerro curtidas.....	32.816	72.016	51.170			
A 218	Badanas, tafletes y las demás pieles adobadas.....	98.226	141.188	119.628			
A 219	Guantes de piel.....			7.360			
A 220	Calzado.....	815.360	639.824	396.224			
A 221	Artículos de talabartería y guarnicionería.....	8.560	6.510	2.850			
A 222	Corambres vacías.....			363			
P 223	Grasas animales.....	18.106	10.949	33.922			
P 224	Tripas ó intestinos.....	844	3.982	2.772			
P 225	Huesos en estado natural ó calcinados.....	9.884	22.934	49.476			
P 226	Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	58.727	4.577	6.799			
P 227	Abonos de todas clases.....	152.506	174.377	245.010			
P 228	Plumas de ave.....	16.076	15.900	17.160			
P 229	Trapos viejos de lana.....	87.613	2.386	4.783			
P 230	Desperdicios de idem.....	3.404	4.611	1.907			
	TOTAL DE LA CLASE.....	4.665.527	4.710.533	3.964.089			
CLASE XI.—INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS.							
A 231	Pianos..... Ptas.	53.000	79.000	51.000			
A 232	Guitarras y todos los instrumentos de cuerda.....	27.135	64.680	18.870			
A 233	Los demás instrumentos músicos.....		4.400				
A 234	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	710	9.710	860			
A 235	Relojes de oro para bolsillo.....			100			
A 236	— de plata y demás metales para idem.....			50			
A 237	— ordinarios de pesas y los despertadores.....		10				
A 238	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....		8.280				
A 239	Aparatos para telégrafos y teléfonos.....	6.075	585	7.575			
A 240	Lámparas de arco voltaico.....		2.310				
A 241	Bombillas eléctricas, con montura.....		22	34			
A 242	Coches y berlinas de cuatro asientos.....		4.000				
A 243	Todos los demás carruajes para caminos ordinarios.....		1.600	2.400			
A 244	Automóviles.....		12.000	6.000			
A 245	Carruajes para ferrocarriles y tranvías.....						
A 246	Cuerdas de guitarra.....	17.370	7.020	5.940			
A 247	Máquinas motrices.....						
A 248	— de hacer calceta, hasta 70 kilogramos de peso.....						
A 249	Las demás máquinas.....	169.633	87.544	85.539			
	TOTAL DE LA CLASE.....	273.923	281.161	178.368			
CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
S 250	Aves de corral..... Ptas.	66.798	1.911	1.533			
S 251	Caza de todas clases.....		23.500	49.498			
S 252	Carnes frescas.....	5	160	90			
S 253	Carnos ahumadas y curadas.....		640				
S 254	Jamones y carnes saladas.....	9.939	10.118	34.776			
S 255	Tocino y manteca de cerdo.....	2.365	328	10.001			
S 256	Manteca de vacas.....	32.362	14.545	18.865			
S 257	Pescados frescos.....	91.397	46.891	54.632			
S 258	Langostas.....	21.135	1.500	7.200			
S 259	Mariscos.....		882	420			
S 260	Sardina salada y prensada.....	159.864	147.496	127.077			
S 261	Los demás pescados, salados, ahumados y curados.....	41.442	54.514	85.339			
S 262	Arroz.....	87.610	502.648	445.135			

Partida de la Tabla	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
s 263	Cebada..... Kilog.	759.145	960	5.688	»	»	»
s 264	Centeno..... »	8.247	450	10.934	»	»	»
s 265	Mafz..... »	283	597	260	»	»	»
s 266	Trigo..... »	332	»	»	»	»	»
s 267	Los demás cereales..... »	2.074.321	10.865	1.240	»	»	»
s 268	Harina de trigo..... »	146.333	390	4.844	»	»	»
s 269	— de las demás clases..... »	»	10	»	»	»	»
s 270	Garbanzos..... »	113.913	226.651	256.815	»	»	»
s 271	Judías secas..... »	»	17.468	25.006	»	»	»
s 272	Habas secas..... »	»	1.337	5.039	»	»	»
s 273	Lentejas..... »	»	10.346	893	»	»	»
s 274	Las demás legumbres secas..... »	139.514	26.058	9.093	»	»	»
s 275	Ajos..... »	123.210	80.128	90.273	»	»	»
s 276	Cebollas..... »	9.736.872	11.334.874	10.986.646	»	»	»
s 277	Judías verdes..... »	»	62.293	»	»	»	»
s 278	Guisantes verdes..... »	»	»	3.446	»	»	»
s 279	Papas..... »	231.984	98.392	86.373	»	»	»
s 280	Alcachofas..... »	»	168	887	»	»	»
s 281	Espárragos..... »	»	282	25	»	»	»
s 282	Pimientos..... »	»	8.609	»	»	»	»
s 283	Tomates..... »	»	1.263	1.140	»	»	»
s 284	Las demás hortalizas y legumbres..... »	87.806	70.604	33.345	»	»	»
s 285	Amandra en cáscara..... »	119.067	149.673	119.544	»	»	»
s 286	+ en pepita..... »	303.725	563.369	484.476	»	»	»
s 287	Aceitunas verdes y en salmuera..... »	656.523	280.918	443.723	»	»	»
s 288	Avellanas..... »	660.570	280.245	221.276	»	»	»
s 289	Castañas..... »	32.257	18.729	29.454	»	»	»
s 290	Higos secos..... »	105.614	125.012	106.241	»	»	»
s 291	Núccas..... »	1.868	122.051	13.311	»	»	»
s 292	Pasas..... »	502.910	363.508	688.076	»	»	»
s 293	Las demás frutas secas..... »	50.198	105.747	27.797	»	»	»
s 294	Granadas..... »	»	7.654	»	»	»	»
s 295	Melones..... »	»	130	300	»	»	»
s 296	Albaricoques..... »	»	»	»	»	»	»
s 297	Melocotones..... »	»	»	»	»	»	»
s 298	Manzanas..... »	»	494.809	30.060	»	»	»
s 299	Ciruelas..... »	»	»	»	»	»	»
s 300	Limonas..... »	33.502	29.858	159.154	»	»	»
s 301	Naranjas..... »	64.603.809	37.065.236	84.135.281	»	»	»
s 302	Uvas frescas..... »	4.007	63.541	5.450	»	»	»
s 303	— estrujadas..... »	»	»	135.560	»	»	»
s 304	Las demás frutas frescas..... »	78.023	276.136	34.600	»	»	»
s 305	Pulpa de frutas..... »	»	207.686	324.232	»	»	»
s 306	Azúcar común..... »	50	»	»	»	»	»
s 307	Glucosa..... »	»	»	»	»	»	»
s 308	Cacao..... »	»	»	»	»	»	»
s 309	Cáscara de cacao..... »	230	»	»	»	»	»
s 310	Café..... »	40	»	»	»	»	»
s 311	Canela..... »	»	»	»	»	»	»
s 312	Pimienta, clavo y otras especias no expresadas..... »	»	4	»	»	»	»
s 313	Anís..... »	23.859	15.720	30.931	»	»	»
s 314	Azafrán..... »	6.856	7.872	10.761	»	»	»
s 315	Cominos..... »	1.048	446	17.909	»	»	»
s 316	Orégano..... »	160	150	250	»	»	»
s 317	Pimiento molido y sin moler..... »	302.074	203.091	362.629	»	»	»
s 318	Aceite de oliva exportado por la región de....	548.083	1.100.983	759.115	»	»	»
	Mediodía..... »	535.052	1.557.915	4.277.795	»	»	»
	Levante..... »	23.385	35.955	142.802	»	»	»
	TOTAL..... »	1.106.520	2.694.853	5.179.712	»	»	»
s 318	Dicho, exportado a.....	89.169	577.977	533.849	»	»	»
	Francia..... »	1.017.351	2.116.876	4.645.863	»	»	»
	Otros países..... »	1.106.520	2.694.853	5.179.712	»	»	»
	TOTAL..... »	1.106.520	2.694.853	5.179.712	»	»	»
s 319	Aguardiente común..... Hect.	14	3	180	»	»	»
s 320	— anisado..... »	346	213	549	»	»	»
s 321	Espíritu de vino..... »	55	79	135	»	»	»
s 322	Licores..... »	295	367	613	»	»	»
s 323	Cerveza..... »	»	9	2	»	»	»
s 324	Sidra y chacoí..... »	935	538	434	»	»	»

Partida esta. Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.							
s 263	Cebada..... Ptas.	144.238	182	1.081	>	>	>
s 264	Centeno..... >	1.567	85	2.077	>	>	>
s 265	Maíz..... >	51	107	47	>	>	>
s 266	Trigo..... >	90	>	>	>	>	>
s 267	Los demás cereales..... >	373.378	1.955	223	>	>	>
s 268	Harina de trigo..... >	52.630	140	1.744	>	>	>
s 269	— de las demás clases..... >	>	3	>	>	>	>
s 270	Garbanzos..... >	68.348	135.991	154.089	>	>	>
s 271	Judías secas..... >	>	7.337	10.503	>	>	>
s 272	Habas secas..... >	>	241	907	>	>	>
s 273	Lentejas..... >	>	4.138	159	>	>	>
s 274	Las demás legumbres secas..... >	50.225	9.379	3.273	>	>	>
s 275	Ajos..... >	51.748	33.554	37.915	>	>	>
s 276	Cebollas..... >	925.003	1.076.813	1.043.781	>	>	>
s 277	Judías verdes..... >	>	18.688	>	>	>	>
s 278	Guisantes verdes..... >	>	>	1.258	>	>	>
s 279	Patatas..... >	27.838	11.697	10.345	>	>	>
s 280	Alcachofas..... >	>	210	1.046	>	>	>
s 281	Espárragos..... >	>	85	7	>	>	>
s 282	Pimientos..... >	>	1.464	>	>	>	>
s 283	Tomates..... >	>	133	245	>	>	>
s 284	Las demás hortalizas y legumbres..... >	11.415	9.179	3.501	>	>	>
s 285	Almendra en cáscara..... >	191.207	127.222	101.612	>	>	>
s 286	— en pepita..... >	698.567	1.295.749	1.114.295	>	>	>
s 287	Aceitunas verdes y en salmuera..... >	227.794	210.688	332.792	>	>	>
s 288	Avellanas..... >	495.427	210.199	165.957	>	>	>
s 289	Castañas..... >	6.451	3.745	5.891	>	>	>
s 290	Higos secos..... >	25.358	30.003	25.498	>	>	>
s 291	Nueces..... >	716	46.379	5.053	>	>	>
s 292	Paños..... >	352.037	255.225	481.649	>	>	>
s 293	Las demás frutas secas..... >	20.079	42.299	41.179	>	>	>
s 294	Granadas..... >	>	1.301	>	>	>	>
s 295	Melones..... >	>	18	42	>	>	>
s 296	Albaricoques..... >	>	>	>	>	>	>
s 297	Melocotones..... >	>	>	>	>	>	>
s 298	Manzanas..... >	>	89.066	5.411	>	>	>
s 299	Ciudadas..... >	>	>	>	>	>	>
s 300	Limonos..... >	10.051	8.957	47.740	>	>	>
s 301	Naranjas..... >	9.590.571	5.559.793	12.620.292	>	>	>
s 302	Uvas frescas..... >	681	10.802	926	>	>	>
s 303	— estrujadas..... >	>	>	20.525	>	>	>
s 304	Las demás frutas frescas..... >	11.703	41.420	5.203	>	>	>
s 305	Pulpa de frutas..... >	>	51.921	81.070	>	>	>
s 306	Azúcar común..... >	45	>	>	>	>	>
s 307	Glucosa..... >	>	>	>	>	>	>
s 308	Cacao..... >	>	>	>	>	>	>
s 309	Cáscara de cacao..... >	46	>	>	>	>	>
s 310	Café..... >	120	>	>	>	>	>
s 311	Canela..... >	>	>	>	>	>	>
s 312	Pimienta, clavo y otras especias no expresadas..... >	>	4	>	>	>	>
s 313	Anís..... >	20.230	13.862	68.791	>	>	>
s 314	Azafrán..... >	685.600	787.200	1.076.100	>	>	>
s 315	Cominos..... >	1.048	446	17.909	>	>	>
s 316	Orégano..... >	80	75	125	>	>	>
s 317	Pimienta molido y sin moler..... >	241.659	162.473	290.103	>	>	>
s 318	Aceite de oliva, exportado por la región de.....						
	Mediodía..... >	548.083	1.100.983	759.115	>	>	>
	Levante..... >	535.052	1.557.915	4.277.795	>	>	>
	Las demás provincias..... >	23.385	35.965	142.302	>	>	>
	TOTAL..... >	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>	>	>
	Dicho, exportado á.....						
	Francia..... >	89.169	577.977	533.849	>	>	>
	Otros países..... >	1.017.351	2.116.876	4.645.863	>	>	>
	TOTAL..... >	1.106.520	2.694.853	5.179.712	>	>	>
s 319	Aguardiente común..... >	1.050	225	13.500	>	>	>
s 320	— anisado..... >	31.140	19.170	49.410	>	>	>
s 321	Espíritu de vino..... >	5.500	7.900	13.500	>	>	>
s 322	Licores..... >	88.500	110.100	183.900	>	>	>
s 323	Cerveza..... >	>	450	100	>	>	>
s 324	Sidra y chacolí..... >	28.050	16.140	13.020	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>								
n 325	Vino tinto ordinario, en pipas y vagones-depósitos, exportado á.....	Francia..... Hect.	13.812	32.583	15.514	>	>	>
		Inglaterra.....	10.677	2.993	3.212	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	14.137	18.027	13.303	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	12.472	21.018	17.821	>	>	>
		Resto de América.....	17.848	22.322	13.829	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	810	1.080	1.013	>	>	>
	TOTAL.....		69.755	98.023	64.692	>	>	>
n 326	— en botellas.....		>	83	115	>	>	>
n 327	Vino blanco común en pipas y vagones-depósitos.....		>	9.865	11.043	>	>	>
n 328	— en botellas.....		>	83	48	>	>	>
n 329	Vinos amon-tillados y olorosos de Jerez, en pipas, exportados á.....	Francia.....	123	1.044	330	>	>	>
		Inglaterra.....	75	10	309	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	224	100	25	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	8	142	82	>	>	>
		Resto de América.....	4.532	923	67	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	14	>	>	>	>	>
	TOTAL.....		4.981	1.619	813	>	>	>
n 330	— en botellas.....		>	293	294	>	>	>
n 331	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas, exportados á.....	Francia.....	1.705	2.209	2.181	>	>	>
		Inglaterra.....	3.659	3.565	5.297	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	2.224	2.632	2.350	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	953	895	891	>	>	>
		Resto de América.....	1.197	7.240	3.196	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	8	25	>	>	>	>
	TOTAL.....		9.751	16.566	13.655	>	>	>
n 332	— en botellas.....		>	382	470	>	>	>
n 333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportado á.....	Francia.....	>	4.555	2.263	>	>	>
		Inglaterra.....	>	4.126	2.801	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	>	1.707	3.746	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	>	276	276	>	>	>
		Resto de América.....	>	34	155	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....		>	10.698	9.241	>	>	>
n 334	— en botellas.....		>	>	6	>	>	>
n 335	Los demás vinos generosos, en pipas, exportados á.....	Francia.....	1.118	657	386	>	>	>
		Inglaterra.....	66	148	117	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	1.509	42	235	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	262	226	135	>	>	>
		Resto de América.....	2.765	7.198	1.779	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	30	>	96	>	>	>
	TOTAL.....		5.750	8.271	2.748	>	>	>
n 336	— en botellas.....		>	31	67	>	>	>
n 337	Vinos espumosos.....		>	5	5	>	>	>
n 338	Mistelas blancas.....		>	727	76	>	>	>
n 339	— tintas.....		>	1.161	13	>	>	>
n 340	Vinagre.....		36	25	30	>	>	>
n 341	Algarrobas ó garrofas..... Kilog.		122	2.340	1.225	>	>	>
n 342	Alpiste.....		124.143	145.014	115.654	>	>	>
n 343	Paja y otros forrajes.....		1.233.672	546.200	1.103.966	>	>	>
n 344	Salvado.....		1.536.543	125.794	18.445	>	>	>
n 345	Portas de linaza.....		>	219.400	231.370	>	>	>
n 346	Conservas de hortalizas y legumbres.....		>	537.278	483.719	>	>	>
n 347	— de frutas de todas clases.....		>	144.272	104.747	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						
		En el mes Enero de de			En los primeros meses de			
		1907	1908	1909	1907	1908	1909	
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>								
§ 325	Vino tinto ordinario, en pipas y vagones-depósitos, exportado á.....	Francia..... Ptas.	414.360	977.490	465.420	>	>	>
		Inglaterra.....	320.310	89.790	96.360	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	424.110	540.810	399.090	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	374.160	630.540	534.630	>	>	>
		Resto de América.....	535.440	669.660	414.870	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	24.300	32.400	30.390	>	>	>
	TOTAL.....	>	2.092.680	2.940.690	1.940.760	>	>	>
§ 326	— en botellas.....	>	>	3.320	4.600	>	>	>
§ 327	Vino blanco común en pipas y vagones-depósitos.....	>	>	327.775	386.505	>	>	>
§ 328	— en botellas.....	>	>	3.735	2.160	>	>	>
§ 329	Vinos amon-tillados y olorosos de Jerez, en pipas, exportados á.....	Francia.....	15.360	125.280	39.600	>	>	>
		Inglaterra.....	9.000	1.200	37.080	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	26.880	12.000	3.000	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	960	17.040	9.840	>	>	>
		Resto de América.....	543.840	38.760	8.040	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	1.680	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	>	597.720	194.280	97.560	>	>	>
§ 330	— en botellas.....	>	>	43.950	44.100	>	>	>
§ 331	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas exportados á.....	Francia.....	93.775	121.495	119.955	>	>	>
		Inglaterra.....	201.245	196.075	201.335	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	122.320	144.760	118.250	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	52.690	49.225	49.005	>	>	>
		Resto de América.....	65.835	398.200	172.480	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	440	1.375	>	>	>	>
	TOTAL.....	>	536.305	911.130	751.025	>	>	>
§ 332	— en botellas.....	>	>	26.740	32.900	>	>	>
§ 333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportado á.....	Francia.....	>	364.400	181.040	>	>	>
		Inglaterra.....	>	330.080	224.080	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	>	136.560	299.680	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	>	22.080	22.080	>	>	>
		Resto de América.....	>	2.720	12.400	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	>	>	>	>	>	>
	TOTAL.....	>	>	855.840	739.280	>	>	>
§ 334	— en botellas.....	>	>	>	600	>	>	>
§ 335	Los demás vinos generosos, en pipas, exportados á.....	Francia.....	100.620	59.130	34.740	>	>	>
		Inglaterra.....	5.940	13.320	10.530	>	>	>
		Resto de Europa y África.....	135.810	3.780	21.150	>	>	>
		Cuba y Puerto Rico.....	23.580	20.340	12.150	>	>	>
		Resto de América.....	248.850	647.820	160.110	>	>	>
		Asia y Oceanía.....	2.700	>	8.640	>	>	>
	TOTAL.....	>	517.500	744.390	247.320	>	>	>
§ 336	— en botellas.....	>	>	3.410	7.370	>	>	>
§ 337	Vinos espumosos.....	>	>	2.000	2.000	>	>	>
§ 338	Mistelas blancas.....	>	>	32.715	3.420	>	>	>
§ 339	— tintas.....	>	>	46.440	520	>	>	>
§ 340	Vinagre.....	>	1.080	750	900	>	>	>
§ 341	Algarrobas ó garrofas.....	>	15	281	147	>	>	>
§ 342	Alpiste.....	>	44.691	52.205	41.635	>	>	>
§ 343	Paja y otros forrajes.....	>	86.287	38.235	77.277	>	>	>
§ 344	Salvado.....	>	199.751	16.353	2.398	>	>	>
§ 345	Tortas de linaza.....	>	>	32.910	34.705	>	>	>
§ 346	Conservas de hortalizas y legumbres.....	>	>	537.276	483.719	>	>	>
§ 347	— de frutas de todas clases.....	>	>	144.272	104.747	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
S 348	Sardinias en conserva..... Kilog.	>	1.176.003	590.007	>	>	>
S 349	Las demás conservas de pescados y ma- riscos..... >	2.577.490	130.799	115.946	>	>	>
S 350	Conservas animales no expresadas..... >	>	6.126	25.530	>	>	>
S 351	Embutidos..... >	15.970	25.480	22.329	>	>	>
S 352	Chocolate..... >	1.220	1.197	1.323	>	>	>
S 353	Dulces..... >	11.422	19.557	6.349	>	>	>
S 354	Huevos..... >	29.778	16.640	29.477	>	>	>
S 355	Pastas para sopa..... >	11.981	18.544	14.209	>	>	>
S 356	Pán..... >	6.717	507	882	>	>	>
S 357	Galleta común..... >	>	1.220	600	>	>	>
S 358	— fina..... >	2.574	1.003	1.299	>	>	>
S 359	Queso..... >	1.082	548	1.370	>	>	>
S 360	Miel de abejas..... >	68	368	104	>	>	>
S 361	Melazas..... >	>	>	>	>	>	>
 <i>CLASE XIII.—VARIOS.</i>							
P 362	Coral, marfil, hueso, celuloide y materias análogas, sin labrar..... Kilog.	>	135	1.788	>	>	>
A 363	Dichas, labradas en peines..... >	>	>	185	>	>	>
A 364	Los mismos y el azabache labrados en cual- quier forma..... >	45	>	700	>	>	>
A 365	Abanicos..... >	1.637	320	1.158	>	>	>
A 366	Alpargatas..... Doc. ^a	16.263	24.816	20.423	>	>	>
A 367	Botones, excepto los de oro y plata..... Kilog.	244	757	3.408	>	>	>
A 368	Cerillas fosfóricas..... >	>	>	>	>	>	>
A 369	Hijuela para pescar..... >	420	285	216	>	>	>
A 370	Cartuchos con proyectil ó bala..... >	>	>	>	>	>	>
A 371	Goma elástica labrada en hules y planchas. — en otras formas..... >	14	895	97	>	>	>
A 372	— en otras formas..... >	559	1.370	2.977	>	>	>
A 373	Hules y encerados para suelos..... >	>	7.000	5.185	>	>	>
A 374	Juegos y juguetes..... >	2.060	10.406	16.657	>	>	>
A 375	Naipes..... >	14.135	9.632	11.935	>	>	>
A 376	Petacas..... >	>	>	8	>	>	>
A 377	Paraguas y sombrillas..... Unids.	15.936	12.309	10.079	>	>	>
A 378	Sombreros de fieltro..... >	1.314	7.224	1.069	>	>	>
A 379	— de otras clases..... >	166	888	1.800	>	>	>
A 380	Lámparas y arañas de todas clases..... Kilog.	>	306	105	>	>	>
A 381	Objetos de escritorio..... >	>	70	119	>	>	>
A 382	Pinturas al óleo..... Unids.	63	55	62	>	>	>
A 383	Artículos no expresados..... Kilog.	>	>	450	>	>	>

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de			En los primeros meses de		
		1907	1908	1909	1907	1908	1909
<i>Sigue CLASE XII.—SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.</i>							
S 348	Sardinias en conserva..... Ptas.	>	1.764.004	685.010	>	>	>
S 349	Las demás conservas de pescados y mariscos..... >	4.510.607	228.898	202.905	>	>	>
S 350	Conservas animales no expresadas..... >	>	12.252	51.060	>	>	>
S 351	Embutidos..... >	55.895	89.180	78.151	>	>	>
S 352	Chocolate..... >	3.660	3.591	3.969	>	>	>
S 353	Dulces..... >	28.555	48.892	15.872	>	>	>
S 354	Huevos..... >	32.756	18.304	32.425	>	>	>
S 355	Pastas para sopa..... >	7.788	12.054	9.236	>	>	>
S 356	Pan..... >	2.351	177	309	>	>	>
S 357	Galleta común..... >	>	525	258	>	>	>
S 358	— fina..... >	5.148	2.006	2.598	>	>	>
S 359	Queso..... >	1.623	822	2.055	>	>	>
S 360	Miel de abejas..... >	54	294	83	>	>	>
S 361	Melazas..... >	>	>	>	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	24.794.235	23.053.606	30.326.866	>	>	>
 CLASE XIII.—VARIOS.							
P 362	Coral, marfil, hueso, celuloide y materias análogas, sin labrar..... Ptas.	>	877	11.622	>	>	>
A 363	Dichas, labradas en peines..... >	>	>	9.250	>	>	>
A 364	Los mismos y el azabache labrados en cualquier forma..... >	3.375	>	52.500	>	>	>
A 365	Abanicos..... >	32.740	6.400	23.160	>	>	>
A 366	Alpargatas..... >	188.278	210.936	173.595	>	>	>
A 367	Botones, excepto los de oro y plata..... >	2.928	9.084	40.896	>	>	>
A 368	Cerillas fosfóricas..... >	>	>	>	>	>	>
A 369	Hijuela para pescar..... >	23.520	15.690	12.096	>	>	>
A 370	Cártuchos con proyectil ó bala..... >	>	>	>	>	>	>
A 371	Goma elástica labrada en hules y planchas..... >	168	10.740	1.164	>	>	>
A 372	— en otras formas..... >	10.062	24.660	51.786	>	>	>
A 373	Hules y encerados para suelos..... >	>	7.000	5.185	>	>	>
A 374	Juegos y juguetes..... >	16.480	83.248	183.256	>	>	>
A 375	Naipes..... >	70.675	48.410	59.675	>	>	>
A 376	Petacas..... >	>	>	120	>	>	>
A 377	Paraguas y sombrillas..... >	79.680	61.545	50.595	>	>	>
A 378	Sombreros de fieltro..... >	6.570	36.120	5.345	>	>	>
A 379	— de otras clases..... >	498	2.664	5.400	>	>	>
A 380	Lámparas y arañas de todas clases..... >	>	1.836	630	>	>	>
A 381	Objetos de escritorio..... >	>	560	952	>	>	>
A 382	Pinturas al óleo..... >	315	275	310	>	>	>
A 383	Artículos no expresados..... >	>	>	2.250	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE..... >	385.289	520.315	639.587	>	>	>

ADMISIONES TEMPORALES

(LEY DE 14 DE ABRIL DE 1888)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN

(REAL ORDEN DE 29 DE JULIO DE 1893)

RESINA IMPORTADA

	<i>Kilogramos.</i>
Existencias en 31 de Diciembre de 1908.....	832.125
Importado en Enero de 1909:	
De los Estados Unidos.....	138.390
TOTAL.....	970.515
Bajas en Enero de 1909.....	530.248
Existencias para Febrero de 1909.....	440.267
<hr/>	
	<i>Pesetas. Cts.</i>
Derechos pagados:	
En Enero de 1909.....	7.266,10
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	7.266,10

EXPORTACION DE JABÓN

	<i>Kilogramos.</i>
Exportado en Enero de 1909:	
Para Cuba.....	87.400
Para Puerto Rico.....	>
Introducido en el depósito comercial.....	>
Total salido en Enero de 1909.....	87.400
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	87.400
<hr/>	
	<i>Pesetas. Cts.</i>
Derechos devueltos:	
En Enero de 1909.....	>
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO.....	>

HILAZA DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(REAL ORDEN DE 14 DE JULIO DE 1902, REAL ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 1902, REAL ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 1903)

HILAZA IMPORTADA

	<i>Kilogramos.</i>
Existencias en 31 de Diciembre de 1908.....	827
Importada en Enero de 1909.....	»
Existencias para Febrero de 1909.....	827
<hr/>	
	<i>Pecas Cts.</i>
Derechos pagados:	
En Enero de 1909.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.	»

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS

(REAL ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 1903)

IMPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DEL ACEITE DE COCO

(REAL ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1902)

NUEZ DE COPEA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Derechos de importación..... Ptas.	11.123.912	10.420.749	10.743.486	>	>	>
— de exportación..... »	403.679	331.709	252.583	>	>	>
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras..... »	1.981.050	1.340.885	1.247.296	>	>	>
Derechos menores..... »	96.603	80.640	85.096	>	>	>
— sanitarios..... »	12.880	9.784	11.769	>	>	>
— de Aduanas por material de obras públicas..... »	>	>	>	>	>	>
TOTALES..... »	13.618.124	12.183.767	12.340.230	>	>	>
Corresponde según presupuestos..... »	12.008.333	12.866.666	12.800.009	>	>	>
Diferencia de más..... »	1.609.791	>	>	>	>	>
— de menos..... »	>	682.899	459.770	>	>	>

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Aguardiente..... Ptas.	91	672	539	>	>	>
Azúcar..... »	2.223	1.899	7.007	>	>	>
Bacalao..... »	695.847	900.037	931.985	>	>	>
Cacao..... »	194.622	194.315	549.240	>	>	>
Café..... »	1.318.474	1.827.809	1.900.010	>	>	>
Harina de trigo..... »	952	11	119	>	>	>
Petróleos y demás aceites minerales..... »	755.512	967.211	1.379.343	>	>	>
Trigo..... »	983.372	309.387	349.788	>	>	>
Los demás cereales..... »	155.364	174.323	149.205	>	>	>
TOTALES..... »	4.106.457	4.375.664	5.267.230	>	>	>
Total de los derechos de importación..... »	11.123.912	10.420.749	10.743.486	>	>	>
Corresponde á los demás artículos..... »	7.017.455	6.045.085	5.476.256	>	>	>

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
Impuesto sobre el azúcar..... Ptas.	2.376.082	2.761.519	3.739.469	>	>	>
— sobre la fabricación de alcoholes..... »	1.463.223	1.264.037	1.318.652	>	>	>
— sobre la achicoria..... »	26.910	41.674	31.579	>	>	>
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias..... »	88.261	81.840	239.287	>	>	>
Total de impuestos especiales..... »	3.959.476	4.149.070	5.328.987	>	>	>
Idem íd. de Aduanas..... »	13.618.124	12.183.767	12.340.230	>	>	>
RECAUDACIÓN TOTAL..... »	17.577.600	16.332.837	17.669.217	>	>	>
Corresponde según presupuestos..... »	15.529.333	17.266.666	16.833.333	>	>	>
Diferencia de más..... »	2.048.267	>	835.884	>	>	>
— de menos..... »	>	933.829	>	>	>	>

RESUMEN de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Enero de los años 1907, 1908 y 1909.

IMPORTACION

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACION	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
I..... Ptas.	7.836.531	7.916.782	9.439.058	>	>	>
II..... >	3.924.837	4.511.897	4.171.974	>	>	>
III..... >	9.974.010	10.015.430	9.506.672	>	>	>
IV..... >	14.524.173	17.605.624	15.657.680	>	>	>
V..... >	4.390.860	1.794.066	2.915.255	>	>	>
VI..... >	1.174.792	1.358.386	1.383.720	>	>	>
VII..... >	1.330.022	1.931.667	1.238.038	>	>	>
VIII..... >	1.183.710	1.275.609	792.837	>	>	>
IX..... >	4.215.991	3.288.096	3.013.286	>	>	>
X..... >	8.051.706	7.397.468	6.508.725	>	>	>
XI..... >	6.923.880	7.965.340	7.141.924	>	>	>
XII..... >	13.573.982	11.746.118	13.248.876	>	>	>
XIII..... >	1.135.562	1.529.385	1.152.241	>	>	>
Especiales... { Oro en pasta y moneda... >	21.600	21.600	21.600	>	>	>
{ Plata en ídem íd..... >	478.775	394.810	216.320	>	>	>
{ Los demás..... >	2.512.548	1.652.085	3.131.327	>	>	>
Sacos envases. — Disposición 5.ª..... >	185.270	170.537	192.114	>	>	>
TOTALES PESETAS PLATA..... >	81.418.249	80.574.900	79.731.647	>	>	>

EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907	1908	1909	1907	1908	1909
I..... Ptas.	17.668.717	12.575.423	10.354.125	>	>	>
II..... >	13.414.660	9.936.158	9.660.832	>	>	>
III..... >	2.986.903	2.006.136	2.437.455	>	>	>
IV..... >	3.825.988	4.823.757	4.938.946	>	>	>
V..... >	203.395	253.084	179.339	>	>	>
VI..... >	1.492.110	585.678	1.324.713	>	>	>
VII..... >	365.314	392.225	331.184	>	>	>
VIII..... >	966.030	873.685	763.237	>	>	>
IX..... >	4.324.910	4.143.968	4.084.758	>	>	>
X..... >	4.665.527	4.710.533	3.964.089	>	>	>
XI..... >	273.923	281.161	178.368	>	>	>
XII..... >	24.794.235	23.053.606	30.326.866	>	>	>
XIII..... >	385.289	520.315	639.587	>	>	>
Oro en pasta y moneda..... >	>	>	>	>	>	>
Plata en ídem íd..... >	128.275	1.655.730	845.520	>	>	>
TOTALES PESETAS PLATA..... >	75.495.276	65.811.059	70.029.019	>	>	>

NOTA. Los valores de 1908 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1909 son provisionales.

RELACIÓN del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Enero de 1909.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y R. D. de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Lítros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Lítros.	Existencia para el mes próximo. — Lítros.
991.699	>	991.699	128.227	>	>	128.227	863.472

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Lítros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo. — Mermas.	TOTAL — Lítros.	Existencia para el mes próximo. — Lítros.
557.413	155.368	712.781	138.419	>	138.419	574.362

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Lítros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas.	TOTAL — Lítros.	Existencia para el mes próximo. — Lítros.
>	266.646	266.646	266.646	>	266.646	>

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Lítros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Lítros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Lítros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Lítros.	TOTAL — Lítros.	Empleados en las mezclas. — Lítros.	Exportados. — Lítros.	Reexportados al extranjero. — Lítros.	Mermas y destinados al consumo. — Lítros.	TOTAL — Lítros.	Existencias para el año próximo. — Lítros.
Franceses...	991.699	>	>	>	991.699	128.227	>	>	>	128.227	863.472
Españoles...	557.413	>	155.368	>	712.781	138.419	>	>	>	138.419	574.362
Mezclados...	>	>	>	266.646	266.646	>	266.646	>	>	266.646	>
	1.549.112	>	155.368	266.646	1.971.126	266.646	266.646	>	>	533.292	1.437.834

RESUMEN de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS PRIMEROS MESES DE		
	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1909 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1909 — Pesetas.
IMPORTACIÓN (**)						
Primeras materias.....	46.855.801	45.616.434	46.221.923	>	>	>
Artículos fabricados.....	20.488.091	22.795.938	20.022.928	>	>	>
Substancias alimenticias.....	13.573.982	11.746.118	13.248.876	>	>	>
	80.917.874	80.158.490	79.493.727	>	>	>
Oro en pasta y moneda.....	21.600	21.600	21.600	>	>	>
Plata en ídem íd.....	478.775	394.810	216.320	>	>	>
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLATA....	81.418.249	80.574.900	79.731.647		>	>
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	31.187.168	24.043.630	21.112.875	>	>	>
Artículos fabricados.....	19.385.598	17.058.093	17.743.758	>	>	>
Substancias alimenticias.....	24.794.235	23.053.606	30.326.866	>	>	>
	75.367.001	64.155.329	69.183.499	>	>	>
Oro en pasta y moneda.....	>	>	>	>	>	>
Plata en ídem íd.....	128.275	1.655.730	845.520	>	>	>
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLATA....	75.495.276	65.811.059	70.029.019	>	>	>

(*) Las partidas señaladas con una P, forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid, 17 de Abril de 1909.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
José Valdés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Número de orden.	Número en la categoría.	NOMBRES	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA	FECHA DEL NACIMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO
SECCIÓN TÉCNICA							
Jefes de Administración de segunda clase.							
1	1	D. José Millán Astray.....	19 Enero 1883.....	19 Enero 1905.....	1 Diciembre 1849....	Excedente.....	Oposición.
2	2	» Rafael Salillas Panzano.....	12 Noviembre 1906...	12 Noviembre 1906...	1 Diciembre 1855....	Activo.....	Concurso.
Jefes de Administración de cuarta clase.							
3	1	D. Trifón Pacheco Palomo.....	19 Junio 1884.....	12 Marzo 1906.....	4 Julio 1853.....	Activo.....	Oposición.
4	2	» Alvaro Navarro de Palencia.....	17 Mayo 1887.....	24 Febrero 1908.....	14 Diciembre 1861....	En comisión, plaza de menor categoría.....	Idem.
5	3	» Ceferino Ródonas Muñoz.....	31 Enero 1883.....	7 Abril 1908.....	20 Abril 1860.....	Idem.....	Idem.
Directores de primera clase.							
6	1	D. José García Nausa.....	31 Enero 1883.....	8 Agosto 1892.....	12 Noviembre 1848...	En comisión, plaza de menor categoría.....	Oposición.
7	2	» Federico Pérez Domínguez.....	19 Enero 1883.....	23 Agosto 1900.....	4 Mayo 1850.....	Activo.....	Idem.
8	3	» Francisco Zubiri Ecay.....	28 Junio 1887.....	29 Marzo 1902.....	3 Diciembre 1849....	Idem.....	Idem.
9	4	» Manuel E. Campano.....	26 Enero 1883.....	12 Marzo 1906.....	3 Junio 1857.....	Idem.....	Idem.
10	6	» Andrés Fernández Pérez.....	19 Enero 1883.....	Idem.....	28 Enero 1845.....	Idem.....	Idem.
Directores de segunda clase.							
11	1	D. Santiago Rodríguez Coco.....	23 Febrero 1884.....	23 Agosto 1900.....	15 Diciembre 1845....	Activo.....	Oposición.
12	2	» José Antonio Fernando Muñoz.....	16 Agosto 1885.....	29 Marzo 1902.....	2 Mayo 1852.....	Idem.....	Idem.
13	3	» Enrique Belled Sartet.....	18 Junio 1887.....	8 Julio 1905.....	12 Febrero 1853.....	Idem.....	Idem.
14	4	» Juan Antonio López Ruiz.....	21 Diciembre 1886....	18 Octubre 1905.....	6 Mayo 1846.....	Idem.....	Idem.
15	5	» José Alijo Luque.....	17 Mayo 1887.....	12 Marzo 1906.....	23 Mayo 1850.....	Idem.....	Idem.
16	6	» Félix Manzano López.....	Idem.....	Idem.....	9 Junio 1848.....	Idem.....	Idem.
17	7	» Juan Viso Rubio.....	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1860.....	Idem.....	Idem.
18	8	» Eduardo Méndez González.....	11 Noviembre 1887....	1 Enero 1909.....	11 Febrero 1861.....	Idem.....	Idem.
19	9	» Ignacio Legaza Herrera.....	11 Febrero 1888.....	Idem.....	31 Julio 1860.....	Excedente.....	Idem.
20	10	» Francisco Mureia Sarita María.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	28 Septiembre 1861..	Activo.....	Idem.
21	11	» Francisco Junquera Martín.....	Idem.....	27 Enero 1909.....	20 Noviembre 1865....	Idem.....	Idem.
Directores de tercera clase.							
22	1	D. Ramón Yébenes Roldán.....	1 Marzo 1884.....	12 Marzo 1906.....	23 Diciembre 1859....	Activo, en comisión.....	Oposición.
23	2	» Celestino Fernández Bornabé.....	19 Mayo 1887.....	7 Noviembre 1906....	6 Abril 1859.....	Activo.....	Idem.
24	3	» Patricio Cuesta Sánchez.....	31 Enero 1883.....	12 Marzo 1906.....	17 Marzo 1848.....	Idem.....	Idem.
25	4	» Alvaro Rupérez de la Puente.....	26 Enero 1883.....	7 Noviembre 1906....	27 Febrero 1862.....	Idem.....	Idem.
26	5	» Gustavo Landrón Acosta.....	17 Mayo 1887.....	12 Marzo 1906.....	14 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
27	6	» Adrián Lanuza Calvo.....	31 Enero 1883.....	31 Julio 1906.....	2 Marzo 1861.....	Idem.....	Idem.
28	7	» Ricardo Mur Grande.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
29	8	» José García y García.....	28 Junio 1887.....	Idem.....	24 Agosto 1861.....	Idem.....	Idem.
30	9	» Angel Amor Caballero.....	17 Mayo 1887.....	22 Diciembre 1908....	12 Marzo 1857.....	Idem.....	Idem.

29	10	» Antonio Gutiérrez Miranda.....	Idem.....	29 Diciembre 1908....	11 Enero 1866.....	Idem.....	Idem.....
30	11	» Ramón López González Orduña.....	Idem.....	27 Enero 1909.....	16 Mayo 1856.....	Idem.....	Idem.....
	12						
	13						
	14						
		Administradores de primera clase.					
31	1	D. Blas Hurtado Nieto.....	16 Febrero 1883.....	3 Marzo 1905.....	3 Febrero 1847.....	Suspensio.....	Oposición.
32	2	» José María Lázaro de Quintas.....	17 Mayo 1837.....	12 Marzo 1906.....	12 Octubre 1855.....	Activo.....	Idem.
33	3	» Victoriano de Ledesma Palacios.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1862.....	Idem.....	Idem.
34	4	» Fernando Sanz Monóndez.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	21 Diciembre 1855.....	Idem.....	Examen.
35	5	» Juan Antonio Martínez.....	25 Marzo 1888.....	Idem.....	13 Junio 1863.....	Idem.....	Oposición.
36	6	» Sixto Belled Mompeón.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	28 Marzo 1862.....	Idem.....	Idem.
37	7	» Miguel Bañolas Larios.....	7 Abril 1888.....	Idem.....	7 Mayo 1849.....	Idem.....	Idem.
38	8	» Ricardo Mata Sánchez.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	26 Noviembre 1856.....	Idem.....	Examen.
39	9	» Emilio González Ayuso.....	31 Enero 1883.....	6 Junio 1906.....	11 Julio 1859.....	Idem.....	Idem.
40	10	» Francisco Jiménez Huorta.....	26 Enero 1883.....	7 Noviembre 1906.....	9 Marzo 1853.....	Idem.....	Idem.
41	11	» Buenaventura León Monfort.....	25 Enero 1883.....	Idem.....	4 Septiembre 1855.....	Idem.....	Idem.
42	12	» Román Barco de Juan.....	31 Enero 1883.....	19 Enero 1907.....	18 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
43	13	» José Cabellud Cornell.....	Idem.....	Idem.....	16 Abril 1859.....	Idem.....	Idem.
44	14	» Constantino González Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	14 Diciembre 1857.....	Idem.....	Idem.
45	15	» Joaquín Castells Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	30 Septiembre 1860.....	Idem.....	Idem.
46	16	» Andrés Calvo Jaime.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	24 Marzo 1848.....	Idem.....	Idem.
47	17	» Román Cano Gómez.....	Idem.....	Idem.....	28 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
48	18	» Miguel Moreno Espinosa.....	26 Enero 1883.....	25 Mayo 1907.....	12 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
49	19	» Nicolás Carabella Fresno.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	2 Octubre 1862.....	Idem.....	Idem.
50	20	» José López Nullo.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	18 Junio 1863.....	Idem.....	Idem.
51	21	» Benito Nieves Alonso.....	Idem.....	Idem.....	13 Enero 1864.....	Idem.....	Idem.
52	22	» Eduardo Rostán Caballero.....	Idem.....	Idem.....	5 Octubre 1866.....	Idem.....	Idem.
53	23	» Fabián Aguiar Hernández.....	Idem.....	24 Julio 1907.....	5 Abril 1861.....	Idem.....	Idem.
54	24	» Pedro P. Monorris Blanar.....	Idem.....	14 Noviembre 1907.....	29 Octubre 1865.....	Idem.....	Idem.
55	25	» Nemesio Milena Ruiz.....	Idem.....	9 Abril 1908.....	19 Diciembre 1862.....	Idem.....	Idem.
56	26	» Fermín Díaz Gutiérrez.....	24 Enero 1883.....	26 Diciembre 1908.....	7 Julio 1862.....	Idem.....	Idem.
57	27	» Victoriano E. Vadillo.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	17 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
58	28	» Juan Pérez Souza.....	24 Enero 1883.....	15 Enero 1909.....	29 Enero 1853.....	Idem.....	Idem.
59	29	» Rafael Vinuesa Pérez.....	31 Enero 1883.....	27 Enero 1909.....	24 Octubre 1851.....	Idem.....	Idem.
60	30	» Lucas López Viejo.....	Idem.....	9 Febrero 1909.....	17 Octubre 1851.....	Idem.....	Idem.
		Administradores de segunda clase.					
61	1	D. Anselmo Benito Sendín.....	17 Mayo 1887.....	19 Febrero 1907.....	21 Abril 1856.....	Activo.....	Examen.
62	2	» Vicente Barco de Juan.....	Idem.....	Idem.....	22 Enero 1847.....	Idem.....	Idem.
63	3	» Saturnino Bargoño Sorroca.....	23 Agosto 1888.....	12 Marzo 1906.....	29 Noviembre 1853.....	Idem.....	Idem.
64	4	» Luis Bohan y Gil de Muro.....	17 Mayo 1887.....	20 Junio 1907.....	25 Agosto 1863.....	Idem.....	Idem.
65	5	» Ricardo Martínez Jones.....	Idem.....	18 Diciembre 1908.....	6 Febrero 1860.....	Idem.....	Idem.
66	6	» Juan Alvarez Robles.....	Idem.....	Idem.....	24 Enero 1863.....	Idem.....	Idem.
67	7	» Roque Monasterio Carroza.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	6 Agosto 1854.....	Idem.....	Idem.
68	8	» Manuel Lugildo Huorta.....	23 Diciembre 1886.....	Idem.....	23 Enero 1861.....	Idem.....	Idem.
69	9	» Luis González Puertas.....	27 Marzo 1889.....	Idem.....	23 Agosto 1861.....	Idem.....	Idem.
70	10	» Eugenio Gómez y Gómez.....	14 Marzo 1890.....	Idem.....	13 Noviembre 1860.....	Idem.....	Idem.
71	11	» Manuel Blanco Ruiz.....	4 Noviembre 1889.....	Idem.....	14 Enero 1866.....	Idem.....	Idem.
72	12	» Antonio Moreno Riol.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	31 Mayo 1858.....	Idem.....	Idem.
73	13	» Gregorio Yagüe Fay.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	14 Octubre 1855.....	Idem.....	Idem.
74	14	» Pascual Cucarella Rodrigo.....	5 Marzo 1884.....	29 Diciembre 1908.....	5 Enero 1864.....	Idem.....	Idem.
75	15	» Dionisio Chillón Ramos.....	28 Enero 1891.....	27 Enero 1909.....	8 Abril 1863.....	Idem.....	Idem.
76	16	» Francisco Margaroto Volasco.....	17 Mayo 1887.....	9 Febrero 1909.....	4 Octubre 1863.....	Excedente.....	Idem.
	17	» Manuel Malarranz Errosmurbea.....	16 Marzo 1891.....	Idem.....	1 Enero 1864.....	Activo.....	Idem.
		Administradores de tercera clase.					
77	1	D. Vicente Martín Gómez.....	18 Noviembre 1887.....	18 Diciembre 1908.....	22 Enero 1862.....	Activo.....	Examen.
78	2	» Nicolás Garofa de la Cueva.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	7 Diciembre 1851.....	Idem.....	Idem.
79	3	» Antonio Pozuelo Benítez.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	11 Mayo 1863.....	Idem.....	Idem.

Número d orden.	Número de la categoría.	NOMBRES	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO	FECHA DEL INGRESO EN LA CATEGORÍA	FECHA DEL NACIMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL	CONCEPTO POR EL QUE HA INGRESADO
80	4	D. Julio Carapeto Zambrano.....	16 Diciembre 1891.	18 Diciembre 1908....	11 Enero 1866.....	Activo.....	Examen.
81	5	» José Villamandos Astorga.....	7 Agosto 1895.....	Idem.....	14 Marzo 1860.....	Idem.....	Idem.
82	6	» Antonio Buono Pérez.....	11 Noviembre 1886....	Idem.....	13 Septiembre 1859..	Idem.....	Idem.
83	7	» Manuel Criado Hoyo.....	28 Abril 1887.....	Idem.....	13 Enero 1856.....	Idem.....	Idem.
84	8	» Diego Aznar López.....	18 Noviembre 1886....	Idem.....	12 Abril 1857.....	Idem.....	Idem.
85	9	» Enrique Díaz Sánchez.....	15 Diciembre 1886....	Idem.....	26 Diciembre 1859..	Idem.....	Idem.
86	10	» Juan Manrique Martínez.....	5 Diciembre 1894....	Idem.....	13 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
87	11	» Gervasio Alvarez Nogales.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	19 Junio 1858.....	Idem.....	Idem.
88	12	» Daniel García Azofre.....	Idem.....	Idem.....	11 Abril 1855.....	Idem.....	Idem.
»	13						
»	14						
»	15						
»	16						
»	17						
»	18						
»	19						
»	20						
»	21						
»	22						
»	23						
»	24						
»	25						
AYUDANTES							
89	1	D. Victoriano Corral García.....	8 Junio 1887.....	12 Marzo 1906.....	10 Febrero 1852.....	Activo.....	Examen.
90	2	» Modesto Cambronero Camareños.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	4 Noviembre 1857...	Idem.....	Idem.
91	3	» Rafael González Martínez.....	1 Marzo 1884.....	Idem.....	7 Junio 1852.....	Idem.....	Idem.
92	4	» Aurelio Vilasuso Reyes.....	19 Noviembre 1883....	Idem.....	27 Agosto 1855.....	Idem.....	Idem.
93	6	» Francisco Arteaga Enciso.....	23 Septiembre 1892..	Idem.....	27 Julio 1847.....	Idem.....	Idem.
94	7	» José Gallego Montes.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	10 Agosto 1859.....	Idem.....	Idem.
95	8	» Félix Legaz Oses.....	28 Febrero 1883.....	Idem.....	19 Noviembre 1853..	Idem.....	Idem.
96	9	» Francisco Calleja Olmos.....	28 Diciembre 1886....	Idem.....	26 Julio 1860.....	Idem.....	Idem.
97	10	» Pedro Peña González.....	22 Junio 1894.....	Idem.....	26 Abril 1859.....	Idem.....	Idem.
98	11	» Leopoldo Serrano Serrano.....	29 Enero 1887.....	Idem.....	1 Abril 1851.....	Idem.....	Idem.
99	12	» Luis León Monfort.....	12 Marzo 1887.....	Idem.....	29 Enero 1862.....	Idem.....	Idem.
100	13	» Rafael López Martín.....	6 Agosto 1894.....	Idem.....	21 Septiembre 1845..	Idem.....	Idem.
101	14	» Gregorio Alconchel Nebra.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	25 Mayo 1852.....	Idem.....	Idem.
102	15	» Ricardo Marcos González.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	29 Julio 1859.....	Idem.....	Idem.
103	16	» José Ceballos Bonifaz.....	29 Agosto 1895.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.
104	17	» Juan Javalero Revallo.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	10 Febrero 1859.....	Idem.....	Idem.
105	18	» Manuel Micó Sánchez.....	16 Febrero 1893.....	Idem.....	27 Noviembre 1855..	Idem.....	Idem.
106	19	» Bruno Mariano Calzado.....	9 Mayo 1887.....	Idem.....	6 Octubre 1861.....	Idem.....	Idem.
107	20	» Enrique Díaz Chaves.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	13 Noviembre 1861..	Idem.....	Idem.
108	21	» Baldomero de la Fuente López Mendiro.....	Idem.....	Idem.....	28 Febrero 1851.....	Idem.....	Idem.
109	22	» Rafael Rodríguez Real.....	Idem.....	Idem.....	25 Octubre 1862.....	Idem.....	Idem.
110	23	» Bonigno Crospo y Ruiz de Ubago.....	7 Julio 1899.....	Idem.....	17 Febrero 1854.....	Idem.....	Idem.
111	24	» José Cuartero Olmos.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	25 Enero 1858.....	Idem.....	Idem.
112	25	» Julián Toldos Honales.....	Idem.....	Idem.....	9 Enero 1848.....	Idem.....	Idem.
113	26	» Antonio Jiménez Moya.....	5 Abril 1900.....	Idem.....	8 Septiembre 1856..	Idem.....	Idem.
114	27	» Juan Cortijo Cenez.....	17 Mayo 1887.....	Idem.....	23 Junio 1864.....	Idem.....	Idem.
115	28	» Miguel Méndez Bruigos.....	9 Septiembre 1887....	Idem.....	5 Noviembre 1859..	Idem.....	Idem.
116	29	» Ovidio Sausarás Navarro.....	5 Marzo 1894.....	Idem.....	24 Enero 1853.....	Idem.....	Idem.
117	30	» Dometrio García Velasco.....	7 Febrero 1888.....	Idem.....	22 Diciembre 1857..	Idem.....	Idem.
118	31	» Casimiro Pardo García.....	16 Febrero 1883.....	Idem.....	3 Febrero 1857.....	Idem.....	Idem.
119	32	» José Vidro Valero.....	5 Marzo 1884.....	Idem.....	19 Mayo 1851.....	Idem.....	Idem.
120	33	» Mariano Antón Moreno.....	31 Enero 1883.....	Idem.....	14 Marzo 1853.....	Idem.....	Idem.
121	34	» Silvino Gordó Perona.....	28 Diciembre 1886....	Idem.....	15 Febrero 1853.....	Idem.....	Idem.
122	35	» Francisco Navarro de Palencia.....	30 Mayo 1898.....	3 Junio 1908.....	22 Junio 1869.....	Idem.....	Idem.

123	36	» José Hernández Martínez.....	4 Diciembre 1903....	Idem.....	6 Marzo 1869	Idem.....	Idem.....
124	37	» Antonio Pereda Gandía.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....
125	38	» Antonio González Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	29 Agosto 1879.....	Idem.....	Idem.....
126	39	» Manuel Lozano Peña.....	Idem.....	Idem.....	20 Noviembre 1875....	Idem.....	Idem.....
»	40						
»	41						
»	42						
»	43						
»	44						
»	45						
»	46						
»	47						
»	48						
»	49						
»	50						
»	51						
»	52						
»	53						
»	54						
»	55						
»	56						
»	57						
»	58						
»	59						
»	60						
»	61						

SECCIÓN AUXILIAR

JEFES DE VIGILANCIA							
»	1	D. Juan José Ochoa.....	31 Enero 1883.....	24 Marzo 1881.....	7 Noviembre 1856....	Excedente.....	Examen.
»	2	» Inocencio López Alvarez.....	17 Mayo 1887.....	16 Marzo 1889.....	14 Mayo 1847.....	Idem.....	Idem.
»	3	» Victorio Eugenio Pozo.....	5 Febrero 1900.....	5 Febrero 1900.....	17 Noviembre 1861....	Idem.....	Idem.
»	4	» José Moreno Sánchez.....	3 Abril 1901.....	3 Abril 1901.....	23 Septiembre 1861....	Idem.....	Idem.
127	5	» Antonio Romero Ramón.....	16 Febrero 1883.....	15 Marzo 1901.....	20 Mayo 1858.....	Activo.....	Idem.
128	6	» Miguel Molins Guillén.....	23 Abril 1901.....	23 Abril 1901.....	10 Septiembre 1849....	Idem.....	Idem.
129	7	» José Díaz Pavón.....	9 Mayo 1887.....	5 Junio 1901.....	26 Abril 1851.....	Idem.....	Idem.
»	8	» Ramón Igual Larrea.....	1 Marzo 1884.....	28 Octubre 1901.....	31 Agosto 1855.....	Excedente.....	Idem.
130	9	» Alfredo Mirapeix Palacios.....	4 Septiembre 1889....	10 Octubre 1901.....	5 Septiembre 1853....	Activo.....	Idem.
131	10	» José Berens Velázquez.....	9 Enero 1890.....	3 Enero 1902.....	26 Diciembre 1845....	Idem.....	Idem.
132	11	» Antonio Palop Gómez.....	17 Mayo 1887.....	4 Enero 1902.....	12 Marzo 1860.....	Idem.....	Idem.
133	12	» Valentín Eduardo Alvarez.....	29 Julio 1890.....	13 Febrero 1902.....	12 Marzo 1862.....	Idem.....	Idem.
134	13	» Victoriano Sánchez Izquierdo.....	28 Octubre 1890.....	22 Marzo 1902.....	6 Marzo 1855.....	Idem.....	Idem.
135	14	» Enrique Vicente Echauri.....	12 Diciembre 1890....	29 Marzo 1902.....	26 Enero 1860.....	Idem.....	Idem.
136	15	» Angel de la Hera Caro.....	27 Enero 1891.....	Idem.....	5 Marzo 1856.....	Idem.....	Idem.
137	16	» José Garay Macanaz.....	16 Febrero 1883.....	1 Abril 1902.....	10 Octubre 1855.....	Idem.....	Idem.
138	17	» Juan Banoga Picatoste.....	Idem.....	Idem.....	12 Julio 1851.....	Idem.....	Idem.
»	18	» Antonio del Campo Ciria.....	19 Marzo 1902.....	29 Marzo 1902.....	»	Excedente.....	Idem.
139	19	» Santos Claraco Pechos.....	16 Febrero 1883.....	30 Junio 1902.....	25 Diciembre 1854....	Activo.....	Idem.
140	20	» Manuel Romo Herradón.....	Idem.....	Idem.....	19 Febrero 1861.....	Idem.....	Idem.
141	21	» Angel Aragón González.....	Idem.....	Idem.....	2 Agosto 1854.....	Idem.....	Idem.
142	22	» Pedro García Acín.....	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1854.....	Idem.....	Idem.
143	23	» Francisco Fernández Moraga.....	Idem.....	Idem.....	8 Mayo 1854.....	Idem.....	Idem.
144	24	» Carlos Tamari Gutiérrez.....	21 Agosto 1901.....	Idem.....	4 Noviembre 1852....	Idem.....	Idem.
145	25	» Celedonio Blanco García.....	29 Agosto 1901.....	Idem.....	29 Agosto 1850.....	Idem.....	Idem.
146	26	» Isidro Díaz Agundo.....	16 Febrero 1883.....	26 Julio 1902.....	4 Mayo 1856.....	Idem.....	Idem.
147	27	» Manuel Pascual Lorenzo.....	Idem.....	17 Octubre 1902....	»	Idem.....	Idem.
148	28	» Leoncio Alvarez Rodríguez.....	4 Enero 1883.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.
149	29	» Santiago Vargas Rodríguez.....	7 Diciembre 1901....	29 Noviembre 1902....	12 Septiembre 1858....	Idem.....	Idem.
150	30	» Saturio Martínez Incharrable.....	16 Febrero 1883.....	3 Enero 1903.....	26 Junio 1851.....	Idem.....	Idem.
151	31	» Manuel Rodrigo Iborra.....	13 Febrero 1883.....	Idem.....	20 Octubre 1858.....	Idem.....	Idem.
152	32	» Agustín García Ibáñez.....	28 Febrero 1883.....	Idem.....	6 Abril 1853.....	Idem.....	Idem.
			2 Agosto 1892.....	30 Mayo 1903.....	4 Mayo 1858.....	Idem.....	Idem.

(Con Viniard.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Núm. de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			SERVICIOS							
							EN LA CLASE			AL ESTADO				
				Años..	MeSES.	Días..	Años..	MeSES.	Días..	Años..	MeSES.	Días..		
228	D. Juan Antonio Espuñes y Corominas.....	Administración de Contribuciones de Gerona.....	Gerona.....	88	10	27	1	2	19	6	7	5		
229	D. Joaquín Fernández del Vallo.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	Logroño.....	37	2	2	1	2	12	3	8	23		
230	D. Carlos de Xérica y Egaña.....	Intervención de Hacienda de Logroño.....	Alava.....	36	4	16	1	2	9	1	2	9		
231	D. Pedro Ferrer y Gibert.....	Administración de Hacienda de Balcaros.....	Balcaros.....	34	4	29	1	2	8	1	2	8		
232	D. Raimundo Ruiz García.....	Investigación de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	39	4	29	1	2	6	1	9	6		
233	D. Manuel de Cubells y de Lara.....	Administración de Hacienda en Cuba.....	Madrid.....	33	5	3	1	2	3	2	9	12		
234	D. José del Acebo y Díaz.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	42	5	4	1	1	28	1	1	28		
235	D. Manuel Villahermosa Nieto.....	Ministerio de Ultramar.....	Ciudad Real.....	40	6	12	1	1	20	4	9	20		
236	D. Luis González Pintos.....	Administración de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	32	5	22	1	1	20	2	7	6		
237	D. Eugenio González Camargo.....	Administración subalterna de Hacienda de Ayamonte.....	Madrid.....	64	1	22	1	1	19	15	7	7		
238	D. Santos Rodríguez Gascón-Martin.....	Interventor subalterno de Hacienda de Egea.....	Madrid.....	63	2	2	1	1	14	6	10	12		
239	D. Joaquín Machuca Rivas.....	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	51	6	16	1	1	10	1	1	10		
240	D. Arturo Carbonell y Folch.....	Administración de Propiedades de Tarragona.....	Tarragona.....	48	4	23	1	1	8	11	11	10		
241	D. Damián Tineo y Castro.....	Interventor subalterno de Hacienda de Luceña.....	Coruña.....	59	2	3	1	1	2	1	1	2		
242	D. Bartolomé Belza y Monagas.....	Administración subalterna de Hacienda de Orotava.....	Canarias.....	68	4	7	1	1	1	20	7	12		
243	D. Joaquín Grifoll y Campderrá.....	Administración subalterna de Hacienda de San Feliú de Llobregat.....	Gerona.....	63	9	2	1	1	1	16	1	12		
244	D. Antonio Serón Almoguera.....	Administración subalterna de Hacienda de Cofn.....	Málaga.....	64	2	3	1	1	1	12	4	3		
245	D. Julián Arriaga León.....	Administración subalterna de Hacienda de Villadiego.....	Burgos.....	60	7	7	1	1	1	5	7	4		
246	D. José Arcediano Archidona.....	Administración subalterna de Hacienda de Castro del Río.....	Ciudad Real.....	44	1	24	1	1	1	5	6	19		
247	D. Anibal Ogea y Cabo.....	Administración subalterna de Hacienda de Martos.....	Orense.....	50	9	6	1	1	1	3	2	23		
248	D. Serapio Algar y Asensio.....	Administración subalterna de Hacienda de Castellote.....	Teruel.....	60	1	9	1	1	1	1	1	1		
249	D. Ramón Sánchez Herrero.....	Administración subalterna de Hacienda de Jarandilla.....	Cáceres.....	50	1	10	1	1	1	1	1	1		
250	D. Servando Francos Pérez.....	Administración subalterna de Hacienda de Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	49	8	8	1	1	1	1	1	1		
251	D. Manuel Gómez de Aranda y Cruz.....	Administración subalterna de Hacienda de Rute.....	Córdoba.....	49	6	12	1	1	1	1	1	1		
252	D. Eduardo Jurado Rivas.....	Administración subalterna de Hacienda de Baeza.....	Jaén.....	47	5	23	1	1	1	1	1	1		
253	D. Ramón Díaz de Feijóo López.....	Administración subalterna de Hacienda de Sarrin.....	Lugo.....	41	1	2	1	1	1	1	1	1		
254	D. Julio Bastardi y Hermida.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Cádiz.....	53	10	18	1	1	22	9	6	10		
255	D. Juan Soriano Borreguero.....	Administración subalterna de Hacienda de Borreguero.....	Córdoba.....	60	2	28	1	1	22	1	22	22		
256	D. Manuel Visconti y Vera.....	Vista de la Aduana de la Habana.....	Madrid.....	45	9	2	1	1	20	1	20	20		
257	D. Ismael Fernández Vázquez.....	Administración subalterna de Hacienda de Celanova.....	Orense.....	40	6	3	1	1	18	6	4	15		
258	D. Eduardo López Padín.....	Administración subalterna de Hacienda de Coreubión.....	Coruña.....	46	13	1	1	1	15	1	15	15		
259	D. Rodolfo López y Gallego.....	Administración subalterna de Hacienda de Muros.....	Coruña.....	68	1	1	1	1	13	1	13	13		
260	D. Aurelio Alonso y Delgado.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	Toledo.....	34	3	13	1	1	12	1	12	12		
261	D. Matías Girón y Martínez.....	Administración subalterna de Hacienda de San Clemente.....	Cuenca.....	56	10	5	1	1	7	1	7	7		
262	D. Alfonso Vilar Teigeira.....	Administración subalterna de Hacienda de Padrón.....	Coruña.....	44	10	14	1	1	4	4	8	9		
263	D. Baldomero Martín y Uclés.....	Administración subalterna de Hacienda de Sorbas.....	Sovilla.....	47	1	1	1	1	6	6	10	9		
264	D. Francisco PabaMonge.....	Administración subalterna de Hacienda de Viella.....	Lérida.....	54	7	26	1	11	25	1	4	25		
265	D. Francisco Marín Yonto.....	Tesorería de Hacienda de Avila.....	Avila.....	43	11	2	1	11	24	13	6	6		
266	D. Francisco Morales y Guilló.....	Dirección general de la Douda y Clases pasivas.....	Madrid.....	41	10	22	1	11	21	2	8	15		
267	D. Edmundo Róberes Alonso.....	Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	34	1	19	1	11	20	1	11	20		
268	D. Manuel Padilla y Ortega.....	Intervención de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	54	7	7	1	11	18	23	8	16		
269	D. Román Cruz Serrano.....	Administración de Hacienda en Filipinas.....	Ciudad Real.....	31	11	7	1	11	18	1	11	18		
270	D. Angel Criado y Arnelas.....	Administración de Propiedades de Cáceres.....	Cáceres.....	44	10	13	1	11	12	4	6	26		
271	D. Pablo Otal y Lloro.....	Administración de Contribuciones de Huesca.....	Huesca.....	49	10	6	1	11	11	2	2	11		
272	D. Joaquín Gascón y Rodríguez.....	Aduana de Manila.....	Zaragoza.....	46	7	14	1	11	7	1	11	7		
273	D. Antonio Macía López.....	Vista de Aduana en Filipinas.....	Lugo.....	68	1	1	1	11	3	1	11	3		
274	D. Ildefonso Caballero Muñoz.....	Intervención de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	52	9	22	1	10	26	16	9	20		

275	D. Clemente Santaolalla Iñigo.....
276	D. Enrique Real Vázquez.....
277	D. Juan Jiménez Carnicer.....
278	D. Luis Diéguez Gayón.....
279	D. José González Verdejo.....
280	D. Wenceslao Orejas García.....
281	D. Juan Ferrándiz de Pinedo.....
282	D. Francisco Jódar Martínez.....
283	D. Eduardo Sendín Malla.....
284	D. Luis Pérez Rechart.....
285	D. Luis Pérez García.....
286	D. Donato Yáquez Barrigón.....
287	D. Pablo de Toro y Fernández.....
288	D. Tomás Caramés Valle de Paz.....
289	D. Juan Luque Muñoz.....
290	D. Anselmo Valdivielso Morquecho.....
291	D. Miguel Ulloa Pardo.....
292	D. Fernando Cabanillas Moreno.....
293	D. Benito Fornier Martínez.....
294	D. Bernardo Sánchez Arias Quirox.....
295	D. Antonio Fernández Muñoz.....
296	D. Rafael Vallojo Higuéras.....
297	D. Rafael Belda Martínez.....
298	D. Adolfo Agustín y Martínez Gamboa.....
299	D. Vicente Lastanosa y Marco.....
300	D. José Prado Murias.....
301	D. Francisco Juan y María.....
302	D. Manuel García Pérez.....
303	D. Medardo Fernández y Fernández.....
304	D. Pedro Uceda Pulido.....
305	D. Félix Espada Sáez.....
306	D. Ginés Flores Carrillo.....
307	D. Leopoldo Nemesio Piñango Escobar.....
308	D. Víctor García Caballero.....
309	D. Juan Algarra y del Castillo.....
310	D. Juan Luis Moreno Loza.....
311	D. José Marsal Balué.....
312	D. Gregorio Sánchez Gutiérrez.....
313	D. Juan Guimben é Izquierdo.....
314	D. Enrique Bushell y Gil.....
315	D. Angel Perreca y Estrada.....
316	D. Santiago de la Calla Roy.....
317	D. Faustino Mier y Monéndez.....
318	D. José Anguita Bazo.....
319	D. Manuel Velasco Almarza.....
320	D. Manuel Castroverde García.....
321	D. Francisco Pazo de Pinedo.....
322	D. Antonio Cruz Conde.....
323	D. Emiliano Hernández Calongo.....
324	D. Gaspar Villacampa Mango.....
325	D. Ricardo Moragas Ucelay.....
326	D. Pascual Golla y Arregui.....
327	D. Bonifacio Gallo y Ruiz.....
328	D. Luis Carlos Cabezas de la Plaza.....
329	D. Enrique Blasco Navarro.....
330	D. Isáías Cañaveral y Pérez.....
331	D. Valentín Pérez Miguelles.....
332	D. Ramón Álvarez Fernández.....
333	D. Hipólito Escudero López.....
334	D. Inocencio Deza y Pérez.....
335	D. Alfredo Gil Moreno.....

Fiel de los derechos de Consumos de Almería.....
Aduanas en Cuba.....
Intervención de Hacienda de Avila.....
Intervención de Hacienda de Orense.....
Investigación de Hacienda de Albacete.....
Interventor subalterno de Hacienda de Hueto.....
Tesorería de Hacienda de Valencia.....
Inspección de Hacienda de Jaén.....
Intervención de Hacienda de Cuenca.....
Ministerio de Ultramar.....
Fiel de los derechos de Consumos de Santúcar de Barrameda.....
Inspector de Hacienda de Cáceres.....
Administración de Contribuciones de Zamora.....
Fiel de los derechos de Consumos de Vélez-Málaga.....
Intervención de Hacienda de Badajoz.....
Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....
Administración subalterna de Hacienda de Monforte.....
Fiel de los derechos de Consumos de Badajoz.....
Administración de Hacienda de Albacete.....
Intervención de Hacienda de Albacete.....
Administración Económica de Zamora.....
Intervención de Hacienda de Granada.....
Administración de Hacienda de Baleares.....
Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....
Administración de Hacienda de Orense.....
Administración de Contribuciones de Zamora.....
Administración de Impuestos de Alicante.....
Tesorería de Hacienda de Granada.....
Sala de Ultramar.....
Tribunal gubernativo de Badajoz.....
Interventor de los derechos de Consumos de Cuenca.....
Administración de Hacienda de Barcelona.....
Investigación de Hacienda de Cuenca.....
Fiel de los derechos de Consumos de Jaén.....
Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila.....
Administración de Hacienda de Segovia.....
Intervención de la Administración Económica de Lérida.....
Intervención de Hacienda de Palencia.....
Fábrica de Tabacos de Alicante.....
Dirección general de la Deuda pública.....
Inspector de Hacienda.....
Intervención de Hacienda de Segovia.....
Administración de Contribuciones de Oviedo.....
Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....
Interventor subalterno de Navahermosa.....
Aduana de Sevilla.....
Interventor subalterno de Hacienda de Tuy.....
Tesorería de Hacienda de Segovia.....
Intervención de Hacienda de Soria.....
Intervención de Hacienda de Huesca.....
Dirección general del Tesoro público.....
Administración de Propiedades de Huesca.....
Intervención de Hacienda de Huelva.....
Administración de Hacienda de Cuenca.....
Administración de Hacienda en Filipinas.....
Administración Económica de Salamanca.....
Intervención de Hacienda de Palencia.....
Intervención de Hacienda de Palencia.....
Investigación de Hacienda de Sevilla.....
Administración subalterna de Barco de Valdeorras.....
Investigación de Hacienda de Sevilla.....

Granada.....	52	3	21	»	10	26	»	10	26
Coruña.....	47	2	28	»	10	23	»	4	4
Zaragoza.....	40	3	2	»	10	14	»	4	7
Orense.....	38	2	2	»	10	11	»	1	20
Navarra.....	30	11	8	»	10	»	»	9	3
Léon.....	43	9	»	»	10	»	»	»	10
Valencia.....	37	9	»	»	9	24	»	»	9
Granada.....	51	2	»	»	9	17	»	11	3
Cuenca.....	32	7	»	»	9	17	»	1	6
Cádiz.....	40	4	»	»	9	5	»	»	9
Valencia.....	44	2	»	»	9	»	»	5	5
Madrid.....	60	9	»	»	8	24	»	13	11
Zamora.....	50	»	»	»	8	19	»	3	5
Orense.....	42	»	»	»	8	18	»	1	2
Málaga.....	40	7	»	»	8	17	»	»	8
Burgos.....	49	5	»	»	8	13	»	3	5
Lugo.....	49	3	»	»	8	11	»	»	8
Badajoz.....	61	6	»	»	8	7	»	11	2
Cuenca.....	48	6	»	»	7	29	»	12	3
Ciudad Real.....	45	4	»	»	7	26	»	»	7
Zamora.....	59	2	»	»	7	16	»	20	7
Granada.....	31	9	»	»	7	16	»	»	7
Granada.....	45	2	»	»	7	15	»	12	5
Madrid.....	30	»	»	»	7	14	»	»	7
Zaragoza.....	55	11	»	»	7	11	»	20	6
Oviedo.....	56	10	»	»	7	8	»	2	9
Murcia.....	47	5	»	»	7	»	»	8	2
Orense.....	32	3	»	»	6	20	»	»	6
Orense.....	29	2	»	»	6	20	»	»	6
Murcia.....	68	»	»	»	6	17	»	»	6
Cuenca.....	64	5	»	»	6	15	»	»	6
Almería.....	33	»	»	»	6	12	»	»	6
Cuenca.....	36	1	»	»	6	4	»	5	»
Jaén.....	48	1	»	»	6	3	»	»	6
Segovia.....	49	6	»	»	6	2	»	17	»
Logroño.....	30	6	»	»	5	24	»	5	9
Lérida.....	33	4	»	»	5	23	»	14	2
Murcia.....	68	»	»	»	5	23	»	»	5
Alicante.....	50	9	»	»	5	22	»	20	9
Alicante.....	35	2	»	»	5	14	»	»	5
Barcelona.....	47	7	»	»	5	8	»	»	5
Segovia.....	40	8	»	»	5	6	»	3	8
Oviedo.....	46	»	»	»	5	3	»	11	»
Jaén.....	30	6	»	»	5	2	»	16	»
Guadalajara.....	60	6	»	»	5	1	»	34	7
Córdoba.....	49	1	»	»	5	»	»	8	9
Pontevedra.....	63	4	»	»	4	25	»	5	1
Córdoba.....	36	3	»	»	4	25	»	1	9
Soria.....	38	5	»	»	4	23	»	5	3
Huesca.....	54	11	»	»	4	21	»	»	»
Albacete.....	60	»	»	»	4	10	»	6	6
Huesca.....	52	7	»	»	4	7	»	12	8
Burgos.....	36	»	»	»	4	7	»	»	4
Cádiz.....	40	8	»	»	4	5	»	»	4
Madrid.....	57	11	»	»	3	27	»	»	3
Sevilla.....	49	»	»	»	3	24	»	»	5
Murcia.....	68	»	»	»	3	24	»	»	3
Zamora.....	28	4	»	»	3	20	»	»	3
Zamora.....	58	4	»	»	3	16	»	13	9
Orense.....	48	5	»	»	3	6	»	13	1
Madrid.....	34	3	»	»	3	»	»	13	2

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RELACION de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección general de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denun- cias por hur- to de maderas y loñas.	Denun- cias por corta de árbo- les y loñas.	Denun- cias por extrac- ción de frutos.	Rotu- raciones	Número de delin- cuentes por da- ños en los montes y frutos	DENUNCIAS por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden							TOTAL de denun- cias.	TOTAL de delin- cuentes apre- hendi- dos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasto- ban sin autorización.	
						Lanar.	Cabrío	Vacuno.	Corda.	Caballar.	Mular.	Asnal.				
Madrid.....	13	20	4	4	41	200	571	4	>	>	>	>	2	19	19	867
Guadalajara.....	97	12	>	>	109	735	50	>	>	>	>	>	29	124	755	785
Segovia.....	1	76	1	6	204	1.836	251	30	>	21	>	>	2	206	257	2.167
Toledo.....	1	19	>	1	72	245	32	24	16	>	>	>	2	28	85	319
Cuenca.....	15	20	>	1	53	858	386	>	>	>	>	>	3	50	70	1.244
Ciudad Real.....	>	4	>	>	34	100	24	22	>	3	>	>	3	15	13	153
Gerona.....	1	4	1	>	6	>	159	>	>	>	>	>	>	3	6	159
Barcelona.....	1	1	>	>	2	60	7	>	>	>	>	>	>	3	2	67
Caballería, tercer tercio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Córdoba.....	4	1	7	>	17	918	667	23	421	>	>	>	>	27	17	2.029
Sevilla.....	>	6	2	>	23	1.121	1.553	29	635	4	>	>	5	63	4	3.347
Valencia.....	27	22	19	2	70	384	122	>	>	>	>	>	>	14	70	506
Castellón.....	5	14	>	2	21	200	56	>	>	>	>	>	>	5	5	256
Pontevedra.....	2	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	4	2	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	1	>	3
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	675	325	46	>	>	2	1	1	1	>	1.051
Huesca.....	1	5	7	>	13	497	158	59	>	16	35	39	21	18	603	
Ternel.....	13	30	8	2	34	230	6	>	>	>	>	6	1	62	27	240
Zaragoza.....	12	7	4	>	27	693	412	>	>	>	>	>	1	31	17	1.112
Granada.....	1	3	1	>	14	9	416	>	>	>	>	>	>	4	8	425
Jaén.....	3	5	>	2	10	1.720	2.346	32	315	>	>	16	11	10	10	4.440
Valladolid.....	10	19	3	3	70	120	51	>	>	3	6	4	42	63	184	
Avila.....	1	24	6	2	30	1.185	112	50	>	>	>	>	>	5	18	1.347
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
León.....	7	1	3	2	10	4.323	572	20	>	6	>	7	39	2	2	4.932
Palencia.....	3	4	>	3	13	746	26	5	>	>	>	5	5	15	9	782
Badajoz.....	24	16	173	1	435	1.330	874	14	213	16	>	5	15	143	258	2.469
Cáceres.....	1	7	15	19	118	6.904	1.352	49	644	5	>	2	2	52	68	8.956
Burgos.....	5	27	1	>	98	2.576	424	80	>	39	1	3	33	98	3.132	
Santander.....	5	5	1	2	26	357	>	67	12	5	>	28	22	11	463	
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>
Navarra.....	>	5	>	3	8	>	>	>	>	>	>	>	>	8	8	>
Norte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Caballería, catorce tercio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>
Murcia.....	5	7	3	13	57	567	346	>	>	>	>	>	>	51	57	913
Albacete.....	4	10	>	>	30	70	54	>	>	>	>	>	2	15	32	124
Málaga.....	15	7	25	>	39	575	1.720	17	134	>	>	7	130	39	2.455	
Almería.....	>	2	1	1	1	553	33	>	7	>	>	>	>	11	1	193
Lérida.....	1	1	2	>	4	>	>	3	>	>	>	>	>	4	3	3
Tarragona.....	>	2	>	1	7	43	51	>	>	>	>	>	>	7	7	94
Cádiz.....	>	1	>	>	5	1.035	507	64	216	8	>	3	47	5	1.833	
Huelva.....	2	6	7	1	18	637	973	81	462	2	>	9	4	45	17	2.363
Salamanca.....	3	1	1	3	52	>	>	>	23	>	>	>	>	1	1	28
Zamora.....	3	1	>	>	2	268	>	>	>	>	>	>	>	3	>	268
Logroño.....	20	20	5	>	65	92	>	>	>	>	>	>	>	45	65	92
Soria.....	19	10	>	>	17	115	30	>	>	>	>	>	>	3	3	145
Baleares.....	>	3	1	>	2	98	41	2	11	>	>	>	>	14	3	152
Canarias.....	3	3	2	3	25	71	198	>	>	>	>	>	>	18	27	269
TOTALES.....	328	434	314	85	1893	32.437	14.905	733	3.114	133	90	172	1.449	2.100	51.139	

NOTA. Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»

Madrid, 26 de Marzo de 1909.—El Director general, Ordóñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 5

PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de vinos del Reino, naturales ó concentrados, y vinagres en pipas, barriles ó pellets.
Por expedición mínima de 8.000 kilos ó pagando por dicho peso.

Aprobada por Real orden de de de 19 . Vigente desde el de de 19 .

PÁRRAFO I.—De la estación de Luchana á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A La Robla.....	Pesetas 18 tonelada.	A Castrojón.....	Pesetas 10 tonelada.
» Guardo.....	» 13 »	» Vado-Cervera.....	» 9 »
» Villaverde.....	» 11 »	» Mataporquera.....	» 7 »

PÁRRAFO II.—De la estación de Mataporquera á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A Puente-Almuhey.....	Pesetas 14 tonelada.	A Vado-Cervera.....	Pesetas 4,50 tonelada.
» Guardo.....	» 11 »	» Salinas.....	» 3,50 »
» Villaverde.....	» 8 »	» Luchana.....	» 9 »
» Castrojón.....	» 7 »		

PÁRRAFO III.—De la estación de La Robla á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

A Matallana.....	Pesetas 2 tonelada.	A Cistierna.....	Pesetas 10 tonelada.
» La Vecilla.....	» 3,90 »	» Puente-Almuhey.....	» 11 »
» Boñae.....	» 5,70 »	» Guardo.....	» 14 »
» La Ereina.....	» 7,90 »		

PÁRRAFO IV.—Precios por tonelada para expediciones que no sean de vagón completo.

De Luchana á La Robla.....	Pesetas 23	} Y viceversa.
» Id. á Mataporquera.....	» 14	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en la presente tarifa, pero sí comprendidas entre las estaciones nombradas, podrán disfrutar de los precios de la misma aplicando la tasa que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que resulte ser más ventajosa para los remitentes que la aplicación de otras tarifas en el mismo recorrido.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas siguientes á la que el material, va-

cío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido el plazo citado de ocho horas sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles, por este concepto, á razón de cincuenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Podrá también la Compañía hacer la descarga por su cuenta sin esperar dicho plazo, si así le conviniera.

3.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.ª Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 50 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem del 20 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem del 25 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem del 50 por 100.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía ferroviaria, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales en las mercancías que se transporten aplicando esta tarifa, las que fueron aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó re-

conocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.ª de Febrero de 1887.

7.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más económica, á no ser que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de la misma, solicitare otra tarifa aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª Los remitentes podrán precintar sus vagones con un plomo particular, ó colocar un candado del cual tendrán la llave. En caso de que, por cualquier circunstancia inevitable, fuese necesario transbordar la mercancía, los precintos ó candados se romperán en presencia de dos testigos y del Jefe de estación en que el hecho tenga lugar, volviéndose á sellar con precinto de la misma estación después de verificado el transbordo.

10. La Compañía no responde del vicio ni de los desperfectos que puedan resultar en los envases, y si sólo de la falta de peso, con deducción de las mermas naturales.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en lo que no sea contraria á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y sustituye á la temporal núm. 5, vigente desde 1.º de Julio de 1906, y la primera adición de fecha 6 de Mayo de 1908.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES.

AMPLIACIÓN 4.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 3

DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de ACEITUNAS FRESCAS destinadas á la molinenda.

Aprobada por Real orden de de 19 de 19 de 19

Aplicable desde el de de 19

S I

A. L.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES		RECORRIDOS	PRECIOS por tonelada y kilómetro. Posetas.	MÍNIMUM de percepción por tonelada. Posetas.
	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO			
Aceitunas frescas para molinenda.	a la reciprocidad.		PUERTO REAL.	0,10	*
	Todas las de la red de esta Compañía (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torreviñea).			0,05	5,00

Estos precios serán definitivos cuando los transportes de un solo consignatario no lleguen, dentro del plazo máximo que se indica, al tonelaje estipulado en el párrafo I.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Cuando las aceitunas vayan á granel, las expediciones se harán por vagones completos, cargando en cada uno cuanta mercancía de esta clase pueda contener, sin exceder de la carga máxima señalada al vagón, ó pagando como si fuese lleno.

Si las aceitunas van envasadas en sacos, seras ó espuelas, las expediciones se harán por un minimum de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

2.ª Dado el objeto de los precios establecidos en esta tarifa, solamente tendrán aplicación los mismos durante los meses

de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de cada año.

En los restantes meses del año no se tasarán por tales precios las expediciones.

3.ª Esta tarifa únicamente se aplicará á las aceitunas frescas, ó sean las recién cogidas del árbol y que se destinen, exclusivamente, á su molinenda y extracción de aceite por medio de molino deshuesador. A las que no vayan con este destino no se aplicarán estos precios. A este objeto los remitentes, en sus declaraciones de expedición, pondrán una nota, bajo su firma, en que digan que la aceituna va para la molinenda y extracción de aceite por el procedimiento indicado. La Compañía se reserva la facultad de inves-

tigar á la llegada la exactitud de esta declaración; cuando no resultare cierto lo declarado, quedarán subordinadas estas expediciones á lo que determina el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877.

Las estaciones intermedias podrán disfrutar de las ventajas de la presente tarifa; pero será condición indispensable que la molinenda de las aceitunas que reciban, la efectúen también por medio de molino deshuesador. En tal caso, cuando las expediciones se verifiquen á una estación anterior á la de Puerto Real, se calcularán los portes cual si las remesas

so destinasen á la citada estación, si el precio así calculado es más beneficioso á los interesados que el de la tarifa general ó de otra especial cualquiera que pudiera convenirles.

4.^a En las remesas que se verifiquen

por vagones completos, las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas bajo la dirección y vigilancia de los empleados de la estación donde se efectúe,

dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición. Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 7 á las 12.

Transeurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso cin-

cuenta céntimos de peseta, en tonelada, por cada una de estas operaciones.

5.^a La Compañía, al aplicar esta tarifa, se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del consignatario, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones factura-

das con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculada con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Id. de tres días.....	Id. 15 por 100.
Id. de cuatro días.....	Id. 20 por 100.
Id. de cinco ó seis días.....	Id. 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las consignadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el cuadro anteriormente citado, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.

Se exceptúan las estaciones de empalme con líneas de otras Compañías, cuyos precios podrán soldarse con los pertenecientes á los de aquellas otras Compañías por sus recorridos, con arreglo á las tarifas que por ellos los correspondan.

9.^a Las expediciones seguirán, dentro

de la red de la Compañía, la ruta más corta que haya entre la estación de salida y la de llegada, de las comprendidas en esta tarifa.

10.^a El precio de esta tarifa especial se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se les enterará de dicho precio y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

§ II

El consignatario que durante los siete meses que comprende el período de la recolección—y que quedan indicados en el párrafo I,—hubiese recibido un minimum de 20 toneladas de aceitunas frescas para molinenda por medio de molino deshuesador, disfrutará como bonificación un céntimo de peseta por tonelada y kilómetro sobre los precios que se fijan en el referido párrafo I.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación, enviará al Sr. Jefe de la División de Intervención de esta Compañía, en Málaga, una relación autorizada por él y visada—por el Jefe de la estación en que conste:

- 1.^o El número y fecha de cada expedición.
- 2.^o La estación de procedencia y destino; y
- 3.^o Paso y portes satisfechos por cada expedición.

Advertencias importantes.

1.^o Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.^o No podrá acumularse á ningún consignatario las remesas correspondientes á otros:

3.^o El consignatario que durante terminación del mes de Junio de un año no haya pedido la bonificación, esta tarifa concedida, y formalizado los documentos necesarios para llevarla efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.^o El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 3, P. V.

para el transporte de varias mercancías.

Aprobada por Real orden de de 19 . Vigente desde el de de 19 .

PÁRRAFO I.—Hierro y acero en barras, chapas, planchas, llantas, lingote, carriles, rejas, vigas y viguetas en formada V y de T, columnas de hierro y fundidas, tornillos, puntas, remaches y clavazón de todas clases, alambre de hierro, cobre y latón, cubos y baños de hierro galvanizados y de cinc, camas de hierro y tubería de hierro ó fundida.

Por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De Luchana á	La Robla.....	Pesetas 14	tonelada	} sin reciprocidad.
	Mataporquera.....	» 8	»	

PÁRRAFO II.—Madera de construcción, ebanistería, carpintería y carretería en bruto, en vigas, troncos, tablas y tabloneras aserradas, desbastadas y cepilladas.

Por vagón completo de 8.000 kilos, ó pagando por dicho peso, entre las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

De Luchana á	La Robla.....	Pesetas 11	tonelada.
»	» á Mataporquera.....	» 8	»
»	Cistierna á Luchana.....	» 11	»
»	Sotoscueva á Id.....	» 8	»
»	Luchana á Aranguren.....	» 1,50	»

PÁRRAFO III.—Baldosas, baldosines y azulejos, ladrillos, cal común ó hidráulica, cemento, yeso en polvo ó piedra, tierra refractaria, tubos de barro y de gres, teja y piedra de construcción, no excediendo cada piedra de 1.000 kilos.

Por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De Luchana á	La Robla.....	Pesetas 11	tonelada.	} y viceversa.
»	Id. á Mataporquera.....	» 8	»	

PÁRRAFO IV.—Baldosas y baldosines, ladrillos y tejas, por vagón completo de 10.000 kilos ó pagando por dicho peso.

De la estación de La Robla á las estaciones siguientes, sin reciprocidad.

Boñar.....	Pesetas 9	tonelada.	Guardo.....	Pesetas 6,50	tonelada.
Cistierna.....	» 4	»	Vado-Cervera.....	» 8	»
Puente-Almuhey.....	» 5,25	»	Mataporquera.....	» 9	»

PÁRRAFO V.—Apeas y maderas para galerías de las minas de carbón enclavadas en la vía de este Ferrocarril, no pudiendo ser reexpedidas para estaciones de otras líneas.

Por expedición mínima de 8.000 kilos ó pagando por dicho peso.

Precio de la tonelada sin reciprocidad.

De La Robla á	La Encina.....	Pesetas 3,50	De La Robla á	Guardo.....	Pesetas 6,50
»	Id. á Cistierna.....	» 4,30	»	Id. á Villaverde.....	» 7
»	Id. á Prado.....	» 5,40	»	Valmaseda á Matallana.....	» 7
»	Id. á Puente-Almuhey.....	» 6	»	Luchana á Id.....	» 9

PÁRRAFO VI.—Máquinas de todas clases, armadas y sin armar, embaladas y sin embalar.

Por vagón completo de 10.000 kilos.

De Luchana á	La Robla.....	Pesetas 22	tonelada.
»	Id. á Mataporquera.....	» 12	»

PÁRRAFO VII.—Brea.

Por vagón completo de 10.000 kilos.

De Luchana á la Robla..... Pesetas 15,75 tonelada.

Pasta de madera para la fabricación de papel.

De Luchana á Aranguren..... Pesetas 2 tonelada.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar de la aplicación de la misma pagando al precio que correspondiera á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes, que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las diez y

ocho horas efectivas siguientes á las que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará, como penalización de material, 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados y cobrando en este caso 0,50 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, en un doble plazo del estable-

cido en la tarifa general, sin que por ello pueda exigirsele ninguna responsabilidad.

4.ª Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo está obligada á abonar por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder de la mitad de los portes de la remesa, calculados con arrogio á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso	de uno ó dos días,	Indemnización	del 10 por 100.
Por id.	de tres id.	Id.	del 20 por 100.
Por id.	de cuatro id.	Id.	del 25 por 100.
Por id.	de cinco ó seis id.	Id.	del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas. Si el retraso excediere de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en todo caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 308 del Código de Comercio.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones. Las declaraciones de ex-

pedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al artículo 351 del Código de Comercio, cuando resultase ser las más baratas, á monos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª Si las mercancías exceden de la largura del material, la Compañía cobrará el 50 por 100 de recargo sobre el precio del transporte.

9.ª Las mercancías que se facturen aplicando esta tarifa, podrán ser transportadas en vagones descubiertos, facilitándose á los remitentes toldos para preservar á las mercancías de la humedad atmosférica, al precio de pesetas 2,50 cada uno. Quedará exenta de toda responsabi-

lidad la Compañía por mojaduras, siempre que el remitente no haya pedido en la declaración de expedición que sea cubierta con toldo la mercancía.

Cuando los remitentes soliciten que las expediciones de cal, yeso y cemento sean transportadas en vagones cerrados, si la Compañía tiene disponible dicho material, se facilitará siempre que las exigencias del tráfico no lo impidan, cobrando pesetas 2,50 por vagón, en concepto de limpieza.

10. Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarrilos, de 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales en las mercancías transportadas por esta tarifa, las aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y sustituye á las tarifas siguientes:

Tarifa temporal núm. 4, de 1.º de Marzo de 1903

" " " " 9, " 1.º " " " "

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

580

ABAD CARNICERO, Mariano; de Palencia; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña; seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

581

CLIMENT CARRATALÁ, Emilio; comparecerá el 21 de Mayo, ante la Audiencia de Gerona, para asistir al juicio oral, en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de La Bisbal. 3899

582

CRUZ GONZALEZ, Antonio de la, (n) Solera; de Murcia, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña, seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

583

FERNANDEZ EXPOSITO, Porfirio; de Veiga de Camba (Orense); comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Toledo, para que nombre Abogado y Procurador, en causa por lesiones al Celador de la Prisión de Ocaña, seguida por el Juzgado de Ocaña. 3899

584

GUERRERO MARIN, José María; domiciliado últimamente en Acenchal; comparecerá el 1.º de Junio próximo, ante la Audiencia de Badajoz, para asistir al juicio oral, en causa por hurto, seguida por el Juzgado de Almendralejo. 3862

585

GUZMAN DEL CUERBO, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 38, 3.º; comparecerá el 29 de Mayo, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por escándalo. 3918

586

PASTOR FUENTES, Francisco; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, 60, Fundición; comparecerá el 27 del actual, ante el Juez municipal del Hospital de esta Corte, para celebrar juicio en causa por lesiones. 3919

587

VENDRELLMENDOZA, Antonio; comparecerá el 21 de Mayo, ante la Audiencia de Gerona, para asistir al juicio oral, en causa seguida por homicidio por el Juzgado de La Bisbal. 3899

Juzgados de primera instancia GRANADA

El Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hace saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Antonio López Zabala, contra la Sra. Marquesa de Guardia Real, ó sus legítimos representantes, sobre prescripción de un censo; por providencia de 15 de Marzo último se acordó conferir traslado á los do-

mandados, emplazándoles para que, dentro de nueve días improrrogables, comparecieran en los autos, personándose en forma, y que, ignorándose su paradero, se les hiciere el emplazamiento por medio de edictos; y no habiéndose personado, se los acusó la rebeldía, y por providencia de 8 del actual se tuvo por acusada y se mandó hacerles un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan ante este referido Juzgado, sito Plaza Nueva, 20, la mitad del término antes fijado, ó sea el de cinco días.

Dado en Granada á 12 de Mayo de 1909. Luis Moya Jiménez.—P. S. M., Ldo. Camilo Martínez. X-1111

MADRID—LATINA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, á virtud de escrito del Procurador D. Antonio Bendicho, en representación de la sociedad Cortés y C.ª, impugnando el reconocimiento del crédito de D. Antonio Torrealba en los autos de quiebra de la sociedad López y C.ª, ha dictado lasiguiente

«Providencia: Juez Sr. Trassierra.—Madrid, 24 de Diciembre de 1908.—Por presentado este escrito demanda, con las copias simples que se acompañan, las cuales quedan por ahora en la Escribanía; substanciase la impugnación que en dicho escrito demanda se formula por los trámites de los incidentes y en ramo separado, que se formará con dicho escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designo esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinentes con relación á los que adicione dentro de los tres días siguientes los colitigantes, ó sean los Procuradores señores Aicúa, Peinado y Pérez Martín, en las representaciones que ostentan, y D. Antonio Torrealba, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste, al efecto, el presente proveído, previo requerimiento al Gerente de la Sociedad quebrada, D. Miguel López Herrera, para que manifieste en el acto ó en el plazo de dos días al domicilio del expresado don Antonio Torrealba.

«La provee y firma S.ª S.ª.—Doy fe.—Trassierra.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Y no habiéndose encontrado á D. Antonio Torrealba en el domicilio indicado en autos, ó ignorándose su paradero, á instancia del Procurador Bendicho, se ha acordado, en providencia del 6 del actual, notificarle la preinserta providencia por medio de la presente cédula, que se fijará en los Estrados del Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte.

Madrid, 9 de Marzo de 1909.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X-1118

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, á virtud de escrito del Procurador Sr. Bendicho, en representación de la sociedad Cortés y Compañía, impugnando el reconocimiento al crédito de D. Julián Pablo Marín en los autos de quiebra de la sociedad López y Compañía, ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Trassierra.—Madrid, 29 de Diciembre de 1908.—Por presentado este escrito demanda con las copias simples que se acompañan, las cuales quedan por ahora en la Escribanía; substanciase la impugnación que en dicho escrito demanda se formula por los trámites de los incidentes y en ramo se-

parado, que se formará con el expresado escrito original y testimonio de los particulares que con referencia á los autos principales designo esta parte dentro de tercero día y de los que el Juzgado estime pertinentes con relación á los que adicione dentro de los tres días siguientes los colitigantes, ó sean los Procuradores Sres. Peinado Aicúa y Pérez Martín, en la representación que ostentan y D. Julián Pablo Marín, contra quien se dirige la impugnación, haciéndose saber á éste para tal efecto el presente proveído.—Lo mandó y firma el Sr. D. González de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; doy fe.—González de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Francisco de P. Rives.»

Y no habiéndose encontrado á D. Julián Pablo Marín en el domicilio indicado en estos autos, ó ignorándose su paradero, á instancia del Procurador Bendicho, se ha acordado, en providencia de 6 del actual, notificarle la preinserta providencia por medio de la presente cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte.

Madrid, 9 de Marzo de 1909.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X-1119

MAHÓN

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en la pieza de administración formada de los autos juicio ejecutivos instados por D. Vicente de Solá y Plana, vecino de la ciudad de Barcelona, contra D. José María de Olivares Coroninas, Barón de las Arenas, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 14.000 pesetas y costas, se hace saber á dicho Sr. de Olivares que en providencia de 13 del que rige se tuvo por formada la pieza separada de administración para actuar en ella cuanto á la misma se refiere, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.010 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó al administrador nombrado D. Juan Joaquín Vidal y vecino de esta ciudad, rindiera cada tres meses cuenta justificada de la administración, disponiéndose también se notificara aquella resolución al ejecutado.

Y á fin de que sirva de notificación al expresado D. José María de Olivares expido el presente en Mahón á 13 de Mayo de 1909.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol.

X-1116

SANTANDER—ESTE

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de 5 de los corrientes, se ha declarado ausente á D. Pedro Vega Sanz, mayor de edad, vecino de Santander, casado con D.ª Felisa Verastegui Ruiz, á cuya instancia se ha dictado dicho auto con diligencias para la declaración de ausencia de su referido marido D. Pedro Vega Sanz, cuyo paradero se ignora.

Y para que surta los efectos ordenados en el artículo 186 del Código Civil, se publica este edicto de la declaración de ausencia.

Santander, 12 de Abril de 1909.—Agustín Muñoz Trageda. X-1117